



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILIO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Ángeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento N° 335
AÑO LIV - N° 2759

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 26 de Octubre de 2007.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2358:.....	2358
LEY N° 2359:.....	2362
DECRETO N° 2617:.....	2365
DECRETO N° 2680:.....	2365
Decretos Sintetizados: (Nros. 2148, 2152, 2288, 2585, 2606, 2620, 2656 a 2669, 2671 a 2679, 2681 a 2683, 2685 a 2732, 2735 a 2744).....	2369
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 288, 300 y 309).....	2385
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1754 a 1771, 1773 a 1775, 1778 a 1781, 1783 a 1787)....	2385
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 618 a 622, 624 a 627).....	2388
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 20).....	2388
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 296).....	2388
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 290).....	2388
Subsecretaría Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nros. 107 a 110).....	2389
Subsecretaría de Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 120 a 122).....	2389
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería - Dirección de Minería: (Disp. Minera Nros. 152, 129, 171, 95 y 96).....	2389
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 178).....	2390
Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 49 y 50).....	2390
Dirección General de Catastro: (Res. Nros. 035 y 036 – Disp. Nros. 386 a 390).....	2391
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 273).....	2392
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta N° 3777 – Sentencia N° 1723).....	2392
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 360).....	2401
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa Sala Juzgadora de Juicio Político.....	2401
Licitaciones:.....	2402
Edictos de Minería:.....	2406
Avisos Judiciales:.....	2410
Jurisprudencia Judicial:.....	2419
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2420

LEY N° 2358: CREANDO CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACIÓN.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Capítulo I - Generalidades

Artículo 1°.- Créase el Consejo Provincial de Descentralización, el que estará presidido por el Gobernador de la Provincia, o quien éste designe, e integrado además por un (1) representante de cada una de las regiones definidas en el artículo 2°, y tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

La decisión tomada sobre el mérito, oportunidad y conveniencia de la ejecución de cada una de las acciones en sus regiones será por consenso.

Dentro de los treinta (30) días, contados a partir del dictado de la reglamentación de la presente ley, el Consejo deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación de la presente ley se agrupa a las localidades pampeanas en diez (10) regiones, a saber:

Región 1: Realicó, Rancul, Quetrequén, Maisonnave, Adolfo Van Praet, Falucho, Ingeniero Luiggi, Embajador Martini y Parera.

Región 2: General Pico, Coronel Hilario Lagos, Sarah, Bernardo Larroudé, Intendente Alvear, Ceballos, Vertiz, Alta Italia, Trenal, Speluzzi, Agustoni, Dorila, Metileo, Monte Nievas, Villa Mirasol, Quemú Quemú, Miguel Cané y Colonia Barón.

Región 3: Eduardo Castex, La Maruja, Pichi Huinca, Caleufú, Arata, Conhella y Rucanelo.

Región 4: Santa Isabel, La Humada, Puelén y Algarrobo del Aguila.

Región 5: Victorica, Telén, Carro Quemado, Loventuel y Luan Toro.

Región 6: Santa Rosa, Winifreda, Toay, Ataliva Roca, Anguil y Mauricio Mayer.

Región 7: Macachín, Relmo, Catrillo, Tomas M. Anchorena, Lonquimay, Miguel Riglos, Uriburu, Doblás y Rolón.

Región 8: General Acha, Limay Mahuída, La Reforma, Chacharramendi, Puelches, Cuchillo Có y Quehué.

Región 9: Guatraché, Unanue, Colonia Santa María, Alpachiri, General Campos, Perú, Colonia Santa Teresa, Abramo, Bernasconi, General San Martín y Jacinto Arauz.

Región 10: Colonia 25 de Mayo, Casa de Piedra, Gobernador Duval y La Adela.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Provincial de Descentralización a modificar, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, la regionalización que se plantea en el presente artículo.

Artículo 3°.- Créase el Fondo de Financiamiento Federal, que será destinado a los programas creados por la presente ley, independientemente de los recursos que se prevén para cada uno de ellos.

Artículo 4°.- El Fondo creado por la presente ley será financiado con los siguientes recursos:

1. El quince por ciento (15%) del producido de los recursos provenientes de regalías y/o participación en la producción hidrocarburífera, presentes y futuras, provenientes de los permisos de exploración y/o concesiones de explotación otorgados por el Gobierno Nacional o Provincial.

2. El dieciséis por ciento (16%) del monto que se recaude en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, el que se determinará con posterioridad a la distribución prevista por la Ley N° 1065, lo previsto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 486/68, en el artículo 27 de la Ley N° 2150 y el inciso a) del artículo 46 de la presente ley.

3. Los recursos a que refiere el artículo 50.

Los recursos serán distribuidos entre los Municipios y las Comisiones de Fomento, de acuerdo a la decisión que adopte el Consejo Provincial de Descentralización, creado en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Créanse los siguientes programas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, los que serán financiados con el Fondo creado en el artículo 3° de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido para cada uno de los programas:

- a) de desarrollo productivo,
- b) de desarrollo de la economía social,
- c) de asistencia alimentaria,
- d) de participación comunitaria,
- e) de soluciones habitacionales,
- f) de viviendas de servicios,
- g) de infraestructura para servicios industriales,
- h) de obras públicas; e
- i) de mantenimiento de red terciaria.

**Capítulo II - Programa de Desarrollo
Productivo**

Artículo 6°.- El Programa de Desarrollo Productivo impulsará el crecimiento económico y social de los Municipios y Comisiones de Fomento a través del financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, priorizándose aquellos que demanden mayor ocupación de mano de obra y que tengan impacto directo sobre la producción primaria zonal.

Artículo 7°.- El Programa de Desarrollo Productivo será financiado con los siguientes recursos:

- a) El noventa por ciento (90%) de los ingresos por recupero de créditos de promoción industrial, otorgados y a otorgar en el marco de la Ley N° 1534.
- b) El recupero de los créditos otorgados en el marco del presente programa.
- c) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.
- d) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 8°.- Los recursos destinados al presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente ley, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°, quienes recibirán los fondos y serán responsables de su ejecución, y del cobro de las cuotas a los beneficiarios. En este último caso serán garantes solidarios y deberán depositar los fondos en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 9°.- Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de la Producción.

Capítulo III - Programa de Desarrollo de la Economía Social

Artículo 10.- El Programa de Desarrollo de la Economía Social tendrá como objetivo promover la institucionalidad de las micro finanzas poniendo en práctica una política de desarrollo de emprendimientos de la economía social, por medio de la implementación de otorgamiento de micro créditos.

Artículo 11.- Será financiado con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Promoción del Micro crédito establecido por Ley N° 26117.
- b) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Quiniela" (Ley N° 808 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.
- c) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Telebingo" (Ley N° 1684 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.
- d) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Loto" (Decreto N° 460/96 y sus modificatorios) destinados al Ministerio de Bienestar Social.
- e) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.
- f) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 12.- Los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente ley,

implementarán un fondo específico para el otorgamiento de micro- créditos, cuya operatoria será establecida por la autoridad de aplicación

Artículo 13.- Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Bienestar Social.

Capítulo IV - Programa de Asistencia Alimentaria

Artículo 14.- El Programa de Asistencia Alimentaria tendrá como objetivo garantizar la asistencia de alimentos a los núcleos familiares que, según los criterios establecidos por el Ministerio de Bienestar Social, se encuentren en estado de vulnerabilidad social. Los recursos destinados al presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente ley, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.-

Artículo 15.- Cada núcleo familiar en estado de vulnerabilidad social recibirá, a través de una de una tarjeta magnética, un aporte mensual destinado a la compra de alimentos de primera necesidad. Dicho aporte mensual no podrá ser inferior a lo recibido al momento de la vigencia de la presente ley, a través del "Programa Tarjeta Alimentaria". Asimismo se actualizará trimestralmente según las variaciones de la Canasta Básica Total, de acuerdo a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 16.- El Programa de Asistencia Alimentaria será financiado con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos provenientes del Fondo Especial de Nutrición y Alimentación Nacional, según lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 25724.
- b) Los ingresos provenientes según lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 23767 modificada por la Ley N° 24049, en concepto de Políticas Sociales Comunitarias.
- c) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.
- d) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 17.- Será autoridad de aplicación del presente Programa el Ministerio de Bienestar Social.

Capítulo V - Programa de Participación Comunitaria

Artículo 18.- El Programa de participación Comunitaria tendrá como objetivo financiar los proyectos comunitarios que propongan los espacios de concertación local implementados por los Municipios y Comisiones de Fomento.

Artículo 19.- El Programa de Participación Comunitaria será financiado con los siguientes recursos:

a) Los ingresos provenientes del Impuesto a las Ganancias, según lo previsto en el artículo 40, inciso 3) de la Ley N° 24073 y sus modificatorias, destinados actualmente al Ministerio de Bienestar Social.-

b) Los ingresos provenientes de la explotación de los casinos autorizados y/o concesionados (Leyes N° 1239 y 1684 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social, menos lo destinado al Fondo creado por la Ley N° 1580.

c) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Quini Seis" (Leyes 1240 y 2135 y sus modificatorias) destinados al Ministerio de Bienestar Social.-

d) Los ingresos provenientes de la explotación del juego de azar "Telekino" (Decreto N° 1209/96 y sus modificatorios) destinados al Ministerio de Bienestar Social.

e) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.

f) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 20.- Los recursos previstos en el artículo anterior serán distribuidos entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente ley, de acuerdo al índice de coparticipación social que elabore el Ministerio de Bienestar Social, para lo cual se tendrán en cuenta indicadores sociales, sanitarios, educativos, demográficos y económicos.

Artículo 21.- Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Bienestar Social.

Capítulo VI - Programa de Soluciones Habitacionales

Artículo 22.- El Programa de Soluciones Habitacionales tendrá como misión propender a la dignidad habitacional de los sectores carenciados de la sociedad a partir de la ejecución de planes de construcción, reparación, ampliación, recuperación, servicios básicos de infraestructura y mejoras de viviendas.

Artículo 23.- El Programa de Soluciones Habitacionales será financiado con los siguientes recursos:

a) Los ingresos provenientes por recupero de créditos de viviendas construidas según operatorias FONAVI.

b) El ochenta por ciento (80%) de los ingresos provenientes por recupero de créditos de viviendas construidas según operatorias PyM, de acuerdo a lo normado en los Decretos N° 1604/02, 142/04 y 49/06, sus

complementarios y/o modificatorios o los que los reemplacen en el futuro.

c) El recupero de los créditos de viviendas construidas con fondos previstos en el presente programa.

d) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.

e) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 24.- El proyecto se canalizará, a través de los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente ley, quienes recibirán los fondos y serán responsables de su ejecución, adjudicación y del cobro de las cuotas a los beneficiarios. En este último caso serán garantes solidarios y deberán depositar los fondos en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 25.- Los recursos previstos en el presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.-

Artículo 26.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Capítulo VII – Programa de Viviendas de Servicio

Artículo 27.- El Programa de Viviendas de Servicio tendrá como meta la construcción de unidades habitacionales y provisión de servicios básicos de infraestructura, para solucionar los problemas habitacionales que afecten a los prestadores de servicios esenciales.-

Artículo 28.- El Programa será financiado con los siguientes recursos:

a) El veinte por ciento (20%) de los ingresos provenientes por recupero de créditos de viviendas construidas según operatorias PyM, de acuerdo a lo normado en los Decretos N° 1604/02, 142/04 y 49/06, y sus modificatorios.

b) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.

c) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 29.- El proyecto se canalizará a través de los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente ley, quienes recibirán los fondos y serán responsables de su ejecución y del mantenimiento de las unidades habitacionales construidas.

Artículo 30.- El Municipio o Comisión de Fomento deberá controlar la ocupación permanente de la vivienda según lo establece el artículo anterior. Este tipo de viviendas estará exento del pago de toda tasa o contribución de mejoras municipales.

Artículo 31.- En caso de que los terrenos sean provistos por el Municipio o la Comisión de Fomento, deberá realizarse la respectiva donación de los mismos al Estado Provincial.

Artículo 32.- Los recursos previstos en el presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.

Artículo 33.- Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Capítulo VIII - Programa de Construcción de Infraestructura Industrial

Artículo 34.- El Programa de Construcción de Infraestructura Industrial tendrá como fin la construcción, ejecución de sus servicios básicos de infraestructura, ampliación y refacción de instalaciones de tipo industrial, las que deberán ser destinadas a pequeñas empresas.

Artículo 35.- El Programa será financiado con los siguientes recursos:

- a) El diez por ciento (10%) de los ingresos por recupero de créditos de promoción industrial, otorgado en el marco de la Ley N° 1534.
- b) Los provenientes del recupero de los créditos relacionados con la operatoria del presente programa.
- c) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.
- d) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 36.- Serán destinatarias de la presente operatoria las pequeñas empresas que desarrollen actividades productivas o servicios de apoyo a la producción.

Artículo 37.- El proyecto se canalizará a través de los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente ley, quienes recibirán los fondos y serán responsables de su ejecución y del cobro de las cuotas a los beneficiarios. En este último caso serán garantes solidarios y deberán depositar los fondos en la forma que determine la reglamentación.

La Transferencia de fondos se realizará previa aprobación técnica del proyecto por parte de la autoridad de aplicación.-

Artículo 38.- Los terrenos para la presente operatoria deberán ser provistos por el Municipio, Comisión de Fomento o beneficiario.

Artículo 39.- Los recursos previstos en el presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.

Artículo 40.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción.-

Capítulo IX – Programa de Obras Públicas

Artículo 41.- Tendrá como fin la construcción, ejecución o reparación de los servicios básicos de infraestructura, ampliación y/o refacción de edificios y espacios públicos, infraestructura u oficinas pertenecientes a Municipios o Comisiones de Fomento.

Artículo 42.- El programa será financiado con los siguientes recursos:

- a) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.
- b) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.

Artículo 43.- Los recursos destinados al presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente ley, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.

Artículo 44.- Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Capítulo X – Programa de Mantenimiento de Red Terciaria

Artículo 45.- El Programa de Mantenimiento de Red Terciaria tendrá como finalidad específica la conservación y mejoramiento de la red terciaria o de caminos vecinales.

Artículo 46.- El Programa será financiado con los siguientes recursos:

- a) El ocho por ciento (8%) del monto que se recaude en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, el que se determinará previo a la distribución prevista por la Ley N° 1065, y a la afectación establecida en el artículo 3° del Decreto Ley N° 486/68.
- b) Los que fije la Ley de Presupuesto de cada año.
- c) Los provenientes del Fondo creado en el artículo 3°, según determine el Consejo Provincial de Descentralización.-

Artículo 47.- Los recursos destinados al presente programa serán asignados entre los Municipios y Comisiones de Fomento, que adhieran a la presente ley, según lo determine el Consejo creado en el artículo 1°.

Artículo 48.- Los Municipios y Comisiones de Fomento serán los encargados, por sí o a través de terceros, de la conservación y mantenimiento de los caminos municipales. Excepcionalmente, y por mutuo acuerdo, podrán ser ejecutados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 49.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Capítulo XI – Disposiciones Comunes

Artículo 50.- Los recursos expresados en la presente ley no ejecutados en un ejercicio presupuestario, pasarán a integrar el cuadro de recursos disponibles del Fondo creado en el artículo 3º.

Artículo 51.- La presente ley no podrá ser modificada por una Ley de Presupuesto y los recursos afectados a programas creados en la presente ley quedar exceptuados de las facultades que eventualmente otorgue la Ley Permanente de Presupuesto al Poder Ejecutivo, para producir reestructuras o modificaciones que afecten las autorizaciones de gasto asignadas, salvo las necesarias para la ejecución dentro de cada Programa.

Artículo 52.- Los fondos ingresados deberán ser invertidos en los beneficiarios de los programas que se enuncian en el artículo 5º. Las actividades del Poder Ejecutivo vinculadas a la implementación de los programas, su administración, su difusión, los programas de asistencia técnica y capacitación deberán financiarse con otros recursos de la administración provincial o municipal.

Artículo 53.- En caso de no ser suficiente el ingreso de los recursos que generen las fuentes de financiamiento enunciadas en la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial podrá anticipar recursos de Rentas Generales, para la ejecución de la totalidad del gasto autorizado por la Ley de Presupuesto para cada ejercicio.

Artículo 54.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley.

Artículo 55.- Para el primer ejercicio financiero de aplicación de la presente, y de haberse sancionado la Ley de Presupuesto respectiva, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar Economías por no Inversión hasta cubrir la diferencia que se ocasiona por el cambio de destino recursos y/o la afectación de otros vigentes.-

Artículo 56.- Deróganse la N.J.F. N° 748 y la Ley N° 2133.

Artículo 57.- El Poder Ejecutivo Provincial convocará a un (1) representante de cada región a los efectos de dictar el reglamento a que hace referencia el último párrafo del artículo 1º.

Artículo 58.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de su vigencia.

Artículo 59.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete. Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12804/07.-

Santa Rosa, 18 de Octubre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2746/07.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad; Sergio Raul ZILLOTTO, Ministerio de Bienestar Social; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, a/c Ministerio de la Producción; Ing. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
18 de Octubre de 2007

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2.358).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2359: RATIFICANDO CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO DEL DÉFICIT PREVISIONAL SUSCRITO EL DÍA 5 DE JULIO DEL AÑO 2007.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional, suscripto el 5 de julio del año 2007 entre el señor

Presidente de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente y la copia correspondiente a la ANSES consta a fojas 160/162 del Expediente N° 024-99-81079589-8-798.

Artículo 2º.- Ratifícase el Acta Complementaria de Reconocimiento de Deuda

celebrada entre la provincia de La Pampa y el Estado Nacional, suscripta el día 5 de julio del año 2007, que forma parte integrante de la presente y la copia correspondiente a la ANSES consta a fojas 155/157 del expediente N° 024-99-81079589-8-798.-

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normativas correspondientes a fin de poder adoptar las medidas y procedimientos necesarios a efectos de la aplicación de la presente Ley.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete.-

Dip. César Antonio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO DEL DÉFICIT PREVISIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 2007, se reúnen el Señor Presidente de la Nación, Dr. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER, en representación del ESTADO NACIONAL y el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE LA PAMPA, Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, en representación de la PROVINCIA, en el marco del Compromiso Federal de fecha 6 de Diciembre de 1999, (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.235) y del Compromiso Federal por el crecimiento y la Disciplina Fiscal, de fecha 17 de noviembre de 2000, (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25400) y considerando, que la Cláusula Décimo Segunda del primero de ellos establece que "EL ESTADO NACIONAL *financiará con recursos provenientes de Rentas Generales, los déficit globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes; como los de aquellos sistemas que arrojen déficit previsionales originados en forma individual...*", previéndose que las partes suscriban un convenio de financiamiento y atento a lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de Febrero de 2002 (ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.570), por el cual "EL ESTADO NACIONAL *se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obligaciones en materia previsional provincial reconocidas en el Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, en el artículo 1º del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal...*" y el

Convenio Bilateral de Financiamiento, de fecha 20 de octubre de 2006, ratificado por la Ley N° 2301 de la PROVINCIA de LA PAMPA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL continuará con el financiamiento del déficit de los regímenes de Previsión Social para el Personal Civil y Docente, así como en déficit del Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía, todos ellos administrados por el Instituto de Seguridad Social de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a ser determinados en función de la normativa previsional y de retiros vigente al día 6 de diciembre de 1999, por el ejercicio fiscal 2007, así como los que se registren a partir del Ejercicio Fiscal 2008 en adelante, en los términos de la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de Diciembre de 1999.-

SEGUNDA: EL ESTADO NACIONAL, reconoce en concepto de anticipo, a cuenta del déficit previsional de los regímenes citados en la Cláusula PRIMERA correspondiente al ejercicio 2007, la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.600.000).-

TERCERA; Las transferencias de Fondos que se dispongan en cumplimiento de la cláusula anterior, se realizarán en carácter de anticipos a cuenta y serán susceptibles de compensación en función de los resultados del informe contable, presupuestario, financiero y normativo, correspondiente al ejercicio 2007, que será realizado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en forma conjunta con la PROVINCIA DE LA PAMPA.-

CUARTA: A los efectos del último párrafo del Anexo al Convenio Bilateral de Financiamiento, de fecha 20 de octubre de 2006, se fija como límite máximo, el uno por ciento (1%) de los recursos corrientes definidos en dicho Anexo.-

QUINTA: En el caso que la PROVINCIA DE LA PAMPA dictara normas de cualquier rango y jerarquía de carácter previsional que impacten en la configuración del déficit de los regímenes citados en la Cláusula Primera, los mayores costos resultantes de las mismas, quedan excluidos del financiamiento por parte del ESTADO NACIONAL y a cargo exclusivo de la PROVINCIA DE LA PAMPA.-

Previa lectura y ratificación de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha Indicados al inicio.-

**ACTA COMPLEMENTARIA DE
RECONOCIMIENTO DE DEUDA ENTRE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL ESTADO
NACIONAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 2007, se reúnen el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER, en representación del ESTADO NACIONAL y el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE LA PAMPA, Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, en representación de la PROVINCIA, en el marco del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.235 y del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.400 y considerando que la Cláusula Décimo Segunda del primero de ellos establece que "EL ESTADO NACIONAL *financiará con recursos provenientes de Rentas Generales, los déficit globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes, como los de aquellos sistemas que arrojen déficit previsional originados en forma individual...*", previéndose que las partes suscriban un convenio de financiamiento y atento a lo dispuesto en el Artículo Once del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de febrero de 2002, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.570 por el cual EL ESTADO NACIONAL *se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obligaciones en materia previsional provincial reconocidas en el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999...*", acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago respecto de la deuda que el ESTADO NACIONAL mantiene con la PROVINCIA DE LA PAMPA, de acuerdo con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL reconoce al día 31 de diciembre de 2006, una deuda con la PROVINCIA DE LA PAMPA, POR UN IMPORTE DE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.168.345,43), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a cargo del ESTADO NACIONAL, por el período de los años 2000-2006 de acuerdo a lo establecido por las Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de Fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235.-

SEGUNDA: El informe correspondiente al período 2000-2006, producido por LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en conjunto con la PROVINCIA DE LA PAMPA, determinó que el déficit global a que hace referencia la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, alcanzó la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHO

CENTAVOS (\$ 51.764.403,08), según las pautas metodológicas para la realización de los informes contables, presupuestarios, financieros y normativos, del Sistema Previsional de la PROVINCIA DE LA PAMPA, acordadas en el Convenio Bilateral de Financiamiento, celebrado con fecha 20 de octubre de 2006 entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE LA PAMPA, aclarando que las mismas incluyen las erogaciones en concepto de Contribuciones patronales a la Obra Social.-

TERCERA: El informe del período 2000-2006, muestra que durante el mismo, el ESTADO NACIONAL realizó transferencias a la PROVINCIA DE LA PAMPA, por un importe de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.596.057,65), quedando así determinada la deuda del ESTADO NACIONAL para con la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el importe consignado en la Cláusula Primera de la presente.-

CUARTA: La deuda reconocida en las Cláusulas Primera, será cancelada por la NACIÓN, dentro del ejercicio 2007.-

QUINTA: Las partes manifiestan su plena conformidad respecto a la conciliación realizada, ratificando que no quedan sumas por reclamar relacionadas con el cumplimiento de la obligación emergente de la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, en lo que hace a los ejercicios fiscales 2000 a 2006.-

SEXTA: La PROVINCIA DE LA PAMPA deberá ratificar la presente Acta, conforme a las normas vigentes en su jurisdicción.-

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-

EXPEDIENTE N° 12836/07.-

Santa Rosa, 18 de Octubre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2745/07.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
18 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

(2.359).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2617: CREANDO EN EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES.-

Santa Rosa, 9 de Octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 12763/07 - caratulado: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL "S/PROYECTO DE DECRETO CREANDO EL CARGO DE DIRECTOR DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD" ; y

CONSIDERANDO:

Que en los Establecimientos Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, las prestaciones son tan numerosas que exigen una conveniente protección a las personas que asisten diariamente, y asimismo es necesaria una estricta mirada de conservación del espacio público y los bienes contenidos en él, a efectos de sostener un correcto mantenimiento;

Que con ese propósito resulta necesario proveer de una adecuada asistencia en vigilancia y seguridad a dichos centros asistenciales;

Que en consecuencia corresponde la creación de una Dirección con dependencia directa de la Subsecretaría de Salud, para el cumplimiento de las finalidades descriptas anteriormente;

Que por aplicación del artículo 6º de la Ley N° 1666 Orgánica de Ministerios, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de crear organismos de la Administración Pública Provincial hasta el nivel de Subsecretarías inclusive;

Que se encuentran afectados los recursos

necesarios para atender el gasto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio;

POR ELLO.**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º.- Créase en el Ministerio de Bienestar Social, la Dirección de Sistemas de Seguridad y Vigilancia en los establecimientos asistenciales, con dependencia directa de la Subsecretaría de Salud, que tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones que esta última le asigne y/o las que al efecto se establezcan.-

Artículo 2º.- Designase al señor Juan Oscar SMIT –Libreta de Enrolamiento N° 8.496.077 – Clase 1951 – Director de Sistemas de Seguridad y Vigilancia en los establecimientos asistenciales de la Subsecretaría de Salud.-

Artículo 3º.- El gasto que demande los dispuesto en el artículo anterior se imputará con cargo a: Jurisdicción "E" – U.O. 20 – Cuenta 0 – F y F. 310 –S. 1 – P.P. 10 – pp. 01 del presupuesto.-

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DECRETO N° 2680: SUSTITUYENDO EL ANEXO I DEL DECRETO N° 1552/06.-

Santa Rosa, 12 de Octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 5008/98, caratulado: "ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1801", y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1552/06 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2235, modificatoria de la Ley N° 1801, a través de la cual se autorizó la operatoria de cesión de créditos entre el Banco de La Pampa y el Ente Provincial

del Río Colorado y la obtención de un préstamo por parte de éste último;

Que posteriormente el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado procedió al dictado de la Resolución N° 50/06 por medio de la cual se aprobó la instrumentación del Régimen de Refinanciación de Pasivos y Dación en Pago, en el marco de las modificaciones introducidas por la Ley N° 2235 a la Ley N° 1801 y el Decreto N° 1552/06;

Que al vencimiento del plazo para el acogimiento, solicitaron refinanciación de sus pasivos treinta y tres deudores;

Que entre ellos, se encuentran deudores que solicitaron acogimiento al régimen establecido por los Decretos N° 631/03 y N° 1213/03, a los cuales no les fue otorgada la refinanciación de sus pasivos, por lo que resulta equitativo autorizar al Ente Provincial del Río Colorado a suspender el devengamiento de intereses, a los efectos de la determinación del capital adeudado, por el período transcurrido entre la fecha del anterior acogimiento y la del presente;

Que en el procedimiento de instrumentación del régimen de refinanciación han existido divergencias de criterios con respecto a los importes sobre los cuales efectuar las quitas previstas en el Decreto N° 1552/06, ya que dentro del plan se encuentran incluidos los gastos de instrumentación necesarios para la garantía de los créditos, resultando menester aclarar expresamente que sobre los mismos no resulta precedente la aplicación de las quitas contempladas en la reglamentación;

Que asimismo, resulta pertinente autorizar al Ente Provincial del Río Colorado a otorgar en cualquier momento, conforme al segundo párrafo del Apartado 1 del Inciso C) del Artículo 4° del Anexo 1 del Decreto N° 1552/06, refinanciación de los pasivos, no sólo a aquellos particulares que deseen adquirir parcelas cuyo titular sea deudor de los créditos cedidos, sino también en aquellos casos en que el deudor original sea adjudicatario de parcelas bajo riego;

Que por Resolución N° 34/07 el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado propuso introducir modificaciones al Decreto N° 1552/06, conforme a los argumentos vertidos precedentemente;

Que a efectos de adecuar el texto, conforme a las modificaciones que se proponen, se considera pertinente la sustitución del Anexo I del Decreto N° 1552/06;

Que han tomado intervención las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y de Bienestar Social;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 1552/06, el que quedará a partir de la fecha, redactado conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción, de Hacienda y Finanzas y de Bienestar Social.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ente Provincial del Río Colorado.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Sergio Raul ZILLOTTO, Ministerio de Bienestar Social; Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ANEXO
REGLAMENTACIÓN LEY N° 1801**

Artículo 1°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 2°.- Sin Reglamentación.

Artículo 3°.- Sin Reglamentación.

Artículo 4°.- Apruébase el siguiente Régimen de Reestructuración y Reprogramación de Pasivos y facúltase al Ente Provincial del Río Colorado a proceder a su implementación: .

A) REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA

Entiéndase por Reestructuración de la Deuda, el monto final de la deuda que el deudor mantiene con el Ente Provincial del Río Colorado, incluidos los gastos necesarios para la instrumentación del presente régimen y los originados en la garantía de los créditos como así también en la transferencia de dominio a favor del Organismo, que se denominará Capital Adeudado, en virtud de la cesión de créditos que le hiciera a éste el Banco de La Pampa en el marco de la Ley N° 1801.-

1.- Deuda de origen expresada en pesos: Se aplicará una tasa de interés del UNO POR CIENTO (1 %) anual, computable a partir del día 30 de Junio 1998 hasta el día 3 de Febrero de 2002.-

A partir del día 4 de Febrero de 2002 hasta la fecha de solicitud de formal acogimiento al régimen por parte del deudor, se aplicará a la deuda de origen, una tasa de interés del SEIS POR CIENTO (6%) anual.-

El monto así obtenido se denominará Capital Adeudado, incluidos los gastos previstos en el apartado 5 de este inciso.-

2.- Préstamos Personales con o sin garantía hipotecaria originalmente convenidos en dólares estadounidenses hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (U\$S 12.000) y/o con garantía prendaria hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (U\$S 30.000) serán convertidos a PESOS a razón de UN PESO por cada DOLAR ESTADOUNIDENSE, al que en lo sucesivo se denominará Capital Pesificado y se aplicará el siguiente procedimiento de cálculo:

2.a: Sobre el Capital Pesificado se aplicará una tasa de interés del UNO POR CIENTO (1 %), computable desde el día 30 de Junio de 1998 hasta el día 3 de Febrero de 2002.-

2.b: Sobre el Capital Pesificado se aplicará el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) a partir del 4 de Febrero de 2002 y hasta el día 31 de Marzo de 2004, adicionándole la tasa de interés del UNO POR CIENTO (1 %) anual computable desde el día 4 de Febrero de 2002 hasta la fecha de formar acogimiento al régimen por parte del deudor.-

El monto obtenido de conformidad a lo establecido en 2.a y 2.b, se denominará Capital Adeudado, incluidos los gastos previstos en el Apartado 5 de este Inciso.-

3.- Deuda de origen expresada en dólares estadounidenses, no comprendida en el Apartado 2:

Serán convertidas a PESOS a razón de UN PESO por cada DOLAR ESTADOUNIDENSE, al que en lo sucesivo se denominará Capital Pesificado y se aplicará el siguiente procedimiento de cálculo:

3.a: Sobre el Capital Pesificado se aplicará una tasa de interés del UNO POR CIENTO (1 %) anual, computable desde el día 30 de Junio de 1998 hasta el día 3 de Febrero de 2002.-

3.b: Sobre el Capital Pesificado se aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir del 4 de Febrero de 2002 hasta la fecha de formal acogimiento al régimen por parte del deudor, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 del inciso B de este artículo, adicionándole la tasa de interés del UNO POR CIENTO (1 %) anual por el mismo período.-

El monto obtenido de conformidad a lo establecido en 3.a y 3.b, se denominará Capital Adeudado, incluidos los gastos previstos en el apartado 5 de este Inciso.-

4.- En la determinación del capital adeudado de aquellos deudores que, habiendo solicitado el otorgamiento de refinanciación u optado por el ofrecimiento de dación en pago de sus parcelas durante la vigencia de los Decretos N° 631/03 y N° 1213/03, no les haya sido otorgada la primera o aceptada esta última por razones no imputables a ellos, y soliciten el acogimiento a un plan de refinanciación de sus pasivos en el marco del presente Decreto u opten por el ofrecimiento en dación en pago de sus parcelas, se suspenderá el devengamiento de intereses desde la fecha del acogimiento realizado en el marco de lo dispuesto en los Decretos N° 631/03 y N° 1213/03 hasta la fecha de solicitud de acogimiento al presente.

En todos los supuestos previstos en este apartado, deberá requerirse la aprobación del Ministerio de la Producción, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 1801 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2235.-

5.- A la deuda que se determine por aplicación de los apartados anteriores, se le deberán adicionar los gastos que demande la instrumentación de los convenios de reestructuración de pasivos, incluyendo los originados en la garantía de los créditos como así también los originados en la

transferencia de dominio a favor del Ente Provincial del Río Colorado, según corresponda.-

En ningún caso los gastos previstos en este apartado se encontrará incluidos en la determinación de quitas que se otorguen a los deudores, debiendo ser excluidos del capital adeudado para el cálculo correspondiente a dicha determinación.-

6.- El Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, previa evaluación del estado productivo de la parcela por parte de la Gerencia de Producción, podrá disponer una quita del Capital Adeudado. Para la efectivización de la quita se requerirá el cumplimiento de las condiciones, plazos y demás requisitos que determine el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado y la aprobación previa del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo establecido en la última parte del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 1801, con la reforma introducida por la Ley N° 2235.-

B) REPROGRAMACIÓN DE PASIVOS

El Capital Adeudado se podrá abonar de la siguiente manera:

1. – Plazos

Fíjase como plazo máximo de refinanciación el de QUINCE (15) años. Facúltase al Ente Provincial del Río Colorado a considerar el plazo a otorgar para cada solicitud presentada.-

Aquellas solicitudes que necesiten de un plazo superior a QUINCE (15) años, podrán ser tratadas y consideradas excepcionalmente, mediante resolución del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado.-

2.- Anticipo

Aquellos deudores que soliciten refinanciación de su Capital Adeudado, deberán abonar al momento de suscribir el contrato un anticipo mínimo del CINCO POR CIENTO (5 %) de la deuda determinada conforme al procedimiento del Inciso A.-

3.- Intereses

Fíjense las siguientes tasas de interés de financiación para el pago de la deuda:

a) Para aquellos deudores que opten por refinanciar su Capital Adeudado en un plazo de hasta cinco (5) años: SEIS POR CIENTO (6 %) anual sobre saldo.-

b) Para aquellos deudores que opten por refinanciar su Capital Adeudado en un plazo superior a cinco (5) años: OCHO POR CIENTO (8 %) anual sobre saldo.-

4.- Bonificaciones

El Ente Provincial del Río Colorado se encuentra facultado a modificar las tasas de interés establecidas por aplicación del presente artículo, de acuerdo a la oferta económica, capacidad de pago y estado productivo de la parcela. En estos casos, deberá requerirse la aprobación del Ministerio de la Producción, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 1801 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2235.-

5.- Pago Contado

Para quienes opten por abonar el total o parte del capital adeudado al contado, el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado podrá bonificar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los intereses devengados, encontrándose el otorgamiento de dicha bonificación sujeto a la aprobación del Ministerio de la Producción.-

6.- Amortización y Pago de Intereses

Se establecen las siguientes formas de pago en concepto de amortización e intereses: Mensual, Semestral o Anual.-

El Ente Provincial del Río Colorado establecerá el Sistema de Amortización del Capital.-

Los intereses se devengarán desde la fecha en que se determinó el Capital Adeudado.-

7. - Garantías

El Capital Adeudado podrá ser garantizado a sola firma, mediante la suscripción de un documento pagará o con garantía prendaria o hipotecaria a satisfacción del Ente Provincial del Río Colorado.- En el caso de garantía a sola firma, se otorgará siempre y cuando se acredite fehacientemente la no existencia de otros bienes a esos mismos efectos, dentro de los límites del territorio Provincial. Ante este supuesto, deberá incluirse en el contrato a suscribir una cláusula en la cual el deudor declare bajo juramento, la inexistencia de otros bienes de carácter registral en otras jurisdicciones provinciales. Si se verificara la falsedad de tal declaración, operará la caducidad de pleno derecho del beneficio otorgado, debiendo preverse dicha circunstancia en el contrato respectivo.-

8.- Régimen de Caducidad:

Salvo razones debidamente argumentadas, por casos fortuitos o de fuerza mayor, las cuales serán evaluadas por el Ente Provincial del Río Colorado, el incumplimiento por parte del deudor de los pagos a su cargo en dos oportunidades, salvo para quienes opten por el sistema de amortización anual, implicará la inmediata caducidad de todos los beneficios acordados por aplicación del presente régimen y serán exigibles de pleno derecho las sumas adeudadas con más los intereses desde la fecha de la firma del contrato

con una tasa de interés del OCHO POR CIENTO (8 %) anual y la correspondiente actualización por aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), en caso de que corresponda desde la fecha de acogimiento al régimen y hasta el efectivo pago. En este caso el Ente Provincial del Río Colorado se encuentra facultado para proceder a ejecutar el crédito y/o los documentos que instrumentan el mismo.-

En aquellos casos donde el deudor elija el sistema de amortización anual, ante el primer incumplimiento y previa intimación para que en un plazo de treinta (30) días corridos cumplimente su obligación, se producirá la caducidad del beneficio y demás consecuencias previstas en el párrafo anterior.-

9.- Planes Especiales:

Los planes especiales de refinanciación que se aparten del tratamiento establecido para la Reestructuración y Reprogramación de Pasivos previstos en forma general, deberán contar con la autorización del Ministerio de la Producción.-

C) PROCEDIMIENTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA Y REPROGRAMACIÓN DE PASIVOS

1.- Los deudores deberán presentar una solicitud de formal acogimiento al régimen dentro del plazo que determine el Ente Provincial del Río Colorado, en la que deberá constar: la aceptación expresa del monto de la deuda reestructurada, porcentaje a abonar en concepto de anticipo, garantías ofrecidas y plazo para el pago del saldo adeudado.-

Sin perjuicio de la fecha que se fije en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, el Ente Provincial del Río Colorado podrá otorgar en cualquier momento refinanciación en el marco de la presente reglamentación, a los particulares que deseen adquirir parcelas cuyo titular o adjudicatario sea deudor de los créditos cedidos en el marco de la Ley N° 1801. En oportunidad de solicitar al Organismo autorización para la transferencia del inmueble, el adquirente deberá asumir la deuda de su antecesor y ofrecer la garantía correspondiente.-

2.- El Directorio del Ente Provincial del Río Colorado evaluará la solicitud de acogimiento y resolverá acerca de la inclusión del deudor en el Régimen de Reprogramación de Pasivos, suscribiéndose el contrato, cuyo modelo como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.-

3.- El Ente Provincial del Río Colorado podrá exigir, para aquellos deudores que por sus aptitudes y condiciones en manejo de la parcela así lo requiera, la presentación de un proyecto productivo.-

4.- Los deudores podrán, a su voluntad, presentar al Ente Provincial del Río Colorado un proyecto productivo relativo a la parcela para su aprobación. Previo informe de las Gerencias Sectoriales del Ente Provincial del Río Colorado, el proyecto productivo será girado al Ministerio de la Producción, de conformidad con lo establecido en la última parte del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 1801, con la reforma introducida por la Ley N° 2235, para su aprobación.-

La aprobación del proyecto productivo, significará una promesa de quita sobre el capital adeudado, proporcional a las inversiones comprometidas, siempre que las mismas se efectúen sobre la parcela y tengan carácter permanente. Para la efectivización de la quita se requerirá el cumplimiento de las condiciones, plazos y demás requisitos que determine el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado.-

D) COBRO POR VIA JUDICIAL DE LA DEUDA

Aquellos deudores que no se acogieran a los beneficios del presente régimen, se harán pasibles sin más trámites, al cobro por vía judicial de la deuda.-

Previo al inicio de las acciones judiciales correspondientes, el Ente Provincial del Río Colorado notificará en forma fehaciente al deudor no acogido que podrá hacer uso de la opción prevista en el artículo 4° bis de la Ley N° 1801, dentro del plazo fijado al efecto.-

Artículo 4° Bis.- Entrega de parcelas y/u otros bienes en dación en pago por deuda. -

A) PROCEDIMIENTO PARA SU INSTRUMENTACIÓN

1.- El deudor deberá presentar una Manifestación formal en la que exprese su decisión de entregar parcela/s frutihortícola/s y/u otros bienes en dación en pago por la deuda. En dicha solicitud deberá constar la aceptación expresa del monto de la deuda reestructurada, junto a la descripción precisa de los bienes a entregar y constancia del título que acredite su propiedad.-

2.- Previo a todo trámite, el Directorio del Ente

Provincial del Río Colorado, resolverá acerca de la admisibilidad de los bienes ofrecidos en dación en pago, cuando no se trate de bienes inmuebles.-

3.- El Ente Provincial del Río Colorado, deberá verificar la inexistencia de gravámenes e inhibiciones sobre los bienes, mediante informes emitidos por los registros correspondientes. En oportunidad de solicitar dichos informes se requerirá a los mencionados Registros, se expidan acerca de la existencia o no de otros bienes cuya titularidad corresponda al deudor.-

4.- El Tribunal de Tasaciones procederá a la valuación de los bienes ofrecidos como dación en pago y de los gastos necesarios para instrumentar el presente régimen.-

5.- El deudor deberá prestar conformidad a la valuación de los bienes, a los gastos necesarios para instrumentar la dación en pago y al procedimiento de entrega de la posesión, de escrituración y/o transferencia de dominio.-

6.- Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado resolverá acerca de la aceptación o rechazo de la propuesta. -

B) REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

1.- A los efectos previstos en el inciso e) del artículo 4° bis de la Ley, el Ente Provincial del Río Colorado remitirá al Ministerio de Bienestar Social, el listado de todos los deudores comprendidos en la cesión de créditos. Sin perjuicio de ello, en oportunidad de producirse el acogimiento de un deudor que opte por la dación de su parcela en pago de la deuda y la misma sea aceptada por el Directorio del Ente, se informará tal circunstancia al Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 4° Ter.- Sin Reglamentación.-

Artículo 5°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 6°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 7°.- Sin Reglamentación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2148 -3-IX-07- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 319 del Expediente N° 11007/07.-

Decreto N° 2152 -3-IX-07- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 17 del Expediente N° 11039/07.-

Decreto N° 2288 -14-IX-07- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 273 del Expediente N° 11698/07.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 143130 y 143129", adjuntas a fojas 153 y 154, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos a la Dirección

Provincial de Vialidad.-

N° 2.112 y el Decreto N° 1237/07 y en consecuencia adjudicase en venta las siguientes parcelas, en el valor que se indica en cada caso, a las siguientes personas.-

Decreto N° 2585 -8-X-07- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/07
PCG de conformidad con lo establecido en la Ley

Adjudicatario	M.I.	Oferta \$/m2	E	Cir	R	Mz	Par	T	F	Partida	Sup.	IMPORTE
MATZKIN, JORGE RUBEN	5.053.314	\$33,050	117	I	a	10	18	352	66	757012	589,70	19489,59
CARDOSO, LUIS EDUARDO	17.731.925	\$25,000	117	I	a	10	1	352	66	756995	589,75	14743,75
HARDCASTLE, JACQUELINE	16.717.090	\$23,330	117	I	a	10	11	352	66	757005	589,75	13758,87
HAUCK, FEDERICO GUSTAVO	7.603.376	\$21,100	117	I	a	10	10	352	66	757004	602,18	12706,00
FIGLI, GRACIELA DEL VALLE	11.309.403	\$21,000	117	I	a	10	17	352	66	757011	601,98	12641,58
VILLANOVA, VICTOR RICARDO	7.566.965	\$20,956	117	I	a	10	12	352	66	757006	601,98	12615,09
PIRRONE, FRANCISCO RAIMUNDO	10.286.006	\$20,653	117	I	a	10	13	352	66	757007	601,98	12435,70
MARCOS, GRACIELA ELISABET	14.203.718	\$19,976	117	I	a	10	19	352	66	757013	602,18	12029,15
GONZALEZ, RODOLFO CHRISTIAN	22.139.665	\$18,836	117	I	a	10	14	352	66	757008	601,98	11338,90
MATZKIN, JORGE DAVID	24.517.217	\$15,550	117	I	a	10	15	352	66	757009	601,98	9360,79
LASSALLE, SUSANA ESTER	6.023.272	\$18,652	117	I	a	10	7	352	66	757001	601,98	11228,13
PECINI, ROBERTO HORACIO	8.213.338	\$18,259	117	I	a	10	9	352	66	757003	602,18	10995,20
AVACA, CARLOS HECTOR	14.389.392	\$18,136	117	I	a	10	6	352	66	757000	601,98	10917,51
OVEJERO, LUCRECIA AIDA	4.716.115	\$15,000	117	I	a	10	16	352	66	757010	601,98	9029,70
FAVOT, VERÓNICA GABRIELA	25.618.430	\$17,836	117	I	a	10	5	352	66	756999	601,98	10736,92
MARCÓ, MARIA EUGENIA	23.484.369	\$16,591	117	I	a	10	8	352	66	757002	589,70	9783,71
AVACA, GUILLERMO FABIAN	18.218.294	\$16,283	117	I	a	10	4	352	66	756998	601,98	9802,04
PENAZZI, CRISTINA GABRIELA	14.797.147	\$15,900	117	I	a	10	3	352	66	756997	601,98	9571,48
PURRALAN SÁNCHEZ, MAXIMILIANO NICOLÁS	30.503.143	\$12,700	117	I	a	10	2	352	66	756996	601,98	7645,15
ROSATI, ESTHER NOEMÍ	9.979.467	\$12,550	117	I	a	10	20	352	66	757014	602,18	7557,36

Art. 2º.- Apruébanse los Boletos de Compraventa obrante de fs. 1190 a fs. 1269 del Expediente N° 5570/2007.-

Decreto N° 2606 -9-X-07- Art. 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante el artículo 1º del Decreto N° 2120/07 a la adjudicataria TOLEDO Enriqueta, MI 3.034.772 de la parcela identificada catastralmente como Ejido

117, Circ. I, Radio a, Manzana 7, Parcela 3, Tomo 352, Folio 66, con una superficie de 1000,34 m2 por la suma de \$ 17305,88, por los motivos expresados en los considerandos.-

Art. 2º.- Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes escrituras traslativas de dominio de las parcelas de la Comuna Casa de Piedra según el siguiente detalle:

Adjudicatario	M.I.	Oferta \$/m2	E	Cir	R	Mz	Par	T	F	SUP	IMPORTE
Cornaglia Carlos Luis Miguel	10.172.111	\$27,000	117	I	a	2	1	352	66	1079,74	\$29.152,98
Pesce Verónica Alejandra	28.781.484	\$21,500	117	I	a	2	13	352	66	1014,76	\$21.817,34
Giogiosa Andrea Paola	23.412.522	\$17,600	117	I	a	3B	3	355	19	1007,43	\$17.730,77
Cardoso Fabián Germán	24.654.130	\$15,000	117	I	a	7	1	352	66	975,35	\$14.630,25
Racca Walter Rene Arnoldo	7.352.992	\$14,999	117	I	a	2	2	352	66	1104,73	\$16.569,85

Hernández Juan Carlos	7.650.630	\$17,100	117	I	a	2	8	352	66	1038,76	\$17.762,80
Altuna Eduardo Luis	10.614.545	\$14,200	117	I	a	2	11	352	66	1014,76	\$14.409,59
Hernández Hugo Luis	7.364.721	\$16,320	117	I	a	3C	8	355	19	995,89	\$16.252,92
Hernández Héctor Omar	7.359.893	\$16,260	117	I	a	7	5	352	66	1000,34	\$16.265,53
Domato Adriana Mónica	11.589.398	\$15,224	117	I	a	2	6	352	66	1132,73	\$17.244,68
Ballesteros Ricardo Alberto	5.474.639	\$15,222	117	I	a	2	5	352	66	1104,73	\$16.816,20
Bonnet Minio Martín Darío	25.277.797	\$15,111	117	I	a	2	4	352	66	1104,73	\$16.693,58
Domínguez Antonio Eduardo	20.565.992	\$16,000	117	I	a	3C	6	355	19	995,83	\$15.933,28
Ginevra Fernando Luis	20.384.393	\$16,960	117	I	a	3A	6	355	19	1100,67	\$18.667,36
Garrido Roberto Isaac	7.575.253	\$16,960	117	I	a	3A	8	355	19	1256,28	\$21.306,51
Jurado Alicia Rosa	12.396.012	\$15,111	117	I	a	6A	9	355	19	1453,31	\$21.960,97
De Gregorio Mónica Beatriz	16.759.376	\$15,000	117	I	a	2	9	352	66	1014,76	\$15.221,40
Lucero Ilda Balvina	6.149.014	\$12,015	117	I	a	2	3	352	66	1104,73	\$13.273,33
Bajo Oscar Lino	7.369.627	\$10,600	117	I	a	3A	10	355	19	1188,06	\$12.593,44
Leduc Orlando Omar	7.363.614	\$10,238	117	I	a	7	11	352	66	1051,56	\$10.765,87
Godoy Raúl Eduardo	12.194.243	\$10,199	117	I	a	3A	12	355	19	993,11	\$10.128,83
Ferroni Facundo Antonio	22.139.071	\$12,105	117	I	a	3B	1	355	19	750,34	\$9.082,87
Domingo Rodrigo	24.147.954	\$12,105	117	I	a	3C	10	355	19	1191,83	\$14.427,10
Tappata Mariano Emilio	23.130.521	\$12,105	117	I	a	3C	9	355	19	1191,83	\$14.427,10
Fourcade Guillermo	10.851.674	\$12,000	117	I	a	6A	11	355	19	1000,34	\$12.004,08
Bernst Navas Carlos Santiago	8.324.049	\$10,818	117	I	a	3C	12	355	19	1598,48	\$17.292,36
Alonso José Luis	20.419.953	\$10,809	117	I	a	3C	14	355	19	1160,51	\$12.543,95
Bajo Sebastián	24.153.358	\$8,600	117	I	a	6C	9	355	19	1612,71	\$13.869,31
González Darío Gabriel	24.456.373	\$10,300	117	I	a	6C	1	355	19	1040,77	\$10.719,93
González Elías Victorio	7.623.374	\$10,250	117	I	a	6C	8	355	19	1003,57	\$10.286,59
Romero Deny David	21.386.572	\$11,000	117	I	a	6B	3	355	19	1007,4	\$11.081,40
De Luca Paola Silvia	17.755.981	\$10,987	117	I	a	7	9	352	66	1051,56	\$11.553,49
Armando Lilia Ester	17.909.785	\$8,299	117	I	a	3A	13	355	19	1002,42	\$8.319,08
Holgado Héctor Orlando	7.365.302	\$8,110	117	I	a	6B	1	355	19	844,77	\$6.851,08
Morais Lorena Vanesa	29.642.326	\$8,010	117	I	a	6C	11	355	19	918,85	\$7.359,99
Gallardo María Virginia	25.533.658	\$8,507	117	I	a	6A	5	355	19	1241,04	\$10.557,53
Ranucci Maximiliano	22.652.562	\$8,500	117	I	a	3A	2	355	19	1243,63	\$10.570,86
Nazer María Virginia	4.144.724	\$7,000	117	I	a	6A	3	355	19	1000,34	\$7.002,38
Iriarte José Luis	21.129.615	\$8,300	117	I	a	6A	7	355	19	918,68	\$7.625,04
Chaparro Cristian Diego	22.097.862	\$8,240	117	I	a	3A	3	355	19	1188,06	\$9.789,61
Hegoburu Hernán Rodrigo	26.218.245	\$8,111	117	I	a	3C	4	355	19	1191,83	\$9.666,93
Manolo Liliana María	17.483.358	\$7,860	117	I	a	3C	3	355	19	1073,07	\$8.434,33
Bau Miguel Ángel	5.399.395	\$6,120	117	I	a	6C	6	355	19	1003,84	\$6.143,50
Jaureguiberry Florencia	22.669.069	\$7,116	117	I	a	6A	1	355	19	987,82	\$7.029,33
Barrueto Alejandra Noemí	26.458.114	\$7,110	117	I	a	6C	3	355	19	1003,57	\$7.135,38

Art. 3º.- Autorízase a suscribir en nombre de la Provincia de La Pampa al Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra toda la documentación pertinente.-

Decreto N° 2620 -10-X-07- Art. 1º.- Apruébanse las Actas de Paralización con Suspensión del Plazo y de Reinicio del Plazo Contractual de Obra, obrantes a fojas 501/502 y 517 respectivamente, otorgándose a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., una ampliación de plazo de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISION y DISTRIBUCION DE GAS

NATURAL A LA LOCALIDAD DE ANCHORENA" contados a partir de la finalización prevista, teniendo en cuenta el Acta de Reinicio de los trabajos, renunciando la Contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos.-

Decreto N° 2656 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ofelia Azucena ALVAREZ –D.N.I. N° 26.360.810 – Clase 1977-, que forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 2657 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el Acta de Suspensión de Plazos contractuales obrante a fojas 690, para la ejecución de la obra "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE INGENIERO LUIGGI" adjudicada mediante Decreto 1586/06 a la Empresa "HIDROCONST S.A." de esta provincia, haciendo la contratista expresa renuncia de reclamar gastos improductivos.- (Expte. N° 13068/05).-

Decreto N° 2658 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN suscribe la cantidad de 5000 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal de (v\$ñ 1) cada una, por un monto total de \$ 5.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecido en los artículos 5° de la Ley N° 2.223, 8° del Estatuto Social y Decretos N° 1.467/06 y 1.439/07 respectivamente.-

Decreto N° 2659 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE ARATA suscribe la cantidad de 500 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal de (v\$ñ 1) cada una, por un monto total de \$ 500,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecido en los artículos 5° de la Ley N° 2.223, 8° del Estatuto Social y Decretos N° 1.467/06 y 1.439/07 respectivamente.-

Decreto N° 2660 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la COMISIÓN DE FOMENTO DE CUCHILLO-CÓ suscribe la cantidad de 5000 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal de (v\$ñ 1) cada una, por un monto total de \$ 5.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecido en los artículos 5° de la Ley N° 2.223, 8° del Estatuto Social y Decretos N° 1.467/06 y 1.439/07 respectivamente.-

Decreto N° 2661 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Noelia Elina Analía HEIB -D.N.I. N° 10.919.826 -clase

1951-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2°.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9° Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Noelia Elina Analía HEIB -D.N.I. N° 10.919.826 -Clase 1951-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Noelia Elina Analía HEIB el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2662 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el Contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Alejandra Beatriz MARTINEZ -D.N.I. N° 25.449.864- Clase 1977- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 2663 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvina Soledad ALCUBILLA -D.N.I. N° 25.903.329 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 2664 -12-X-07- Art. 1°.-
Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a doña Anahí Lorena López- D.N.I. N° 34.515.337 -Clase 1988-, en la jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2665 -12-X-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora María Luisa MARTINEZ –D.N.I. Nº 21.955.063 –Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y artículo 9º Decreto Reglamentario Nº 1717/07 de dicha Ley, a la señora María Luisa MARTINEZ – D.N.I. Nº 21.955.063 –Clase 1970-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora María Luisa MARTINEZ el subsidio creado por la Ley Nº 2.343, desde el día 5 de julio de 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto Nº 2666 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Nilda Graciela SALINAS –D.N.I. Nº 17.439.813 –Clase 1965-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario Nº 1717/07 de dicha Ley, a la señora Nilda Graciela SALINAS –D.N.I. Nº 17.439.813 –Clase 1965-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días, trabajados a la señora Nilda Graciela SALINAS el subsidio creado por la Ley Nº 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto Nº 2667 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Marcela de la Cruz ROSALES –D.N.I. Nº 29.234.765 – Clase 1982- que forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada

precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y artículo 9º Decreto Reglamentario Nº 1717/07 de dicha Ley, a la señora Marcela de La cruz ROSALES – D.N.I. Nº 25.234.765 –Clase 1982-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Marcela de La cruz ROSALES el subsidio creado por la Ley Nº 2.343, desde el día 5 de julio de 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto Nº 2668 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Pamela Anahí SERENO –D.N.I. Nº 28.659.813 – Clase 1981- que forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y artículo 9º Decreto Reglamentario Nº 1717/07 de dicha Ley, a la señora Pamela Anahí SERENO – D.N.I. Nº 28.659.813 –Clase 1981-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Pamela Anahí SERENO el subsidio creado por la Ley Nº 2.343, desde el día 5 de julio de 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto Nº 2669 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Natalia Carina SCOLES DIAZ –D.N.I. Nº 25.851.036 – Clase 1977- que forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y artículo 9º Decreto Reglamentario Nº 1717/07 de dicha Ley, a la señora Natalia Carina SCOLES DIAZ –

D.N.I. N° 25.851.036 –Clase 1977-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Natalia Carina SCOLES DIAZ el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio de 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2671 -12-X-07- Art. 1°.- Apruébanse las Actas de Suspensión del Plazo Contractual obrantes a fojas 394 y 441 y el Acta de Reinicio del Plazo Contractual glosada a fojas 440.-

Art. 2°.- Apruébase la Contratación de Trabajos Adicionales para la Obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RED DE AGUA POTABLE, RED DE GAS NATURAL Y CORDÓN CUNETAS PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA-240 VIVIENDAS", con la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, por la suma de \$ 23.048,77 a valores del mes de febrero de 2006, renunciando la Empresa Contratista a todo reclamo por gastos improductivos y demás consecuencias, con una Ampliación del Plazo Contractual de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en los Artículos 65 y 67 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2672 -12-X-07- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Sofía Luz LLANOS –D.N.I. N° 21.702.213 –Clase 1970-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 2673 -12-X-07- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 01 de noviembre de 2005 en el Grado de Agentes de Policía, al personal policial que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

APELLIO Y NOMBRE	CLASE	DNI N°
BARRIOS, Pablo César	1985	31.134.879
BISTERFELD BOSCARDIN, Emmanuel David	1984	31.269.313
CABRERA, Mario Idelfonso	1982	29.373.635
CASTRO LIMA, Fabio Rolando Yamil	1980	27.808.952
CASTRO LIMA, Raúl Alfonso	1983	29.979.008
CHIURAZZI, Juan Pablo	1982	29.576.187
GEORGE, Alejandro Ezequiel	1984	30.990.240
GOMEZ, Javier Ivan	1978	26.580.205

GUANCHUL, Daniel Oscar	1983	30.248.023
GUERRA, Guillermo Adrián	1983	30.016.076
JEREZ, José Emmanuel	1985	31.924.610
LANER, Sebastián Jesús Matías	1979	27.340.981
LEDESMA, Julio José	1977	26.078.155
LOPEZ, Juan Alberto	1980	28.477.364
MENDOZA, Diego Rafael	1976	25.165.130
ODERA, Christian Andrés PEREYRA LIMA, Aníbal	1980	27.803.376
Edgardo	1978	26.712.302
PEREZ, Carlos Angel	1980	27.796.860
RODRÍGUEZ SAN SEBASTIÁN, Nicolás Sebastián	1984	30.727.546
SALVATIERRA, Gonzalo Matías	1983	30.248.929
SALVATIERRA, Rodrigo Oscar	1980	28.659.615
SILQUINI, Dante Raúl	1976	24.278.520
TEVEZ, Sergio Ariel	1981	29.074.436

Decreto N° 2674 -12-X-07- Art. 1°.- Aprobar los modelos de "Convenio de Prestación de Servicios para la Salud", a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social con instituciones, profesionales y técnicos prestadores de servicios de salud ajenos al sistema de la Subsecretaría de Salud, que asistan a pacientes de los Establecimientos Asistenciales dependientes de la provincia, por falta de equipamiento y/o estructura; los mencionados convenios forman parte del presente como Anexo II y III.- (Expte. N° 11127/07).-

Art. 2°.- Cuando los convenios a celebrarse según lo establecido en el artículo 1° comprendan instituciones, profesionales y técnicos prestadores de servicios de salud provinciales, su valorización se hará considerando los Nomencladores Prestacionales de la Obra Social Provincial (SEMPRE).-

Aquellas prestaciones no incluidas en los Nomencladores Prestacionales de la Obra Social Provincial (SEMPRE) serán convenidas, por excepción, y valorizadas a través de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 3°.- Cuando los convenios a celebrarse según lo establecido en el artículo 1° comprendan instituciones, profesionales y técnicos prestadores de servicios de salud extraprovinciales, tanto sus términos como su valorización, se convendrán por excepción, considerando las condiciones y circunstancias de cada caso o situación.-

Art. 4°.- Los Convenios de Prestaciones de Servicios para la salud que se celebren con las instituciones profesionales y técnicos prestadores de servicios de salud Anexo II y III únicamente podrán tener por objeto la realización de prestaciones a pacientes autorizados por la Subsecretaría de Salud o la autoridad en quien esta delegue.-

Art. 5°.- Todas aquellas prestaciones efectuadas por profesionales, instituciones y

técnicos prestadores de servicios de salud con lo que no se hubiesen firmado convenio prestacional, deberán regirse por lo establecido en el Decreto 1011/2006.-

Art. 6º.- Las prestaciones objeto de los convenios de los Anexos II y III se realizarán conforme las modalidades de contratación contempladas en el Anexo I, el cual resulta aprobado por el presente Decreto.-

Art. 7º.- Cuando en una localidad exista más de un prestador de servicios de salud en condiciones de realizar idénticas prestaciones o prácticas, las asociaciones o colegiaturas que agrupen a dichos profesionales, podrán intervenir en el procedimiento de selección al sólo y único efecto de garantizar la equidad en las contrataciones.-

Art. 8º.- Exceptúase a los convenios que se aprueban por el presente, de la previsión establecida en el inciso h) del artículo 3º del Decreto N° 656/94.-

Art. 9º.- Los valores de las prestaciones que resulten de lo establecido en el artículo 2º se actualizarán automáticamente según las variaciones que disponga la Obra Social Provincial (SEMPRE).-

Art. 10.- Deróganse los Decretos 828/96, 937/01, 286/02.-

Decreto N° 2675 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia Alejandra GONZALEZ –D.N.I. N° 23.580.251 –Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 2676 -12-X-07- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 Américo Carlos ZAMORA -D.N.I. N° 11.186.326 -Clase 1954- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

Decreto N° 2677 -12-X-07- Art. 1º.- Promover a partir del 1 de Enero de 2006, a la agente permanente comprendido en la Ley N° 643 (escalafón Canal 3), que a continuación se detalla:

AFILIADO: 36667

APELLIDO Y NOMBRES: CUFRE MARTA LUISA
DOCUMENTO. 2-04599681

Cat. Anterior: 8 –Rama Adm-

Cat. a Promover 7 –Rama Adm-

Art. 2º.- Reestructúrase el cargo de la agente que se promociona por el presente Decreto.-

Art. 3º.- Facultar a Contaduría General de la Provincia a pagar las retroactividades acumulando períodos, en cada liquidación mensual durante el presente ejercicio y a partir de la fecha de la presente norma.-

Decreto N° 2678 -12-X-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al Agente de Policía Jorge Marcelo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.457.038, Clase 1971, encuadrada en el artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 2679 -12-X-07- Art. 1º.- Comisionase, -sin percepción de viáticos-, a la Subsecretaria de Cultura Profesora Adriana Lis MAGGIO – DNI 16.354.695, para participar del Programa de Formación de PROMOTORES Culturales y Comunitarios para el desarrollo sostenible a realizarse en el municipio de San Agustín, Etna, Oaxaca, México, entre los días 18 al 28 de Octubre de 2007.-

Decreto N° 2681 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "M" - "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2º ETAPA", a la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, por el monto de su oferta de \$ 1.680.540,00, a valores de septiembre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 819.648,86 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R.051, P.A. 02, S.P. 07, C.L.00, S.C.L. 000, C. 5, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo

establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2682 -16-X-07- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "NUEVE (9) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ROLON "A" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 477 VIVIENDAS 1º ETAPA", a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA, por el monto de su oferta de \$ 551.700,00, a valores de marzo de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207, el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 349.235,94 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R.051, P.A. 02, S.P. 07, C.L.00, S.C.L. 000, C. 5, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2683 -16-X-07- Art. 1º.-
Autorízase al Organismo, a realizar el llamado a Licitación Privada, para la ejecución de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA EN TODO EL PERÍMETRO DEL BARRIO - 533 VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica que luce de fojas 5 a 25 y Presupuesto Oficial de \$ 238.403,14 a valores de julio de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido por las Leyes N°

2008, y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Decreto N° 2685 -16-X-07- Art. 1º.-
Rectifícase el Plazo de Obra establecido por Decreto N° 2604/06, el que quedará fijado por el término de 210 días corridos, para la ejecución de la Obra: "VEINTIDÓS (22) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RANCUL - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "VEINTIDÓS (22) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RANCUL - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel Angel DIAZ, en la suma de \$ 315.084,00 a valores de noviembre de 2006, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 9º - primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 197.296,15, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R.051, P.A.02, S.P.05, C.L.00, S.C.L.036, C.3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el Presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2686 -16-X-07- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA (CO.SE.GA), con domicilio legal en la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4404 y Registro Provincial N° 29, por la suma de \$ 28.344,00, destinado a solventar gastos de sanidad, alimentación y capacidad apícola.-

Decreto N° 2687 -16-X-07- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "N" PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2º ETAPA", a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 2.033.605,11, a valores de

septiembre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 873.436,54 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R.051, P.A. 02, S.P. 07, CL.00, S.C.L. 000, C 5, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2688 -16-X-07- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "L" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2° ETAPA", a la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, por el monto de su oferta de \$ 1.680.540,00, a valores de septiembre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 819.648,86 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R.051, P.A. 02, S.P. 07, C.L.00, S.C.L. 000, C. 5, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse

en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2689 -16-X-07- Art. 1°.- Rectifícase el Plazo de Obra establecido por Decreto N° 2604/06, el que quedará fijado por el término de 240 días corridos, para la ejecución de la Obra: "TREINTA y CINCO (35) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE TOAY – PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "TREINTA y CINCO (35) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE TOAY - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando TORREZ, en la suma de \$ 481.712,00 a valores de noviembre de 2006, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 305.323,52, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R.051, P.A.02, S.P.05, C.L.00, S.C.L.036, C.3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el Presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2690 -16-X-07- Art. 1°.- Rectifícase Plazo de Obra establecido por Decreto N° 2604/06, el que quedará fijado por el término de 120 días corridos, para la ejecución de la Obra: "DOCE (12) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto. –

Art. 2°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "DOCE (12) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", a la Empresa RICARDO CUELLO

CONSTRUCCIONES, en la suma de \$ 184.800,00 a valores de noviembre de 2006, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 120 días corridos con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 153.594,13, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R.051, P.A.02, S.P.05, C.L.00, S.C.L.036, C.3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el Presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincial según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2691 -16-X-07- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "TREINTA Y OCHO (38) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "O" – "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2° ETAPA", a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, por el monto de su oferta de \$ 2.671.967,76, a valores de septiembre de 2007, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 1.204.620,04 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R.051, P.A. 02, S.P. 07, C.L.00, S.C.L. 000, C. 5, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2692 -16-X-07- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Suspensión de Plazos contractuales obrante a fojas 1498, para la ejecución de la "OBRA DE TOMA Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PRODUCTIVO BAJO RIEGO EN CASA DE PIEDRA" adjudicada mediante Decreto N° 189/07 a la Unión Transitoria de Empresas "SUPERCEMENTO S.A.I.C.-ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" haciendo la Contratista expresa renuncia de reclamar gastos improductivos.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 20 de Febrero de 2007 para la ejecución de la obra mencionada, que básicamente consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra y que representan una demasía de \$ 747.938,46 y en deducir trabajos con una economía de \$ 147.519,91 según cuadro comparativo obrante a fojas 1504, resultando por ende una diferencia de \$ 600.418,55, con una ampliación del plazo contractual de 15 días corridos, que serán contados a partir de la firma del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 2693 -16-X-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.000.-, a favor de la Municipalidad de GENERAL ACHA -224-6, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2694 -16-X-07- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 24 de mayo de 2007, a la agente Categoría 10 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Mirta ROLANDO -L.C. N° 4.975.829 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2695 -16-X-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000.-, a favor de la Municipalidad de PUELEN -162-8, para la adquisición de tierras destinadas a la ampliación del ejido urbano de la localidad.-

Decreto N° 2696 -16-X-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Iris Lorena OSES -D.N.I. N° 25.851.230 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Iris Lorena OSES -D.N.I. N° 25.851.230 -Clase 1977-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Iris Lorena OSES el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2697 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia Graciela BUSTOS -D.N.I. N° 17.999.322 -Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Silvia Graciela BUSTOS D.N.I. N° 17.999.322 -Clase 1967-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Silvia Graciela BUSTOS el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2698 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Patricia Rosana RODRIGUEZ -D.N.I. N° 23.417.974 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Patricia Rosana RODRIGUEZ -D.N.I. N° 23.417.974 -Clase 1973-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Patricia Rosana RODRIGUEZ el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2699 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Graciela Beatriz BLANCO -D.N.I. N° 20.561.069 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Graciela Beatriz BLANCO -D.N.I. N° 20.561.069 -Clase 1969-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Graciela Beatriz BLANCO el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2700 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Mirta Liliana BAYGORRIA MOLINA -D.N.I. N° 20.106.359 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Mirta Liliana BAYGORRIA -D.N.I. N° 20.106.359 -Clase 1968-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º - La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Mirta Liliana BAYGORRIA MOLINA el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2701 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María del Carmen RODRIGUEZ -D.N.I. N° 11.699.801 -Clase 1954-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora María del Carmen RODRIGUEZ -D.N.I. N° 11.699.801 -Clase 1977-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora María del Carmen RODRIGUEZ el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2702 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Mauricio Sebastián PATURLANNE -D.N.I. N° 26.958.425 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, al señor Mauricio Sebastián PATURLANNE -D.N.I. N° 26.958.425 -Clase 1978-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados al señor Mauricio Sebastián PATURLANNE el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2703 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Analía Celeste SUMAVIL -D.N.I. N° 25.851.379 -Clase 1977-, que forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Analía Celeste SUMAVIL -D.N.I. N° 25.851.379 -Clase 1977-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Analía Celeste SUMAVIL el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2704 -16-X-07- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Hugo Alexis MIRANDA -D.N.I. N° 31.152.132 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el mismo, a partir del 1 de junio de 2007, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2705 -16-X-07- Art. 1º.- Rescíndase a partir del 1 de junio del 2007 el contrato de locación de servicios equiparado del agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mario Alberto FERNANDEZ -D.N.I. N° 28.960.256 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2706 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/04-IPAV-40 VIVIENDAS 1º ETAPA EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO-PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa -CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el término de 237 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.- (Expte. N° 12087/04).-

Decreto N° 2707 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/04 - IPAV – 16 VIVIENDAS - 1º ETAPA EN TELEN PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el término de 114 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.- (Expte. N° 11816/04).-

Decreto N° 2708 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/04-IPAV-30 VIVIENDAS 1º ETAPA EN CATRILÓ PROGRAMA - FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el término de 91 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.- (Expte. N° 11808/04).-

Decreto N° 2709 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento Ayudante de Policía Ariel Rubén BENBENUTO, D.N.I. N° 16.096.100, Clase 1962, la suma de \$ 1.074,66, en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 3 de agosto de 2005 hasta el día 20 de junio de 2006, conforme al cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 14053/06)

Decreto N° 2710 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento Primero de Policía Carlos Alberto PEREZ, D.N.I. N° 17.474.985, Clase 1966, la suma de \$ 4.534,10 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 1 de junio de 2004 hasta el día 13 de junio de 2006, conforme al cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 16191/06)

Decreto N° 2711 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía,

páguese al Cabo Primero de Policía Alberto Alejandro DE LA CANAL, D.N.I. N° 22.490.476, Clase 1972, la suma de \$ 237,27 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 17 de mayo de 2005 hasta el 21 de diciembre de 2005, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 15099/06)

Decreto N° 2712 -17-X-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2007, a la docente María Teresa BRIGNARDELLO, L.C. N° 5.940.376, Clase 1950, a los cargos titulares de Profesora de Ciencias Naturales -Biología: 3 horas 8º II, 3 horas 8º III, 3 horas 9º II, 3 horas 9º III - turno tarde - en la Unidad Educativa N° 20 y Ayudante de Clases Prácticas en el Colegio de Nivel Polimodal "Manuel Belgrano", ambos de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2713 -17-X-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2007, a la docente Susana Elisa GIORGIS, DNI. N° F. 5.972.509, Clase 1.950, a los cargos titulares de Profesora de Química: 4 horas 1º I, 4 horas 1º II, 4 horas 1º III Modalidad Ciencias Naturales - en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis"; Matemática: 3 horas 3º I, 3 horas 3º II; Química: 4 horas 1º II en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; Físico -Química: 2 horas 9º III, Ciencias Naturales: 2 horas 9º III en la Unidad Educativa N° 14; Química: 4 horas 1º I, 4 horas 1º II, 4 horas 1º III en el Colegio de Nivel Polimodal Virginia Elda Carmen Galletti de Amela", todos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2714 -17-X-07- Art. 1º.- Por la Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Comisario de Policía Héctor Mario GIMENEZ, D.N.I. N° 13.619.642, Clase 1957, la suma de \$ 12.046,21 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 11 de agosto de 2004 hasta el día 9 de junio de 2006, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 12784/06)

Decreto N° 2715 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento Primero de Policía Rodolfo René BALAJOCH, D.N.I. N° 17.730.956, Clase 1966, la suma de \$ 2.897,07 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el 23 de junio de 2004 al 27 de diciembre de 2005, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 2599/06)

Decreto N° 2716 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía,

páguese al Sargento de Policía Néstor Fabio GONZALES OSE, D.N.I. N° 17.474.949, Clase 1965, la suma de \$ 2.558,46 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 8 de julio de 2004 hasta el día 27 de diciembre de 2005, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 2598/06)

Decreto N° 2717 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Agente de Policía Angel Ariel REALE, D.N.I. N° 20.242.218, Clase 1969, la suma de \$ 2.350,55 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 7 de julio de 2004 hasta el día 27 de diciembre de 2005, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 2597/06)

Decreto N° 2718 -17-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Cabo Primero de Policía Juan Ramón CABRAL, D.N.I. N° 23.490.953, Clase 1973, la

suma de \$ 2.557,98 en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 23 de junio de 2004 hasta el 27 de diciembre de 2005, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 2595/06)

Decreto N° 2719 -17-X-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Colegio Veterinario de La Pampa, por la suma de \$ 203.911,35, para atender gastos originados por la implementación del "Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Venéreas de los Bovinos en la Provincia de La Pampa" en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado el 18 de mayo de 2007, ratificado por Decreto N° 1441/07 y del Anexo Complementario N° 3.-

Decreto N° 2720 -17-X-07- Art. 1º.- Apruébanse los Cálculos de Recursos y Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2.007 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el anexo, que forma parte integrante del presente decreto.-

COMUNA	EXPTE.	ANEXO I TOTAL DE RECURSOS	ANEXO II TOTAL DE EROGACIONES	ANEXO IV PERSONAL			FOJAS
				PERMANENTE	CONTRATADO	TOTAL	
RUCANELO	11771/07	\$737.000,00	\$737.000,00	8	3	11	2 a 8 inclusive
PERÚ	11890/07	\$898.847,00	\$898.847,00	6	1	7	2 a 8 inclusive
CHACHARRAMENDI	11891/07	\$765.694,00	\$765.694,00	11	0	11	2 a 8 inclusive
GOBERNADOR DUVAL	12091/07	\$2.472.449,00	\$2.472.449,00	6	3	9	2 a 8 inclusive
LOVENTUEL	12150/07	\$497.683,00	\$497.683,00	5	0	5	3 a 9 inclusive
LA REFORMA	12424/07	\$2.491.000,00	\$2.491.000,00	8	8	16	2 a 9 inclusive

Decreto N° 2721 -17-X-07- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 11.500,00, a favor de la Señora Liliana Mariel GUERRA, DNI 13.010.958, con domicilio en calle Pedro Hormani N° 450 de la localidad de Alta Italia.- (S/Expte. N° 11791/07)

Decreto N° 2722 -17-X-07- Art. 1º.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno, para que otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio de la Parcela 6, Ejido 117 – Cincunscipción I, Radio a, Quinta 17 de la Comuna Casa de Piedra a favor de la Firma "Constructora Andreatta S.R.L.", de acuerdo a la adjudicación establecida mediante Decreto N° 2043/07 y su modificatorio N° 2416/07.-

Decreto N° 2723 -17-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Gabriela Lorena TORRES -D.N.I. N° 23.081.203 - Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto,

de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo 9º Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, a la señora Gabriela Lorena TORRES -D.N.I. N° 23.081.203 -Clase 1973-, por los fundamentos vertidos en el exordio.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados a la señora Gabriela Lorena TORRES el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2724 -17-X-07- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de Setiembre de 2007, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente,

Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, José Alfredo BUSTAMANTE, L.E. N° 8.030.489 - Clase 1946, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2725 -17-X-07- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Municipalidad de Ataliva Roca, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Elena VILLALBA -DNI N° 12.221.721- Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2726 -17-X-07- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 1570/07 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- "Páguese a los señores Flavia Nerina VIGLINO APPAP, DNI. N° 24.260.632, Víctor Eduardo VIGLINO APPAP, DNI. N° 28.518.468; Cristian Silvio René VIGLINO APPAP, DNI. N° 25.955.017 y María Geraldina APPAP, DNI. N° 36.201.832 en carácter de derechohabientes de su extinta madre Graciela Noemí APPAP, la suma de 1.528,11 en concepto de haberes adeudados e Incentivo Docente y transfíeranse a los Organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 21 y 47 del Expediente N° 3705/07".-

Art. 2º.- Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 1570/07 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Finalidad 5 - Función 20 - PP.10- pp. 01 - Control 5 (\$ 910,87), Unidad de Organización 11- Cuenta 0 - Finalidad 5 - Función 20 - PP.10 - pp. 03 - Control 1 (\$ 460,80), Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Finalidad 5 - Función 20 - PP. 10 - pp. 06 - Control 0 (\$ 389,32) y Unidad de Organización 11 - Cuenta 1- Finalidad 5 - Función 20 - PP. 10 - pp. 01 - 057 - Control 2 (\$ 468,00) del presupuesto vigente".-

Decreto N° 2727 -17-X-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Hernán Federico AVACA- D.N.I. N° 25.259.304- Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Dése de Baja, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2.343, "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Artículo

9° Decreto Reglamentario N° 1717/07 de dicha Ley, al señor Hernán Federico AVACA- D.N.I. N° 25.259.304- Clase 1976-, por los fundamentos vertidos en el exordio

Art. 3º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, liquidará proporcionalmente los días trabajados al señor Hernán Federico AVACA el subsidio creado por la Ley N° 2.343, desde el día 5 de julio del año 2007 hasta la fecha de efectivo ingreso al régimen de personal de jornada completa.-

Decreto N° 2728 -17-X-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2006, a la docente Nélide Catalina GREPPI, DNI. N° F. 4.784.588, Clase 1.946, a los cargos titulares de Profesora de Lengua: 5 horas 8° I en la Unidad Educativa N° 27 Directora Categoría Primera-Doble Turno- en la Escuela N° 34 y de Maestra de Año en la Escuela N° 222, todas de Realicó con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2729 -17-X-07- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 29 de junio de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Alicia Haidée CUFFINI- L.C. N° 5.407.260- Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2730 -17-X-07- Art. 1º.- Aceptar la renuncia partir del 15 de agosto de 2.007 a la docente Rosmarie Frieda KONIG, D.N.I. N° 18.745.990, Clase 1945, al cargo titular de Profesora de Espacio de Opción Institucional: 3 horas 8° I, 3 horas 9° I, 6 horas 9° II en la Unidad Educativa N° 15; Francés: 3 horas 3° III- turno tarde-, 3 horas 3° I, 3 horas 2° III; Taller: 6 horas 3° I en el Colegio de Nivel Polimodal "República de El Salvador", ambos de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2731 -17-X-07- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 13 de marzo de 2.007 a la docente Mari Ethel CAMILLETI VINCET , D.N.I. N° 10.384.458, Clase 1.952, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela de Jornada Completa N° 8 de Quemú-Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2732 -17-X-07- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de mayo de 2.006 al docente Néstor Jesús RAMOS, DNI. N° 23.186.746, Clase 1.974, al cargo titular de Auxiliar Docente en el Colegio de Nivel Polimodal "Capitán General Don José de San Martín" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus

modificatorias.-

Decreto N° 2735 -18-X-07- Art. 1º.- Apruébase la Documentación legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 4.605.300,00, obrante de fojas 414 a 588, elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para la ejecución de la Obra "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS- 3º ETAPA- 60 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES" cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 622/07).-

Decreto N° 2736 -18-X-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOBLAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6435 y Registro Provincial N° 61, por la suma de \$ 136.860,00, destinado a solventar gastos de sanidad, alimentación y capacitación apícola.-

Decreto N° 2737 -18-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Agente de Policía Khan SYMOUANG, D.N.I. N° 18.770.566, Clase 1970, la suma de \$ 3.319,29, en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 4 de marzo de 2005 al día 31 de octubre de 2006, conforme al cálculo realizado de el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 5543/07).-

Decreto N° 2738 -18-X-07- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento de Policía Pedro Miguel NUÑEZ, D.N.I. N° 20.589.198, Clase 1968, la suma de \$ 2.718,42, en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 23 de junio de 2004 hasta el 28 de diciembre de 2005, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.- (S/Expte. N° 2593/06).-

Decreto N° 2739 -18-X-07- Art. 1º.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2007, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- María Teresa TULLIO- D.N.I. N° F 5.407.192- Clase 1947-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2740 -18-X-07- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2007, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, del agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Rufino Alberto RODRIGUEZ- L.E. N° 7.359.100- Clase 1942-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 2741 -18-X-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2.007 a la docente Ana María CIORDIA, DNI. N° 6.154.932, Clase 1949 a los cargos titulares de Miembro del Tribunal de Disciplina y Profesora de: Derecho: 4 horas 1º I; Biología: 4 horas 1º II; Biología II; 4 horas 2º I en la Escuela de Comercio y Biología I: 4 horas 2º I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6; Ciencias Naturales: 2 horas 9º I; Proyecto de Orientación y Tutoría: 1 hora 9º I- en la Unidad Educativa N° 27, todas de Realicó; Biología I: 4 horas 2º I; Biología II: 4 horas 3º I; 4 horas 3º II; Proyecto de Investigación en Ciencias Naturales: 4 horas 3º I en el Colegio Fernando Aroz; Biología: 3 horas 8º IV la Unidad Educativa N° 6 ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2742 -18-X-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2007 a la docente Azucena Luisa ALLIVELLATORE, DNI. N° F 5.940.315, Clase 1949, al cargo titular de Profesora de Matemática: 5 horas 8º I, 5 horas 8º II, 5 horas 9º I- turno mañana- Espacio de Opción Institucional: 2 horas 8º I, 2 horas 8º II en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2743 -18-X-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y PROVISIÓN DE QUEMÚ-QUEMÚ LIMITADA-COSYPRO, con domicilio legal en la localidad de Quemú-Quemú, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 3.555 y Registro Provincial N° 42, por la suma de \$ 19.560,00, destinado a solventar gastos de sanidad, alimentación y capacitación apícola.-

Decreto N° 2744 -18-X-07- Art. 1º.- Rectifícase el Plazo de Obra establecido por Decreto N° 2604/06, el que quedará fijado por el término de 120 días corridos, para la ejecución de la Obra: "DOCE (12) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE TRENEL- PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "DOCE (12) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE TRENEL- PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", a la Empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA, en la suma de \$ 173.079,50 a valores de noviembre de 2006, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008 y N° 2230, en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución

de 120 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 132.270,87, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S.2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 05, C.L. 00, S.C.L. 036, C.3 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 288 -21-IX-07- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.960,28, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 156, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 300 -5-X-07- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de Entidad de Bien Público "Comisión de Apoyo al Instituto de Menores Dr. Julio Alfonsín U.30", con domicilio en esta ciudad, por la suma de \$ 2.100,00, para solventar el gasto que demande la adquisición de 1 computadora.-

Res. N° 309 -18-X-07- Art. 1°.- Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.- (s/Expte. N° 810/07).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1754 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor José María GARRO, D.N.I. 28.659.568, con domicilio en la ciudad de Toay, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor José María GARRO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de albañilería.-

Res. N° 1755 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Roberto Luis ALFAYATE, D.N.I. 22.176.541, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al

beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Roberto Luis ALFAYATE, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una despensa.-

Res. N° 1756 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Julio Cesar PAEZ, D.N.I. 07.361.885, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Julio Cesar PAEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la venta de artículos de limpieza

Res. N° 1757 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Rosa RODRIGUEZ, D.N.I. 20.240.777, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Rosa RODRIGUEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una tienda.-

Res. N° 1758 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Marta Dalinda MORENO, D.N.I. 05.425.973, con domicilio en la localidad de Trenel, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Marta Dalinda MORENO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la elaboración de pastas caseras.-

Res. N° 1759 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Héctor Rubén HEICK, D.N.I. 32.614.707, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Héctor Rubén HEICK, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de herrería.-

Res. N° 1760 -23-V-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Norberto Luján MACIAS, D.N.I. 28.659.904, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Norberto Luján MACIAS,

en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una verdulería.-

Res. N° 1761 -23-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Marcos Darío Rubén OZAN, D.N.I. 21.103.790, con domicilio en la ciudad de Toay, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Marcos Darío Rubén OZAN, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un polirubros.-

Res. N° 1762 -23-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Jorge Omar RODRIGUEZ, D.N.I. 27.648.230, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Jorge Omar RODRIGUEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una tienda.-

Res. N° 1763 -23-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Andrea Beatriz SALAZAR, D.N.I. 25.526.842, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Andrea Beatriz SALAZAR, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la enseñanza de computación.-

Res. N° 1764 -23-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Romina Ana Lis PRATTO, D.N.I. 31.577.105, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Romina Ana Lis PRATTO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la venta de ropa blanca y lencería.-

Res. N° 1765 -23-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señora Analía Beatriz ANDREOLI, D.N.I. 14.877.061, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Analía Beatriz ANDREOLI, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la venta de cosméticos.-

Res. N° 1766 -23-V-07- Art 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sandra Marcela KEDAK –D.N.I. N° 14.296.425 –Clase 1960- por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2007, para desempeñarse como Médica Gastroenteróloga en el Area programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1767 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Nadia LUNA – D.N.I. 28.761.314 –Clase 1981- por el período comprendido entre el 13 de abril y el 11 de junio de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1768 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 – de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don David Edgardo SARDI – D.N.I. N° 18.419.069 – Clase 1967 – por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 28 de abril de 2007, para desempeñarse como Traumatólogo en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1769 -23-V-07- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1276/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley N° 1279 – Eduardo José MAROGLIO – D.N.I. 21.398.010 – Clase 1970 – perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de abril y el 19 de junio de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1770 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Lis TAMBORINI – D.N.I. N° 23.052.039 – Clase 1974 – por el período comprendido entre el 18 y el 29 de abril de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1771 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nahuel Leandro MORALES – D.N.I. N° 25.268.906 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2007, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1773 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Sonia TELLO – D.N.I. N° 17.446.000 – Clase 1965 – por el período comprendido entre el 19 de abril y el 10 de junio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1774 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA D.N.I. N° 17.999.424 – Clase 1952 – por el período comprendido entre el 18 de abril y el 16 de junio de 2007, para desempeñarse como Especialista en Medicina del Trabajo en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1775 -23-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Aníbal VASSIA – D.N.I. N° 20.561.062 – Clase 1969 – por el período comprendido entre el 19 de abril y el 17 de junio de 2007, para desempeñarse como Gastroenterólogo en el Establecimiento Asistencial de “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1778 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Ana Mabel WEHT, D.N.I. 12.570.990, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Ana Mabel WEHT en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a las confecciones de ropa blanca.-

Res. N° 1779 -24-V-07- Art 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Cristina LEGUIZA, D.N.I. 11.807.091, con domicilio en la localidad de 25 de Mayo, al

beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Cristina LEGUIZA en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a realizar compra y venta de terrenos.-

Res. N° 1780 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Ofelia Margarita GUITLEIN, D.N.I. 05.578.103, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Ofelia Margarita GUITLEIN en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la producción de prepizzas, empanadas y fideos.-

Res. N° 1781 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Elsa Beatriz GARCÍA, D.N.I. 11.354.556, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Elsa Beatriz GARCÍA en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a realizar trabajos de confección.-

Res. N° 1783 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Carina Nélide MIRANDA, D.N.I. 24.260.603, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Carina Nélide MIRANDA, en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la venta de ropas y anexos.-

Res. N° 1784 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Rosa Lidia ROSALES, D.N.I. 11.388.158, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Rosa Lidia ROSALES en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la instalación de un kiosco.-

Res. N° 1785 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Estela María BUSTAMANTE, D.N.I. 24.369.889, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Estela María BUSTAMANTE en el marco del Programa Social “Apoyo a

Microemprendedores" destinado a instalación de un kiosco.-

Res. N° 1786 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Claudia Andrea TRUEBA, D.N.I. 21.704.324, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Claudia Andrea TRUEBA en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un lavadero.-

Res. N° 1787 -24-V-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Norma Ilsa ESTRADA, D.N.I. 12.249.974, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Norma Ilsa ESTRADA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a instalación de un todo suelto.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 618 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00.-, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila -071-1- destinado a la construcción de 5 refugios caprinos en la zona rural de dicha localidad.-

Res. N° 619 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.300,00.-, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila -071-1- destinado a la adquisición de una fraccionadora de miel para la sala de extracción de dicha localidad.-

Res. N° 620 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.400,00.-, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- destinado solventar gastos que demande la formulación proyectos en el marco de la operatoria "Provincia y Municipios para la construcción de Galpones Industriales".-

Res. N° 621 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.100,00.-, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- que serán utilizados para Capacitación y Asistencia Técnica en temas relacionados a la Producción Caprina.-

Res. N° 622 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00.-, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0- destinado a solventar los gastos que demanda el mantenimiento y custodia de la

Planta Frigorífica.-

Res. N° 624 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase los premios del CERTAMEN PROVINCIAL "ENCANTO SOLIDARIO" TERCERA EDICION, llevado a cabo los días 03 y 04 de Septiembre de 2007, por la suma de \$ 12.500,00.-, a los ganadores cuya nómina figura en planilla anexa, que forma parte de la presente Resolución, por los montos y conceptos que se consignan en la misma.

Art. 2º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo 1º, a través de los adultos a cargo de los participantes ganadores (S/Expte. N° 5180/07).-

Res. N° 625 -4-X-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00.-, destinado a solventar los gastos que conlleven la promoción y organización de la Feria de Artesanos a realizarse los días 6 y 7 de octubre del corriente en la ciudad de General Pico, como así también gastos administrativos de dicha fundación necesarios para tal fin.-

Res. N° 626 -9-X-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Elvio Iván DIAZ, DNI N° 25.450.030, un crédito de \$ 15.000,00.-, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 627 -10-X-07- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 109/07, mediante la cual se otorgó un crédito al Sr. Hugo Norberto RAU, DNI N° 14.700.289, por la suma de \$ 100.000,00.-, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 20 -16-X-07- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Directo de la Zona Franca La Pampa a la firma GUILLERMO PABLO ZOPPIS, por vencimiento del plazo contractual convenido.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 296 -19-X-07- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Juan José GAY, DNI N° 11.385.465, abone la suma de \$ 90,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 290 -11-X-07- Art. 1°.- Aplicar a Carlos Manuel ALVAREZ, DNI N° 21.638.063, en su calidad de transportista del vehículo dominio UPP 067, una sanción de multa de acuerdo al artículo 48 del Decreto N° 71/99, de \$ 428,00, por cuarto grado de reincidencia de infracción al artículo 53 de la Ley 1667, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Aplicar a COMPAÑÍA MERIDIANA S.A., un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 53 de la Ley 1667, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 107 -1-X-07- Art. 1° .- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 395 y Registro Provincial N° 19, por la suma de \$ 13.248,49, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al mes de Octubre de 2.006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 108 -3-X-07- Art. 1° .- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALEUFÚ LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6.689 y Registro Provincial N° 56, por la suma de \$ 9073,20, destinado a solventar parcialmente la bonificación del 50 %, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al mes de Abril de 2.007; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 109 -3-X-07- Art. 1° .- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WINIFREDA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1857 y Registro Provincial N° 40, por la suma de \$ 19.800,00, destinado a solventar parcialmente la adquisición de insumos para la prestación de los servicios de gas y electricidad.-

Disp. N° 110 -3-X-07- Art. 1° .- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro

Provincial N° 64, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento destinados a educación y capacitación cooperativa.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 120 -2-VIII-07- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la compañía "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la Sra. Ramona Marcela PEREYRA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 121 -6-VIII-07- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.", el señor Marcos MARTIN, titular de la Firma "COMUNICACIONES MULTIMEDIA S.A." y la Sra. María José MENDOZA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 122 -6-VIII-07- Art. 1°.- Aplíquese a la empresa de viajes "Zafiro Viajes" de María Rosa AMADO, un apercibimiento, por infracción a las disposiciones del art. 4° de la Ley de Defensa al Consumidor, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- La firma mencionada conforme lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley N° 24240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación en La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de nueva sanción.-

Art. 3°.- Comuníquese que el expediente N° 17559/06 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en la oficina de Defensa al Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Disp. Min. N° 152 -12-IX-07- 1°) **DECLARAR CADUCOS** los derechos del señor José Luis RACCONTO, respecto de la mina "Pampa 8" (Expte. N° 7164/98) ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 2, del Departamento Chical C6 y Sección XXIV, Fracción B, Lote 5, Parcelas 1 y 2, del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa. No existiendo acreedores hipotecarios ni privilegiados regístrese la mina en calidad de VACANTE (Art. 81 del

Código de Minería, 52 y 66 del Procedimiento Minero).-

2º) La presente mina puede ser solicitada por cualquier persona capaz de adquirir minas a partir de los SESENTA días corridos de la primer publicación en el Boletín Oficial de la presente disposición que ordena la vacancia (Art. 70 del procedimiento minero).-

3º) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de QUINCE días, y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería por igual término (Art. 67 del procedimiento Minero).-

B. Of. 2757 a 2759

Disp. Min. N° 129 -13-VIII-07- 1º) RENOVAR el contrato de concesión otorgado por Disposición Minera N° 107/97 con los alcances generales establecidos en la misma, a favor del señor Osvaldo RUDOLFF respecto de la cantera de Piedra Caliza denominada "CALFUCURA".-

2º) La duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse la concesión a terceros sin autorización de la Autoridad Minera (Art. 88 del Procedimiento Minero).-

3º) PUBLÍQUESE la renovación de la concesión en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso de la misma en las puertas de la Autoridad Minera.-

4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

Disp. Min. N° 171 -5-X-07- 1º) RENOVAR el contrato de concesión otorgado por Disposición Minera N° 131/97 con los alcances generales establecidos en la misma, a favor del señor Osvaldo RUDOLFF respecto de la cantera de Piedra Caliza denominada "CELESTE".-

2º) La duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse la concesión a terceros sin autorización de la Autoridad Minera (Art. 88 del Procedimiento Minero).-

3º) PUBLÍQUESE la renovación de la concesión en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y en el plazo de treinta (30) días de retirados los edictos, acredítese ante la Autoridad dicha publicación bajo apercibimiento de Ley (Art. 52 P.M.).- Fíjese cartel aviso de la misma en las puertas de la Autoridad Minera.-

4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

Disp. Min. N° 95 -6-VI-07- 1º) LIBERAR del Área mineralizada por Disposición Minera N°

180/75 (fs. 80/84- Expte. 10.519/74), la superficie solicitada para la implementación de Unidad Demostrativa de Producción en la que se desarrollará un "Tambo Caprino en Zona de Secano", de acuerdo al croquis de fs. 333 representada por una superficie de 1.250 ha.

2º) Tómesese nota marginal por parte de Escribanía en el respectivo registro e incorpórese copia de la presente, incluyendo plano de fs. 333 (Expte. 10.519/74).-

3º) Pase a Catastro Minero a efecto de que se proceda en consecuencia de lo dispuesto.-

4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa DURLOCK S.A., **PUBLÍQUESE** y pase a conocimiento de Departamento Técnico, Policía Minera y Departamento de Tierras Fiscales adjuntando copia del plano de fs. 333.-

Disp. Min. N° 96 -6-VI-07- 1º) LIBERAR del Área mineralizada por Disposición Minera N° 180/75 (fs. 80/84- Expte. 10.519/74), la superficie solicitada para la ampliación del ejido urbano de Puelches de acuerdo al croquis de fs. 337 representada por una superficie de 17.600 m2.

2º) Tómesese nota marginal por parte de Escribanía en el respectivo registro e incorpórese copia de la presente, incluyendo plano de fs. 337 (Expte. 10.519/74).-

3º) Pase a Catastro Minero a efecto de que se proceda en consecuencia de lo dispuesto.-

4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa DURLOCK S.A., **PUBLÍQUESE** y pase a conocimiento de Departamento Técnico, Policía de Minas y Departamento de Tierras Fiscales adjuntando copia del plano de fs. 337.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 178 -16-X-07- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha como representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el "Fideicomiso de Administración de Cartera Cedida", dispuesto por Decreto N° 57/02, a la Dra. María de los Angeles ROVEDA, D.N.I. N° 26.389.040, agente Categoría 7, Rama Administrativa – Ley N° 643, Legajo N° 50715, dependiente de este Ministerio.-

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 49

Santa Rosa, 16 de Octubre de 2007

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Fiscal y la Resolución General N° 43/07 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante tal Resolución General se ha establecido una nueva modalidad operativa para las liquidaciones del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios que presta la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que corresponde incorporar tal metodología de trabajo para las liquidaciones que se realicen en la Delegación de General Pico de este Organismo;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establecer que las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 2º y 4º, de la Resolución General N° 43/07 de ésta Dirección General se aplicarán en la Delegación de General Pico de ésta repartición para las liquidaciones del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios de la Dirección General del Registro Nacional de la Propiedad Inmueble que se Practiquen a partir del día 18 del Octubre del corriente año.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, elevese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50

Santa Rosa, 16 de Octubre de 2007

VISTO:

El Decreto N° 165/07 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 65 de la Ley N° 2.314 – Impositiva año 2007-, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 8 de octubre próximo pasado se efectuó el sexto sorteo del año 2007 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de agosto de 2007, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que figure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como verificar su situación

impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de éste sexto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2008, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2006)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar ganadores del Sexto Sorteo del año 2007 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de agosto de 2007, al siguiente:

- Impuesto a los Vehículos:

Dominio: ANO 954

Contribuyente: LEZCANO, Martín Alejandro

Localidad: Intendente Alvear

- Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 712.212

Titular: MORA, Edgardo Omar

Localidad: General Pico

Artículo 2º.- A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos Impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- Impuesto a los Vehículos:

Dominio: ANO 954

Cuotas: 05 y 06 del 2007.

- Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 712.212

Cuotas: 04 del 2007.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2008 para los impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.-
Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Res. N° 035 -17-X-07- Art. 1º.- Apruébese

el trabajo realizado por la firma "MAPA RURAL" denominado Mapa Rural correspondiente al DEPARTAMENTO CAPITAL de la Provincia de La Pampa, edición 2007 y autorízase su publicación.-

Res. N° 036 -17-X-07- Art. 1°.- Apruébese el trabajo realizado por la firma "MAPA RURAL" denominado Mapa Rural correspondiente al Departamentos REALICÓ, CHAPALEUFÚ, TRENEL y MARACÓ de la Provincia de La Pampa, edición 2007 y autorizase su publicación.-

Disp. N° 386 -12-IX-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RAMOS CRISPÍN E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A VILLAR MARIANO .CUIL 20-29213132-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 20- PARCELA 7- PARTIDA N° 749819 con domicilio en Q. MARTIN STA. ROSA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 749819 **PARCELA N° 7 **TIERRAS 0,33 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,33.-

Disp. N° 387 -11-IX-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GIL Y MASON RÓMULO Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A SANCHEZ ANTONIO LUIS .CUIL 20-12679160-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 78- PARCELA 19- PARTIDA N° 735866 con domicilio en MAIPU N° 320 STA. ROSA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 735866 **PARCELA N° 19 **TIERRAS 0,40 **MEJORAS 2,94 **TOTAL 3,34.-

Disp. N° 388 -11-IX-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MILANO ALBERTO MARIO Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A TORRE PABLO FABIAN Y RAUSCH ALBA MELINA .CUIL 20-23587190-5 27-27429568-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 013- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f- MANZANA 78A- PARCELA 18- PARTIDA N° 760975 con domicilio en ROBERTO PEREZ N° 544 B. LARROUDE LA PAMPA- a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 760975 **PARCELA N° 18 **TIERRAS 0,20 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,20.-

Disp. N° 389 -11-IX-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de DELIA PARERA DE PREDOLINI E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE PARERA .CUIL 30-99919757-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO n- MANZANA 82- PARCELA 7- PARTIDA N° 760337 con domicilio en SAN MARTIN N° 316 PARERA- LA PAMPA- a fs.--- del EXPTE. 41183/07.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 760337 **PARCELA N° 7 **TIERRAS 0,29 **MEJORAS 0,00 **TOTAL 0,29.-

Disp. N° 390 -11-IX-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de EUDOSIA ACUÑA DE PELLIZA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE PARERA .CUIL 30-99919757-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO n- MANZANA 82- PARCELA 8- PARTIDA N° 760338 con domicilio en SAN MARTIN N° 316 PARERA- LA PAMPA- a fs.--- del EXPTE. 41183/07.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 760338 **PARCELA N° 8 **TIERRAS 0,62 **MEJORAS 0,77 **TOTAL 1,39.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 273 -12-X-07- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio, a otorgar un subsidio de \$ 128.931,25 valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victoria Limitada, cuyo importe total será transferido en forma posterior a la celebración del presente Convenio. LA COOPERATIVA deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 30 días de realizados los trabajos, ante la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a ejecutar todas las provisiones y trabajos que resulten necesarios para construir una Subestación Transformadora 33/13,2 Kv. en Algarrobo del Aguila y, así mejorar el servicio eléctrico en la zona.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 3777: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su

Presidente Subrogante Contador Rubén Omar RIVERO y del Vocal Doctor Francisco GARCIA conforme al siguiente Orden del Día:-----
 JUICIO DE CUENTAS - Subsidio: La Sala considera el proyecto que se presenta el que merece el siguiente fallo: Sentencia N° 1723: Expediente Nro.4833/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9-Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001.-

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Firma: Presidente Subrogante Contador Rubén Omar RIVERO, Vocal Doctor Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 1723/07

SANTA ROSA, Octubre 16 de 2007.

VISTO:

I.- La sentencia N° 825/07 de este Tribunal de Cuentas mediante la cual la Sala I condenó a la "Comisión de Apoyo al Trabajo con Niños y Adolescentes" de Santa Rosa, solidariamente con sus autoridades a la restitución del importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago por los subsidios que le fueron otorgados mediante las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, tramitados en el expediente N° 4833/01, otorgados para solventar parcialmente gastos de funcionamiento;

Que para así resolver, el TdeC sostuvo que las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01 del Ministerio de Bienestar Social, que otorgaban subsidios de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) y PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500,00), a la "Comisión de Apoyo al Trabajo con Niños y Adolescentes", para solventar parcialmente gastos de funcionamiento, la obligaban, según lo establecido en sus artículos 4° y 3° respectivamente, a "**rendir expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro**";

Que también tuvo en cuenta la sentencia del TdeC que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "**Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan**";

Que se valoró que a fs. 274 y 275 obra Resolución N° 2286/06 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 1° de noviembre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas, sin tener por presentada la rendición y/o aprobada la rendición de los subsidios entregados;

Que, por último, la sentencia se fundó en el Informe Definitivo N° 146-04/07 de la Sub Jefatura de División 1ª, obrante a fs. 459, en el que se concluye que: "**el monto del subsidio que se informa como no rendido, surge ante la imposibilidad de constatar la inversión del mismo por no obrar la correspondiente documentación renditiva y, según los actuados en el expediente de referencia la beneficiaria ha sido intimada a su presentación, quien solicita por nota un plazo de 60 días para regularizar tal situación (fs. 443), plazo otorgado mediante Providencia N° 178/07 (fs. 444), a la fecha ha vencido el plazo concedido y no obra contestación alguna. A foja 446 obra nota emitida por Departamento Legajos dependiente de la Dirección General de Personal en contestación a lo solicitado por Auditoría a fojas 445, referente a la situación laboral de los miembros de la Comisión.**";

Que, en definitiva, la sentencia del TdeC se fundó en la **falta de presentación de la rendición de los citados subsidios y en la inexistencia de documentación que avale la legalidad de la inversión de los mencionados subsidios**, condenando a la Entidad juntamente con sus autoridades responsables a la devolución del monto de los subsidios;

Que también decide, ante la posibilidad de la existencia de incompatibilidades y prohibiciones, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 643, en que podrían haber incurrido el Presidente **Marcos Javier AGUERRIDO** y el Secretario General **Oscar A. MIÑO**, por ser agentes públicos y a la vez recibir, por medio de una Entidad Pública de la que forman parte, fondos del Estado Provincial del área del Ministerio en la que revistaban como agentes públicos, la pertinente denuncia ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

II.- Que contra la sentencia del TdeC obrante a fs. 507 a 510 se alzan los recurrentes Marcos Javier AGUERRIDO y Mónica Beatriz SOSA, quien adhiere al recurso de revocatoria del primero de los nombrados (conf. fs. 583), ambos por sus propios derechos, conforme revocatoria que obran a fs. 569/568, y Oscar A. MIÑO, quien presenta sus agravios que obran a fs. 584 a 591;

III.- Que a fs. 515/568 obra presentación efectuada por los Sres. Raúl A. HERRERO y Oscar A. MIÑO, de fecha 11 de julio de 2007, en su carácter de Presidente y Tesorero de la "Comisión de Apoyo al Trabajo con Niños y Adolescentes", en las que se adjunta rendición con documental y declaraciones juradas de la inversión de los subsidios otorgados por las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, solicitando se incorporen al expediente;

IV.- Que a fs. 602/603 obra la aceptación de la recusación del Presidente del Tribunal de Cuentas Dr. Natalio G. PERÉS, que formulara el recurrente Marcos Javier AGUERRIDO, quedando constituido el Tribunal por el Cr. Rubén Omar RIVERO como Presidente Subrogante y el Dr. Francisco GARCIA como Vocal;

V.- Que a fs. 813 obra acto administrativo del TdeC, que decide incorporar al expediente, pese a la presentación extemporánea de la misma, la documentación obrante a fs. 515/568, remitiendo la misma al Área de Auditoría para nuevo informe;

VI.- Que a fs. 825/826 luce agregado Informe del Área de Auditoría respecto de la valoración de la nueva documentación aportada a fs. 515/568;

VII.- Que los recurrentes Marcos Javier AGUERRIDO y Mónica Beatriz SOSA, manifiestan en su recurso que la Fundación que presidió hasta el mes de Marzo de 2003 -constitución fomentada por el propio Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa- se creó ante la imperiosa necesidad del Estado Provincial de atender la situación personal de niños y adolescentes y familias en estado de vulnerabilidad social;

Que también expresan que el Estado Provincial a través del Ministerio de Bienestar Social, otorgó subsidios mensuales en forma ininterrumpida destinados a la atención parcial de gastos de funcionamiento de la referida institución;

Que según afirman, los subsidios se destinaban ineludiblemente y de modo habitual al pago de servicios de profesionales psicólogos, asistentes sociales, abogados, operadores barriales, instituciones de alojamiento de menores, tanto en la Provincia como fuera de ella y demás proveedores que las circunstancias demandaban;

Que, además, según sostienen los recurrentes en su recurso **"En relación a las rendiciones, las mismas se efectuaban periódicamente a las autoridades responsables del área otorgante del subsidio, no habiendo merecido ningún tipo de observación hasta la que aquí se cuestiona."**;

Que atacan la sentencia los recurrentes, ya que según entienden **"Nada dice el sentenciante que norma se ha vulnerado, ya que asiente que la Comisión que presidía presentó en tiempo y forma la rendición, pero hace el auditor observaciones que no menciona con precisión y menos aún indica la norma vulnerada."**;

Que también manifiestan que si bien otras rendiciones resultaron observadas, se ofrecerán las correspondientes explicaciones de ello;

Que según su interpretación, el decisorio viola el debido proceso adjetivo contemplado en el Artículo 12° de la NJF N° 951, el Artículo 13° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, el Artículo 18° de la Constitución Nacional y el Artículo 8° de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y lo califica como arbitrario y nulo de nulidad absoluta;

Que los recurrentes se quejan por entender que nunca fueron notificados de la existencia de un expediente en trámite por ante el Tribunal de Cuentas, ya que la única notificación recibida por la entidad fue la realizada con fecha 06 de Julio de 2007;

Que refieren en su escrito que en el presente procedimiento nunca fueron parte, nunca se los intimó a subsanar deficiencia alguna en los modos de efectuar las rendiciones o se indicó que normativa violaba, no ofreció pruebas y que todo ello viola el principio de debido proceso adjetivo;

Que, según refieren en su recurso de revocatoria, la sentencia del TdeC ha incurrido en vicios de forma, vicios en el debido procedimiento previo (fs. 573/574), vicio en el debido proceso adjetivo, (fs. 578/579), violación del derecho de defensa y a ser oído y aportar pruebas, violación al principio de verdad jurídica objetiva (fs.578/579), vicios en la motivación (fs.579/580);

Que, con los recursos, no se acompaña ninguna constancia que acredite haber cumplido con el control interno, conforme lo establecido por las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01 del Ministerio de Bienestar Social, que ordenaba rendir dentro de los 90 días ante la Dirección General de la Familia;

VIII.- Que en su recurso de revocatoria obrante a fs. 507 a 510, el recurrente **Oscar A. MIÑO** solicita, en primer término, se apruebe la rendición presentada en el Tribunal de Cuentas por la Entidad con fecha 11 de julio de 2007, glosada a fs. 515/568;

Que, según sostiene el recurrente en su recurso “...el decisorio se motiva en las “observaciones del Auditor interviniente” las que no precisa ni detalla y mucho menos indica la norma vulnerada.”;

Que, asimismo se manifiesta: “Que mediante presentación formalizada por el suscripto y el actual Presidente Herrero (ingresada por mesa de entrada del Tribunal con fecha 11/07/2007 en el entendimiento que los plazos otorgados por la providencia de fs. 444 no habían expirado), se adjuntó documentación respaldatoria del destino de los subsidios otorgados para gastos de funcionamiento de la Comisión.”;

Que, explica en su revocatoria los fines que tenían esos subsidios para atender el funcionamiento del programa “INAUN” de Santa Rosa y que las rendiciones se efectuaban periódicamente a las autoridades responsables del área que otorgó el subsidio;

Que también cuestiona el recurrente lo que, según él, constituye un excesivo apego al contralor contable formal, en el contexto explicado del origen de la Comisión y destino de los subsidios otorgados, ya que el procedimiento administrativo debe desenvolverse en la búsqueda de la verdad material;

Que también entiende el recurrente no le comprende ninguna incompatibilidad o prohibición por su carácter de agente de la Administración Pública e integrar a la vez entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Estado provincial, por lo que no corresponde y resulta improcedente la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

CONSIDERANDO:

I.- Que siendo los agravios de los recurrentes del mismo tenor, se tratarán y resolverán en su conjunto;

II.- Que, conviene tener presente que, conforme entienden nuestros tratadistas, sobre la base de las disposiciones contenidas en las normas constitucionales y legales, a las unidades superiores de fiscalización tengan éstas la forma de Tribunales de Cuentas o Auditorías les compete el control externo de legalidad exclusivamente, no pudiendo hacer juicio sobre el mérito y orientación de las inversiones. Efectivamente, existe un control externo, que realizan los Tribunales de Cuentas, pero también existe un control interno, que es el que llevan adelante los Organismos del Estado sobre el mérito y la conveniencia de sus actos de gestión e inversión presupuestaria;

III.- Que el control de legalidad se ocupa de vigilar que la gestión se ajuste a las normas establecidas, legales o reglamentarias,

determinando si el contenido no es contrario a ninguna norma jurídica obligatoria;

IV.- Que así como la administración tiene que actuar, pero actuar bien, vale decir no sólo dentro de la legalidad, sino también con eficacia y efectividad, estas mismas exigencias se trasladan y resultan operativas para aquellos que reciben fondos del Estado y que están obligados a rendir cuentas antes los distintos Organismos del Estado, para que éstos evalúen, en el caso de los subsidios, si los mismos se han utilizado conforme las necesidades que el propio Estado estableció, y es por ello que estos fondos se someten al control interno del órgano;

V.- Que el Tribunal de Cuentas, Órgano de Control previsto en la Constitución Provincial, despliega su actividad conforme la competencia establecida por el artículo 103º de la Constitución Provincial y lo normado en el Decreto Ley N° 513/69 y las Entidades beneficiarias de subsidios, en el marco del juicio de cuentas, deben prioritariamente justificar:

1.-) Haber realizado la rendición en tiempo y forma del subsidio ante el Organismo del estado que realiza el control del mismo, conforme al acto administrativo que lo otorgó,

2.-) Que la inversión de los mismos se compadecen con el fin para el que fueron otorgados, y

3.-) Acto administrativo debidamente fundado del organismo del estado ante el que estaban obligados a rendir, que apruebe la rendición del mismo (cumplimiento de control interno);

VI.- Que, previo adentrarse en el análisis de la cuestión, cabe precisar que el sentenciante no se encuentra obligado a seguir a las partes en todas y cada una de sus argumentaciones, sino tan solo en aquellas que resulten conducentes para decidir la cuestión planteada (C.S.J.N. Fallos: 278:271; 291:390; 300:584, entre otros);

VII.- Que en primer término, corresponde expresar que las circunstancias valoradas en la sentencia del Tribunal de Cuentas, para concluir que la Fundación COMISIÓN DE APOYO AL TRABAJO CON NIÑOS Y ADOLESCENTES (en adelante la ENTIDAD) no había rendido en tiempo y forma el subsidio otorgado por el Estado, no se reducen a los extremos expresados por los recurrentes en sus recursos, conforme se desarrollará seguidamente, ya que toda Entidad que reciba sumas de dinero en concepto de subsidios queda obligado a rendir cuenta de los mismos y que las rendiciones deben instrumentarse con documentación o balances donde conste el ingreso, la inversión o destino de los fondos recibidos, suscriptos por el presidente y tesorero de la institución beneficiaria y/o persona responsable (control interno y control externo);

VIII.- Que las presentes actuaciones tramitaron ante el Ministerio de Bienestar Social, organismo que, mediante las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, entregó subsidios por la suma de \$30.000,00 y \$28.500,00 respectivamente, estando obligada la Entidad, conforme se desprende de las mencionadas resoluciones, a rendir ante la Dirección General de la Familia expresa y documentada cuenta de la inversión que realice de los mismos (control interno);

IX.- Que, en este sentido, corresponde señalar que el cumplimiento del control interno, como lo ha sostenido en otras oportunidades este Tribunal, no es un tema menor o que puede soslayarse, ya que debe valorarse que todo acto de la Administración debe ser razonable, es decir debe estar justificado en preceptos legales y en hechos, conductas y circunstancias que la causen;

X.- Que los recurrentes no ponderan que el control o fiscalización que lleva adelante el Tribunal de Cuentas (control externo) se limita a la parte formal y numérica de los comprobantes rendidos y del acto renditivo, no realizando en ninguna instancia, salvo excepción, ponderación de la gestión llevada adelante por el beneficiario del subsidio. Es el Organismo del Estado ante el que se debe rendir el subsidio, quien debe evaluar la necesidad de su otorgamiento, la eficiencia y eficacia de la inversión de los subsidios otorgados y a otorgar, como también su correspondiente aprobación. Esta aprobación debe ser fundamentada y motivada suficiente y adecuadamente, individualizando los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada estas pautas, para permitir reconstruir el camino y juicio lógico de su decisión y demostrar que su accionar no ha sido arbitrario y que la Entidad cumplió la finalidad para la que recibió aportes dinerarios del Estado;

XI.- Que, en este marco, ante la INEXISTENCIA en el expediente de constancia que acredite la presentación de la rendición de los subsidios (cumplir con el control interno), en el plazo establecido, ante la Dirección General de la Familia y, también, del acto administrativo que avale la aludida presentación y de acto administrativo aprobatorio de la rendición, el Ministerio de Bienestar Social remite las actuaciones al Tribunal de Cuentas, solicitando su intervención;

XII.- Que ingresado el expediente al TdeC, los Auditores a cargo de evaluar la rendición de los subsidios constatan el no cumplimiento del control interno por parte de la Entidad beneficiaria, es decir se constata la inexistencia de la presentación de la rendición y/o de documental que avale la rendición, de acto administrativo que acredite que se presentó la rendición y, también, de acto administrativo que apruebe la misma, por

lo que intiman su presentación a la Entidad responsable. Los auditores deben, antes de comprobar la exactitud numérica y documental de la rendición (si es que fue presentada), verificar si la rendición fue presentada en el plazo que establecía el acto administrativo (en este caso dentro de un máximo de 90 días) y ante el organismo que la Resolución Administrativa ordenaba hacerlo, debiendo, posteriormente, evaluar el contenido de la documental obrante en la rendición presentada, formulando, en caso de corresponder, las observaciones o reparos que adviertan en la misma, teniendo que responder la Entidad estas observaciones o requerimientos con documental que haga a su derecho. Todos estos pasos, conforme recepta la sentencia del TdeC y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo se han cumplido, lo que amerita el estricto cumplimiento del debido proceso, lo que debe ser remarcado y recordado;

XIII.- Que, con lo expresado precedentemente, se demuestra que el recurso se encuentra desierto en un aspecto decisivo: La Entidad no ha acreditado haber cumplido con el control interno, es decir no ha rendido expresa y documentada cuenta del subsidio ante la Dirección General de la Familia dentro de los 90 días, conforme establecen las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, y tampoco existe acto administrativo del citado organismo por el cual se tenga por presentada y aprobada la rendición de los citados subsidios, lo que pone de relieve la falta de cumplimiento en que ha caído la Entidad beneficiaria y sus responsables. En la sentencia del TdeC no sólo se le esta diciendo que no hay resolución aprobatoria del subsidio otorgado -que va de suyo que no la hay- sino que ni siquiera se presentó rendición expresa y documentada o se tramitó el procedimiento pertinente en esa dirección, aspecto éste del cual no se hacen cargo los recurrentes. En este sentido conviene tener presente que las únicas constancias existentes en el expediente son el retiro del dinero por parte del Presidente de la Entidad, Sr. Marcos Javier AGUERRIDO y el Secretario Sr. Oscar A. MIÑO, conforme constancia obrante a fs 214 y 246;

XIV.- Que los recurrentes atacan la sentencia del TdeC, por entender que el dictado de la misma viola el debido proceso, al no intimarlo personalmente a la rendición de los subsidios, violando también su derecho de defensa, lo que evidentemente, demuestra que, en la tesis de los recurrentes subyace, en rigor de verdad, el intento de sustraerse del control y supervisión de los órganos competentes del Estado Provincial, cuya intervención estaba prevista en las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01 y en la legislación existente (Ley N° 835 y artículo 103° de la Constitución Provincial), obviando que las intimaciones se hicieron a la Entidad por ellos presidida, dado que el dinero no fue entregado a los recurrentes de

manera personal, sino -reiteramos- a la entidad de la que formaban parte;

XV.- Que no asiste razón a los recurrentes cuando, refiriéndose a la rendición de los subsidios, afirman en sus recursos que "...las rendiciones se efectuaban periódicamente a las autoridades responsables del área otorgante del subsidio...", ya que se encuentra probado que la Entidad no rindió expresa y documentada cuenta de los mismos, lo que fue debidamente considerado, respetando el principio de VERDAD MATERIAL, que es fundamental para la decisión que adoptó, en definitiva, la Administración (Ministerio de Bienestar Social y Tribunal de Cuentas), ya que todos los actos administrativos se han ajustado a los hechos, prescindiendo de que hayan sido o no alegados y probados por el particular (conf.: Agustín A. GORDILLO, TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, T° 2, XVII-21). Claramente, de las constancias del expediente, conforme lo resalta la sentencia del TdeC, no obra NINGUNA PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN por parte de la Entidad beneficiaria;

XVI.- Que los recurrentes, conviene tener presente, tampoco se hacen cargo en sus recursos que, según constancias del expediente, los subsidios otorgados por Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, fueron cobrados por los propios recurrentes Marcos Javier AGUERRIDO y Oscar A. MIÑO, y que, según reconoce en su escrito recursivo el primero de los nombrados, ejerció la Presidencia de la Entidad hasta el mes de marzo de 2.003, es decir periodo de plazo dentro del cual la Entidad que presidía debería haber rendido expresa y documentada cuenta de la inversión del subsidio, algo que, según las constancias del Expediente, que la sentencia recoge, no realizó;

XVII.- Que también se cuestiona la motivación del acto dictado por el TdeC, sosteniendo que: "Nada dice el sentenciante qué norma se ha vulnerado, ya que asiente que la Comisión que presidía presentó en tiempo y forma la rendición, pero hace el auditor observaciones que no menciona con precisión y menos aún indica la norma vulnerada" (TEXTUAL fs. 580 recurso AGUERRIDO), agravio que no resulta compartido, por cuanto la sentencia del TdeC se fundamenta en los normados por el artículo 103° de la C.P., Ley N° 835, Decreto Ley N° 513/69 y las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01 del Ministerio de Bienestar Social;

XVIII.- Que, conforme se desprende de las constancias del expediente, nada de lo expresado por el recurrente ha sucedido, ya que, como claramente lo expresa la sentencia atacada, NO SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LA RENDICIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y TAMPOCO EXISTE CONSTANCIA

DE HABER PRESENTADO LA RENDICIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS SUBSIDIOS;

XIX.- Que los recurrentes también se quejan y cuestionan la motivación del acto dictado por el Tribunal de Cuentas, no ponderando que la motivación se relaciona con la observancia del principio de legalidad y, desde el punto de vista del particular, con la necesidad de que éste conozca los antecedentes de hecho y derecho en virtud por los cuales se justifica la emanación del acto, ASPECTOS ESTOS QUE HAN SIDO TENIDOS EN CONSIDERACIÓN Y OBSERVADOS en la tramitación administrativa y en la posterior sentencia dictada por el TdeC, ya que se relaciona, con total claridad, la motivación del acto administrativo con su objeto; la sentencia ha expresado claramente los motivos en los considerandos;

XX.- Que, de los motivos o argumentos expresados en los recursos de revocatoria no se revela la improcedencia alegada del pronunciamiento impugnado con relación a la materialidad del hecho investigado, ya que la sentencia del TdeC se encuentra fundada en las constancias del expediente (incumplimiento del control interno), el Informe de Auditoría e Informe Definitivo N° 146-04/2007, donde se concluye que los subsidios no fueron rendidos por la Entidad, siendo esta referencia, junto a las demás constancias referenciadas, suficiente motivación, ya que el rechazo de la rendición ajusta el control a la legalidad y cumplimiento de las normas sobre la materia, sin adentrarse sobre el mérito o la eficacia de la gestión: La sentencia no rechaza la rendición en base a una simple formalidad, sino en base a valores de trascendencia como son la INEXISTENCIA DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE RENDICIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y/O DE DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA;

XXI.- Que este tipo de prácticas (referencias a informes o dictámenes), que cuestionan los recurrentes, por la referencia que hace la sentencia del TdeC al Informe de Auditoría, es comúnmente utilizada en los Tribunales de nuestro país, haciéndolo, inclusive, la Corte Suprema de la Nación cuando se remite al dictamen del Procurador General de la Nación, en caso de compartirlo, ejemplo este que también es seguido por las Cámaras Federales respecto del dictamen del Fiscal de Cámara. Nos encontramos, en estos casos, ante una "fundamentación per relationem" para motivar el pronunciamiento y que no da lugar a recurso de reposición ni a planteo de arbitrariedad (doctrina de Fallos: 266:73; 296:512; 298:354; 307:1128);

XXII.- Que, constituye una realidad que

integra la verdad jurídica objetiva y que, por lo tanto no podemos soslayar (doctrina de Fallos: 313:1333, Michelli Gian Antonio, "La Carga de la Prueba"; Tenis, 2004, Núm. 17, Pág. 105"), que la Entidad no cumplió con el control interno ordenado en las Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, y en este caso el Tribunal de Cuentas no puede obviar ello (inexistencia de la presentación de la rendición), conforme sostiene Miriam Mabel IVANEGA, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", pág.272, "...personas a quienes el Estado les hubiere asignado la tarea de recaudar, transferir, administrar o pagar fondos, valores u otros bienes, debiendo presentarse los documentos justificativos de la actuación, es decir rendir cuentas. El Tribunal de Cuentas examinaba esas rendiciones, constituyendo una comprobación abstracta, juzgando la persona y la gestión";

XXIII.- Que, lo expuesto hasta aquí, ilustra sobre la suficiente fundamentación legal de la sentencia del TdeC y, asimismo, sobre la razonabilidad y racionalidad de todo lo actuado, en la medida que se sustenta en los objetivos fijados por la Constitución Provincial, normas legales y reglamentarias, y también en argumentos de índole técnica y económica que no han sido, siquiera, atendidos por los apelantes;

XXIV.- Que la intervención de los auditores demuestra que se ha respetado el orden lógico de intervención de los organismos estatales, ya que previo expedirse se tramitó adecuadamente, habiendo intimado a la Entidad a presentar la documentación que avale la presentación de la rendición de los subsidios;

XXV.- Que en este sentido conviene tener presente que al inteligir el alcance de una disposición legal se deben considerar los fines que la animan evitando el sentido que la vacíe de contenido tornándola inoperante (Fallos: 303:1965 y 327:3937), o aquel que la ponga en pugna con el resto del ordenamiento jurídico por no conciliarla sistemáticamente (Fallos: 308:2246; 306:721; 307:518; 313:1293, entre muchos otros). Estas pautas se violarían si la sentencia del Tribunal no hubiera tenido en consideración el Informe Definitivo de los auditores, prescindiendo de él o descartándolo sin valorar su contenido técnico, olvidando que los actos consultivos, incluidos los no vinculantes, adquieren relevancia cuando el órgano decisorio los recepta por encontrarlos técnica y racionalmente fundados, ya que han contribuido, legítimamente, a la formación de la determinación volitiva de la Administración (Alessi, Renato, "Instituciones de Derecho Administrativo"; Bosch, Casa Editorial; traducción de la 3ra. edición italiana por Buenaventura Pellisé Prats, tomo I, págs. 287, punto b y 288);

XXVI.- Que tampoco ha acreditado el recurrente Marcos Javier AGUERRIDO la

desigualdad de trato que referencia en su recurso, ya que olvida que rige acá el principio según el cual no hay afectación del principio de igualdad -en términos constitucionales- si el tratamiento diferenciado que la ley o el acto de la Administración le confieren a un particular se basa en circunstancias relevantes de las que no participan el resto de los ciudadanos (Fallos: 311:1372; 328:833);

XXVII.- Que la sentencia del TdeC condena en forma SOLIDARIA con la Entidad a los recurrentes, y siendo las fuentes de la solidaridad la voluntad de las partes y la ley, la condena resulta adecuada y razonable. Téngase presente que los recurrentes no solo eran el Presidente y el Secretario General de la Entidad beneficiaria, sino que también eran las personas que cobraron los subsidios y debieron cumplir con el control interno, es decir rendir expresa y documentada cuenta de la inversión del subsidio durante el plazo de su gestión, aspectos estos que no pueden dejar de valorarse, ya que se encuentra probado que se ha evitado cumplir con el control interno, aspecto éste del que los recurrentes no se hacen cargo. La responsabilidad solidaria según entiende Ángel Llagues, citando a su vez al Tribunal Supremo de España, corresponde aplicarse cuando no puede probarse cual de los diferentes inculcados, que intervienen en un hecho dañoso, ha sido culpable de su efecto o causa del principio de la inversión de la carga de la prueba y de su criterio protector de la víctima que rige en materia de responsabilidad civil (De Ángel Llagues, Ricardo, La responsabilidad civil, p. 218);

XXVIII.- Que si bien los recurrentes cuestionan, sin fundar adecuadamente su queja, la decisión asumida en la sentencia del TdeC de denunciar su caso ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conviene tener presente que la misma es absolutamente adecuada, ya que las constancias del expediente demuestran que tenían el cargo de Presidente y Secretario de una Entidad que recibía cuantiosos subsidios de un organismo del Estado provincial del cual eran, al mismo tiempo, dependientes;

XXIX.- Que la sentencia del Tribunal de Cuentas recoge el hecho de que los Sres. Marcos Javier AGUERRIDO y Oscar A. MIÑO, revistaban como agentes de la Administración Pública Provincial y dependían de la Dirección de la Familia y el Menor (Acción Social) al momento de tramitarse, otorgarse y tener que rendir los subsidios, organismo éste ante el cual debían ser rendidos los subsidios, conforme lo expresan las Resoluciones Ministeriales, y conforme también se reconoce en los recursos, por lo que resulta pertinente y razonable la denuncia ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dado las claras y tajantes prohibiciones y deberes que los artículos 38º y 42º de la Ley N° 643 establece,

en estos casos, para los agentes públicos, ya que lo que cuestiona la sentencia del TdeC no es solo la falta de cumplimiento del control interno de fondos del Estado que manejaron, sino la prohibición e incompatibilidad en que han incurrido los recurrentes al recibir estos dineros;

XXX.- Que respecto a la queja de los recurrentes de no haber respetado la sentencia el plazo de 60 días que le había otorgado el organismo para presentar sus descargos, conviene tener presente que, en primer término, y como lo reconocen los propios recurrentes, se les había otorgado 15 días para presentar los descargos, vencidos los cuales solicitan un plazo extraordinario de 60 días (sin peticionar que los mismos fueran hábiles). Ante esta solicitud, se dispone la ampliación del plazo por un tiempo prudencial de 60 días, que razonablemente entendió el área de Auditoría del TdeC debían ser computados corridos, habida cuenta que no resulta lógico colegir que los mismo fueran hábiles, ya que, en este último supuesto, se hubiera alargado innecesariamente el procedimiento (conf.: art. 3° Decreto N° 1684);

XXXI.- Que, no obstante lo expuesto, el TdeC aceptó incorporar la presentación formalizada extemporáneamente, con fecha 11 de junio de 2007 (fs. 515/568), por los Sres. Raúl A. HERRERO y Oscar A. MIÑO, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión de Apoyo al Trabajo con Niños y Adolescentes, a la que nos referiremos en los puntos siguientes;

XXXII.- Que, la aceptación y estudio de los descargos presentados a fs. 515/568, torna abstracta la cuestión del cómputo de los plazos, ya que se ha incorporado al expediente lo solicitado por las partes;

XXXIII.- Que no existiendo prueba de haber cumplido con el control interno (presentación de rendición ante el organismo competente y la existencia de acto administrativo aprobatorio, debidamente fundado, emanado de la Dirección General de la Familia), en el marco del juicio de cuentas, si tampoco allí se presentan pruebas suficientes de haber cumplido con el control interno, es decir haber rendido los subsidios en tiempo y forma ante el Organismo del Estado que estaban obligados a hacerlo, conforme lo establece el acto administrativo que les otorga el subsidio, la sentencia del Tribunal de Cuentas que condena a devolver el monto del subsidio resulta razonable y ajustada a derecho;

XXXIV.- Que lo expuesto se compadece con lo establecido por el artículo 3° de la Resolución N° 660/01 y el artículo 4° de la Resolución N° 777/01 del Ministerio de Bienestar Social ya mencionados, que obligan a la entidad

beneficiaria a rendir cuentas, no estando esta obligación legal supeditada al cumplimiento de ninguna otra condición;

XXXV.- Que también se ha ponderado, para decidir los recursos la valoración realizada respecto a la documentación presentada a fs. 515/568. Sobre esta documentación presentada en el TdeC con fecha 11 de septiembre de 2007, debemos decir, en primer lugar, que nunca fue presentada ante la Dirección General de la Familia, órgano ante el que debía presentarse, para activar, con la presentación, el control interno y, también establecer si se había cumplido la finalidad de la inversión del los dineros del Estado que se le confiaron y si correspondía seguir entregando nuevos subsidio a la Entidad. Ello no se hizo;

XXXVI.- Que debemos tener en consideración que la responsabilidad contable es una responsabilidad específica, que se la trata dentro de la responsabilidad administrativa, y que involucra a aquellos que manejan dineros del Estado y están obligados a llevar y rendir cuentas en forma sistemática y regular. Para Zanoni (Corso di diritto amministrativo, Milán 1950), la responsabilidad contable prescinde del daño real, bastando para la determinación de ella cualquier irregularidad en la forma de llevarla o de presentarla, aunque sea de una parte de los valores confiables. Cuenta mal presentada o insuficientemente documentada, un pago no autorizado da origen a la responsabilidad contable sin necesidad de daño efectivo o desaparición de valores (Cretella Junior, J., O Estado e a obrgacao de indemnizar, Rio de Janeiro, 1980, citado por Adolfo Roberto Vazquez, "Responsabilidad aquiliana del Estado y sus Funcionarios", Editorial Abaco,, p. 239, 1990);

XXXVII.- Que respecto a esta presentación el TdeC opinó que: "...corrida la vista a Auditoría del TdeC, para que informe sobre el valor de dicha documentación, según el informe de Auditoría obrante a fs. 825/826, que opina respecto a la nueva documental agregada a fs. 515/568, cuyo análisis en términos generales compartimos, se concluye: "De lo expuesto, si Vocalía no tiene otra opinión, considero que debería tenerse por no rendido la totalidad del monto de los subsidios recibidos por la mencionada institución por la suma de \$58.500,00.";

Que, en efecto, de la referida documentación se desprende lo siguiente:

A) No se agrega prueba alguna en el expediente que avale las expresiones de los responsables de fs. 440 (donde manifiestan haber presentado las rendiciones ante el organismo competente) y fs. 516 (donde expresan que las rendiciones reclamadas fueron extraviadas);

B) A fs. 518, 520, 522, 524, 526, 530, 542, 544, 546 y 553 se presentan declaraciones juradas con firma certificada de personas que aseguran

haber recibido fondos, manifestando haber emitido facturas "C" a nombre de la entidad beneficiaria, no teniendo los titulares de las facturas los duplicados en su poder. No existiendo los comprobantes originales y tampoco acompañarse los duplicados en poder de los emisores u otro medio probatorio, la documental agregada no puede ser considerada válida a los efectos renditivos;

C) A fs. 561, 563, 564, 565 y 566 se presentan declaraciones juradas con firma certificada de personas que aseguran haber recibido fondos de la entidad beneficiaria por trabajos realizados para la misma. No obrando las facturas emitidas de conformidad con la legislación vigente que tales personas debieron haber emitido como proveedores o bien los recibos de sueldos si revistaban como empleados, se concluye que la documentación agregada no resulta válida a los efectos renditivos.

D) A fs. 548 y 561 se presentan declaraciones juradas con firma certificada de personas que aseguran haber recibido fondos, manifestando haber emitido facturas "C" a nombre de la entidad beneficiaria, así como que los duplicados obran en su poder, pero sin acompañar esta documentación. No existiendo los comprobantes originales y tampoco acompañarse los duplicados en poder de los emisores u otro medio probatorio, la documental agregada no puede ser considerada válida a los efectos renditivos;

E) A fs. 567 y 568 se presentan fotocopias simples de facturas "B" emitidas a nombre de la Dirección General de la Familia. No existiendo los comprobantes originales y ni corresponder la titularidad de los mismos a la entidad beneficiaria del subsidio, la documental agregada no puede ser considerada válida a los efectos renditivos;

F) A fs. 532, 541, 550 y 556 se presentan declaraciones juradas con firma certificada de personas que aseguran haber recibido fondos, manifestando haber emitido facturas "C" a nombre de la entidad beneficiaria y acompañando en forma parcial fotocopias simples de las mismas. Nuevamente se concluye que no existiendo los comprobantes originales y tampoco acompañarse los duplicados en poder de los emisores u otro medio probatorio, la documental agregada no puede ser considerada válida a los efectos renditivos;

G) En síntesis, se coincide con lo informado por Auditoría en la ineficacia de la totalidad de la documental aportada para servir de respaldo de la inversión realizada con los fondos recibidos por un total de \$ 58.500,00 en concepto de subsidios del gobierno provincial, agregando que la entidad tampoco se ha ocupado de acompañar otros medios de prueba que acrediten en forma fehaciente el movimiento de fondos operado, como registros de movimiento de cuentas bancarias, resúmenes de cuenta bancaria extendidos por esas instituciones, detalle y/o copias de los

cheques emitidos donde se aprecie la identidad de los destinatarios, así como toda otra documentación que permita suplir la ausencia de comprobantes válidos respaldatorios de la inversión realizada;

XXXVIII.- Que, ante la evasión y falta de cumplimiento del control interno, ordenado en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y en Resoluciones N° 660/01 y N° 777/01, emitidas por el Ministerio de Bienestar Social, la Dirección General de la Familia, que era el organismo ante el cual se debía rendir el subsidio y quien debe evaluar la eficiencia y eficacia de la inversión del dinero otorgado, se ha privado al Organismo del Estado de emitir el acto administrativo que apruebe o desapruebe la gestión de la Entidad sobre la inversión de estos subsidios. En este caso, la Entidad debería haber justificado la razón por la cual eludió el control interno, algo que no concretó. Claramente, en este contexto, el Tribunal de Cuentas no puede aprobar una rendición de cuentas que adolece de todas las deficiencias apuntadas, ya que el acto aprobatorio debe ser fundado y motivado suficiente y adecuadamente, individualizando los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada estas pautas, para permitir reconstruir el camino y juicio lógico de su decisión y demostrar que su accionar no ha sido arbitrario y que la Entidad cumplió la finalidad para la que recibió aportes dinerarios del Estado, situación que en el expediente no se ha acreditado. Por ello corresponde rechazar la presentación de fs. 515/591 como validante de la inversión de los subsidios otorgados;

XXXIX.- Que debe tenerse presente que todo acto de la Administración debe ser razonable, es decir debe estar justificado en preceptos legales y en hechos, conductas y circunstancias que la causen. Tiene que existir una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin, ya que los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable, ejecutando medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico, ya que en el estado de derecho la Administración sólo puede proceder conforme a la Ley;

XC.- Que, por todo lo expuesto corresponde rechazar los recursos de revocatoria interpuestos y confirmar en todas sus partes la Sentencia N° 825/07 dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 03/07/07;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TENGASE por presentados los Recursos de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 825/07 correspondiente a los subsidios otorgados por Resoluciones N° 660/01 y 777/01 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo al Trabajo de Niños y Adolescentes" de Santa Rosa, tramitados en Expediente N° 4833/01.

Artículo 2º: Rechazar los Recursos de Revocatoria interpuestos por la mencionada institución y por sus autoridades y confirmar en todas sus partes la Sentencia N° 825/07 dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 03/07/07.

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo al Trabajo de Niños y Adolescentes" de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, Señor Marcos Javier AGUERRIDO, Señor Oscar Alcides MIÑO y Señora Mónica Beatriz SOSA, en su calidad de Presidente, Secretario General y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: RUBRIQUESE, por Secretaría el presente fallo que consta de DIECISEIS fojas, firmense TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Subrogante Contador Rubén Omar RIVERO, Vocal Doctor Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General N° 360

Expediente n° 35731 – 1/96 Cpo. 2

Santa Rosa, 17 de Octubre de 2007

VISTO:

La Resolución General n° 28/00 por la que se aprueba el Método para abonar las Consultas a Precio Pleno a cada uno de los de los prestadores médicos; y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 2º, la mencionada norma fija en 33.000 el máximo de consultas a abonar, cifra que no ha sido variada desde el año

1996 y que respondiera a un universo de aproximadamente 65.000 afiliados;

Que el incremento en el número de beneficiarios del SEMPRES justifica la necesidad de modificación del tope establecido por la Resolución General n° 28/00;

Que de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia General del SEMPRES, resulta adecuado elevar el tope referido a 35.000 consultas;

Que habiendo intervenido Auditoría Interna y Asesoría Letrada no encuentran objeciones a la presente;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE

SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Elévase a TREINTA Y CINCO MIL (35.000) el máximo de consultas establecido por el artículo 2º de la Resolución General N° 28/00, a partir del 1 de Octubre de 2007.-

Artículo 2º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SALA JUZGADORA DE JUICIO POLÍTICO

La Sala Juzgadora de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa comunica que, en Autos caratulados "Secretario Legislativo E/ Referente a Oficio N° 9083 - Registrado al N° 212 -Folio 8" del Registro Especial de la Cámara de Diputados n° 001/07, se ha dictado la Resolución que dice: "Santa Rosa, 23 de Octubre de 2007. Atento al resultado de la votación y los fundamentos vertidos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 1.246, se Resuelve: 1.- Declárase al Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas Doctor Enrique Manuel Romero Oneto, absuelto del cargo imputado por la Sala Acusadora de Juicio Político en los autos caratulados: "Secretario Legislativo e/ referente a oficio n° 9083 - registrado al n° 212 - folio 8" del registro especial de la Cámara de Diputados n° 001/07; 2.- Reintégrese automáticamente a su cargo al Señor Fiscal de

Investigaciones Administrativa, percibiendo íntegramente los haberes correspondientes al período de suspensión, indexándose los mismos conforme al índice de precios mayoristas nivel general, más un interés del seis (6 %) por ciento anual o tomándose en cuenta la última remuneración mensual, a opción del acusado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 1.246; 3.- Notifíquese a la Sala Acusadora, al Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas Dr. Enrique Manuel Romero Oneto, al Señor Gobernador de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora de la Provincia y al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia; 4. - Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios La Arena, El Diario y La Reforma y en el Boletín Oficial de la Nación; 5.- Cumplido, Archívese los presentes autos por Secretaria Legislativa de la Cámara de Diputados Fdo. Dres. César BALLARI Presidente; Dr. César RODRIGUEZ, Secretario; Dr. José Roberto SAPPÀ, Secretario Ad-Hoc." Santa Rosa, La Pampa, 23 de Octubre de 2007.-

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Resolución A.G. N° 795/07
Expediente N° 10-19905/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 34/07, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00. Objeto: Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país. Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70). Informes, venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.-

Apertura: Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal.

El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.-

B. Of. 2754 a 2761

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 41/07.**

OBRA: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. y SANITARIOS ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE A.P.E. - GENERAL PICO - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 476.500,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL
REQUERIDA:** \$1.429.500,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA
REQUERIDA:** \$ 476.500,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de

Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2758 -2759

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIO**

**PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE
VIALIDAD NACIONAL PRÉSTAMO 7473 - AR -
B.I.R.F**

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el dg Market el 19 de julio de 2007.-

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha

recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato Malla 206, Licitación N° 89/07, Expediente N° 11169-L-05.-

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

R.N. N° 229 - Tramo: Alto Nivel Emp. R.N.N° 3 - B° Marisol (Punta Alta)

R.N. N° 249 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Punta Alta

R.N. N° 22 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Pte. Sobre Río Colorado

Longitud Total: 167,67 km - PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA Garantía de Oferta: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS (\$

1.000.400,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de obra: 60 meses.

Precio del Pliego: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Recepción y apertura de ofertas: 29 de Noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..-

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de

Licitación a partir de las 10:00 horas del día 16 de Octubre de 2007, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.-

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

B. Of. 2758 a 2760

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 2.429.970,00**

Lic. Pub. Nº	LOCALID AD	Cant. De VIV.	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1%
83/07	TOAY "G"	32	\$ 2.429.970,00	\$ 2.429.970,00	\$ 2.429.970,00	22-11-07	8:30	210	\$ 200,00	\$ 24.299,70

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas I.P.A.V.- Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa

Consultas y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa

VALORES DE OFERTA A FECHA DE APERTURA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

ARGENTINA

B. Of. 2759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA EDUCATIVO**

CONTRATO DE PRÉSTAMO N1345-OC/AR

LICITACIÓN PRIVADA

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.-

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de La Pampa invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras: "Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio República Argentina y Unidad Educativa N° 7 de Santa Rosa".."

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 2.971 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.-

Licitación Privada N° 08/2007

Obra: "Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio República Argentina y Unidad Educativa N° 7 de Santa Rosa" PAQUETE N° 1 Presupuesto Oficial: \$ 148.590,27

Plazo de ejecución de obra 60 (en sesenta días)
Fecha de apertura: 30 de NOVIEMBRE de 2007 a las 10hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:
Sede de la UEJ: O'Higgins 660 1 Piso
Te: 02954-426584 CP:6300 Santa Rosa La Pampa

Horario de Atención: de 7.00 a 13:00 hs.-

B. Of. 2759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA EDUCATIVO**

CONTRATO DE PRÉSTAMO N1345-OC/AR

LICITACIÓN PRIVADA

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.-

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de La Pampa invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras: "Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio Virginia Amela de General Pico y Construcción de Sala de Informática en Colegio Modesto Caretto de La Maruja".."..

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 2.935 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.-

Licitación Privada N° 09/2007

Obra: Rehabilitación de Sala de Informática en Colegio Virginia Amela de Gral. Pico y Construcción de Sala de Informática en Colegio Modesto Caretto de La Maruja PAQUETE N° 2 Presupuesto Oficial: \$ 245.740,66

Plazo de ejecución de obra 90 (en noventa días)
Fecha de apertura: 30 de NOVIEMBRE de 2007 a las 11 hs.-

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:
Sede de la UEJ: O'Higgins 660 1 Piso

Te: 02954-426584 CP:6300 Santa Rosa La Pampa
Horario de Atención: de 7.00 a 13:00 hs.-

B. Of. 2759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA EDUCATIVO**

CONTRATO DE PRÉSTAMO N1345-OC/AR

LICITACIÓN PRIVADA

Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.-

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de La Pampa invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras: "Construcción de Espacios para Sala de Informática en Colegio Enrique Stieben de Anguil y Construcción de Espacios para Sala de Informática en Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa".-

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 4.974 y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.-

Licitación Privada N° 10/2007

Obra: "Construcción de Espacios para Sala de Informática en Colegio Enrique Stieben de Anguil y Construcción de Espacios para sala de Informática en Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa." PAQUETE N° 4 Presupuesto Oficial: \$ 243.198,72.-

Plazo de ejecución de obra 90 (en noventa días)
Fecha de apertura: 03 de DICIEMBRE de 2007.-

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:
Sede de la UEJ: O'Higgins 660 1 Piso
Te: 02954-426584 CP:6300 Santa Rosa La Pampa
Horario de Atención: de 7.00 a 13:00 hs.-
B. Of. 2759

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE DE LAS ADICCIONES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/07
EXPEDIENTE N° 8492/07**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de oficinas del Ministerio de Bienestar Social.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Noviembre de 2007 a las 11:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00)

UBICACION: El inmueble deberá estar ubicado en la zona urbana de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ochenta metros cuadrados (80 m²) cubiertos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50)

B. Of. 2759

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LLAMADO A LICITACIÓN**

Licitación Pública N° 11/2007 Expediente N° 12388/2007 Resolución N° 562/2007

Llámase a Licitación Pública para la obra: CONSTRUCCIÓN PUENTE RIO SALADO - RUTA PROVINCIAL N° 24, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 15 – RUTA PROVINCIAL N° 107.-

Presupuesto Oficial: \$ 751.241,23

Plazo de Ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 1.502.284,46

Capacidad Técnica Requerida: \$ 751.241,23

Especialidad: Obras Complementarias

Precio del Pliego: \$ 600,00

Apertura de las Propuestas: 26/11/2007, a las 10.00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Venta del Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2759

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LLAMADO A LICITACIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 43/07**

OBRA:"Reparación Escuela N° 107-Paraje El Tala -LA PAMPA" .

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 668.500,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento Cincuenta (150) Días Corridos.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.604.400,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 668.500,00.-

ESPECIALIDAD: Arquitectura

APERTURA DE LA PROPUESTA : 20 de Noviembre de 2007 a las 10:00 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2759

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 42/07**

OBRA:"Reparación Escuela N° 66 - GENERAL PICO - LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 353.810,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa (90) Días Corridos.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.415.240,00.-
 CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 353.810,00.-
 ESPECIALIDAD: Arquitectura
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 de Noviembre de 2007 a las 10:00 hs.-
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2759

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LLAMADO A LICITACIÓN
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07 - Expte. N°
 14014/07**

Objeto: Adquisición de equipamiento informático.
 Presentación de propuestas: hasta el 09/11/07, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Los pliegos pueden ser consultados y adquiridos en el mencionado Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.-

Presupuesto oficial: \$ 648.640,00 (pesos seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta).-
 Valor del pliego: \$ 330,00 (pesos trescientos treinta).-
 Sellado de ley: \$ 1,50 (pesos uno con cincuenta centavos) por foja.-

B. Of. 2759

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
 ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
 INMUEBLES**

Llámase a Licitación Pública INM N° 1722/07 para los trabajos de "banca electrónica, acceso principal y rampa para discapacitados", en la sucursal Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).-
 La apertura de las propuestas se realizará el 13/11/07 a las 12 Hs. en el Area Compras y

Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.-
 Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Gerencia Zonal Santa Rosa.-
 Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 100.400.- (No incluye IVA)
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

B. Of. 2759

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2007

OBJETO: "RED DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN 2da. ETAPA VILLA TURÍSTICA CASA DE PIEDRA".-

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: DEPARTAMENTO PUELÉN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.954.001,00 (I.V.A. incluido)

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 8.017.835,00

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 3.954.001,00

ESPECIALIDAD REQUERIDA: ELECTROME - CÁNICA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) días corridos

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$: 3.900,00.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 27 de Noviembre de 2007, a las 10:00 horas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.-

La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, SANTA ROSA, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2759

EDICTOS DE MINERÍA

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "TRENQUE LAUQUEN" EXPEDIENTE N° 11.749/00, A NOMBRE DE: AGUSTIN y RICARDO PULEO ZUBILLAGA.-
 Santa Rosa- La Pampa - 29 de abril de 2005. Sr.

Director de Minería Ing. German M. Holgado-Gobierno de La Pampa.-S/Despacho: Ref. Expte: 11749/00 - Concesión Mina Sulfato de sodio (Trenque Lauquen).-Atento a lo notificado con fecha 25/abril/05, adjunto coordenadas GAUSS-KRUGGER de la petición de Mensura y Labor Legal.- Se trata de establecer dos pertenencias de 100 has. y 85 has. cada una, haciendo un total de 185 has.- Vértice 1: 5819360, 3688960. Vértice 2: 5819360, 3689793.- Vértice 3: 5819360, 3690502.- Vértice 4: 5818160, 3690502.- Vértice 5: 5818160, 3689793.- Vértice 6: 5818160, 3689960.- Las coordenadas de la labor legal son: 5818770, 3689990.- Hay un croquis.-Sup. 1.200X1.542=185 Has.-1.200X833=100 Has.-1.200X709=85 Has. Habiendo cumplimentado la Disposición Minera N° 96/02, saludamos al Sr. Director de Minería muy Atte.- Hay dos firmas ilegibles y aclaratoria que dice: Agustín Puleo Zubillaga DNI 27385455.- Ricardo Puleo Zubillaga DNI 27857692.- Hay un sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS - MESA DE ENTRADAS 9:30 - 29 ABR 2005. ENTRÓ. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: LA PETICIÓN DE MENSURA, solicitada por JERÓNIMO RICARDO PULEO, es de 185 ha, y se divide en 2 (dos) pertenencias mineras. Las mismas están dentro de AREA DE INDISPONIBILIDAD. La LABOR LEGAL se encuentra en la pertenencia 2 y la nomenclatura de la mina denominada TRENQUE LAUQUEN, es: Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 105, con las coordenadas y la ubicación catastral para la PETICIÓN DE MENSURA solicitada. CATASTRO MINERO. 06 de Agosto de 2007.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Ariel MARIO. Jefe Catastro Minero. Dirección de Minería.- SANTA ROSA, 14 AGO 2007 - VISTO: El expediente N° 11749/00, por el que se tramita una Manifestación de Descubrimiento de una mina de sulfato de sodio denominada "TRENQUE LAUQUEN"; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada fs. 102 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado la pertenencia minera según se desprende del informe de fs. 104/105; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "TRENQUE LAUQUEN" (Expte. N° 11.749/00) registrada a nombre de los señores Agustín y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, ubicada en Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGISTRESE,

tómese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 131/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg-Directora de Minería - Gobierno de La Pampa-Provincia de La Pampa-Ministerio de La Producción-Dirección de Minería.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 - 2759

REGISTRO NÚMERO: VEINTIDÓS

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "ACAPULCO", EXPEDIENTE TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.477 se dirige a Ud., a efectos de solicitarle los derechos sobre concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "ACAPULCO", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura Cò, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 80 -28 V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de Junio de 2007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de esta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO D.N.I. 16.162.477 Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería 22 AGO 2007-7: 30 ENTRO.- Hay una firma ilegible; una leyenda que dice: adj. Sellado de Ley \$ 550 - \$ 40 y una firma ilegible. Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7 horas y 30 minutos.- Acompaño sellado de ley y sellado canon. Hay una firma ilegible y un sello que dice: GLORIA ESTELA GUINDER Escribana de Minas. SANTA ROSA, 13 SEP 2007. VISTO: El Expediente N° 10.504/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "ACAPULCO"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 8 Folio 8 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°)

ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "ACAPULCO" (Expte. N° 10.504/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante. (art. 52 del P.M.). 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera, NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 153/07, Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA. PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION- DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n° 153/07 obrante en el Expte, N° 10504/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "ACAPULCO"; Que por error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 153/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10504/07 debe leerse "Expte N° 13788/76". 2°) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICIÓN MINERA N° 162/07.-Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA. PROVINCIA DE LA PAMPA - MINISTERIO DE LA PRODUCCION- DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy - 28/ Septiembre/ 2007, bajo el Número 22 Folio 46/47 del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

REGISTRO NÚMERO: VEINTITRÉS

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "EL INQUIETO", EXPEDIENTE SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS

ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.477 se dirige a Ud., a efectos de solicitarle los derechos sobre la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "EL INQUIETO", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 81 -28 V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de Junio de 2007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de esta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO D.N.I. 16.162.477- Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería 22 AGO 2007-7:30 ENTRO. Hay una firma ilegible; y una leyenda que dice: adj. Sellado \$ 550 + \$ 40. Hay una firma ilegible. Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña sellado de ley y sellado canon. Fdo. Gloria Estela GUINDER Escribana de Minas. SANTA ROSA, 13 SEP 2007.- VISTO: El Expediente N° 10.508/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "EL INQUIETO"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 5 Folio 5 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "EL INQUIETO" (Expte. N° 10.508/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro

Minero, Departamento Técnico y Policía Minera.- NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 156/07.-Fdo. Ing. Talía Carina Berg -DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA. PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007 VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n° 156/07 obrante en el Expte. N° 10508/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "EL INQUIETO"; Que por un error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 156/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10508/07 debe leerse "Expte N° 7361/72". 2°) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICION MINERA N°159/07-Fdo. Ing. Talía Carina Berg -DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA-PROVINCIA DE LA PAMPA- MINISTERIO DE LA PRODUCCION DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy – 8/ Octubre/ 2007, bajo el Número 23 Folio 48/49 -, del Tomo XI del Protocolo de Minas. CONSTE.- Gloria Estela GUINDER; Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

REGISTRO NÚMERO: VEINTICUATRO

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "LA LITA", EXPEDIENTE SIETE MIL SETENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.477 se dirige a Ud., a efectos de solicitarle los derechos sobre la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "LA LITA", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 83 -28V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de Junio de 2007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de esta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte..- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO D.N.I. 16.162.477- Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 22 AGO 2007 -7:30 ENTRO. Hay una firma ilegible; y una leyenda que dice: adj. Sellado de Ley \$ 550 + \$ 40.- Hay una firma ilegible. Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7

horas y 30 minutos. Acompaña sellado de ley y sellado canon. Fdo. Gloria Eetela GUINDER Escribana de Minas. SANTA ROSA, 13 SEP 2007. VISTO: El Expediente N° 10.505/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "LA LITA"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 7 Folio 7 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "LA LITA" (Expte. N° 10.505/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación. y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 154/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n° 154/07 obrante en el Expte. N° 10505/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "LA LITA"; Que por un error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la ,citada Disposición; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 154/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10505/07 debe leerse "Expte N° 7071/72". 2°) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICION MINERA N° 161/07.- Fdo. Ing. Talía

Carina Berg DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy 8/ Octubre/ 2007 bajo el Número 24 Folio 50/51, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER; Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

REGISTRO NÚMERO: VEINTICINCO

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "EL ENCUENTRO", EXPEDIENTE SIETE MIL SETENTA Y CUATRO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.471 se dirige a Ud. a efectos de solicitarle los derechos sobre la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "EL ENCUENTRO", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura Cò, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 82 -28-V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de junio de 2.007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de ésta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO - D.N.I. 16.162.477-Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA-7,30-22 AGO 2007. ENTRÓ. Hay una firma ilegible. Hay una leyenda que dice: adj. sellado de ley \$ 550+ \$ 40. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña sellado de ley y sellado canon. Fdo. Gloria Estela GUINDER-ESCRIBANA DE MINAS. SANTA ROSA, 13 SEP 2007. VISTO: El Expediente N° 10507/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión; de la mina denominada "EL ENCUENTRO"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 6, Folio 6 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el registro de vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°)

ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "EL ENCUENTRO" (Expte. N° 10.507/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura Cò, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección. de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) TÉNGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA-N° -155/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 155/07 obrante en el Expte. N° 10507/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "EL ENCUENTRO"; Que por un error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 155/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10507/07 debe leerse "Expte N° 7074/72". 2°) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICION MINERA N°160/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA - PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy 8/ Octubre/ 2007 bajo el Número 25 Folio 52/53, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER; Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

AVISOS JUDICIALES

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ DISTRIBUIDORA B y V de VELASQUES, Alberto Ornar y Otro s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 245/06, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO,

Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 31 de Octubre de 2007, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100 % de ALBERTO OMAR VELASQUES, D.N.I. 22.607.968. Ubicación: en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. Superficie: 204,40 mts.2.. Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. III, Radio f, Mz. 32B, Parc. 11. Inscripción de Dominio: N.E. 6442/00, Mat. I 37665. Partida N° 741551.- Base: \$ 5.663,57. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: con deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) que al 04 de Septiembre de 2.006 libre de deuda y con deuda por Impuesto Municipal que al 25 de Agosto de 2.006 asciende a la suma de \$ 297,64. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por la Sra. de Velasques. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239. Santa Rosa, 09 de Octubre de 2.007.- Oscar A. BUTELER, Fiscal A.F.I.P.

B. Of. 2758 -2759

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Civil y Asistencial, en autos "NAVARRO Elena Marta c/CACERES Pedro Eugenio s/Divorcio Vincular", Expte. N° 748/05, cita y emplaza por diez días corridos al Sr. Pedro Eugenio CACERES para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Santa Rosa 23 de agosto de 2007. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario... Fdo. Dra. María Cristina BALADRON. Juez. Dr. Sergio G. MONTANO. Secretario Civil. Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio profesional en 25 de Mayo 26 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 6 de Septiembre de 2007.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos "NÚÑEZ Raúl S/ Sucesión ab-intestato", Expte. N° A-64.429/07, cita y emplaza a herederos y

acreedores del causante a fin de que, dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 04 de octubre de 2007 ... procédase a la publicación reducida de edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena y/o El Diario a elección del peticionante ... (art. 675 del CPCC). ... Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio profesional en calle 25 de mayo N° 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 12 de Octubre de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto, en autos "MILANESE Arturo Andrés y otro s/ Sucesión ab-intestato"; Expte. N° A-60.430/06, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante y de la Sra. María Dolores FERNÁNDEZ fin de que, dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 21 de agosto de 2007... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma a criterio del profesional interviniente ... (art. 675 del CPCC)), Fdo. María del Carmen GARCIA. Jueza de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN; con domicilio profesional en calle 25 de mayo N° 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 2 de Octubre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez. Secretaria Sustituta Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "RIGO, Antonio s/SUCESION AB-Intestato", expte A 65206 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Antonio RIGO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 del C.P.C. y C.) Firmado: Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Salvador Perez N° 328, Santa Rosa, La Pampa, 22 de octubre de 2007.- Andrea E. MANAVELLA, Abogada.-

B. Of. 2759

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Juan José GAY, DNI N° 11.385.465 que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles

contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: " SANTA ROSA, 22 de octubre de 2007. VISTO: .. CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 296/07. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2759 a 2761

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico. en autos "PANERO Teresa y otro S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-30018/07), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don José MARINO y Teresa PANERO a hacer valer sus derechos por el término de treinta días corridos. conforme a la siguiente providencia: "General Pico, 9 de Octubre de 2007.- ...Abrese el proceso sucesorio de JOSE MARINO y TERESA PANERO (actas de defunción de fs. 5/6 respectivamente). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2. C.Pr.).-" Firmado: Dr. José Francisco RODRIGUEZ (Juez). Profesionales intervinientes: Dra. Susana G. CUADRELLI- Dra. Liliana V. ALEMANY. con domicilio en calle 17 N° 813 de General Pico (L.P.).- Secretaría, 18 de Octubre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 a cargo del Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ-JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Rodolfo Fabian Rodriguez de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MATIAS LANG, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "LANG MATIAS s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A-29892. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de Septiembre de 2007 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial... (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ-JUEZ.- "Profesional Interviniente Dra. SILVIA GRISELDA GAMALERIO" calle 13 Nro. 1049, General Pico La

Pampa.- General Pico, 10 de Octubre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Unica del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "SEMPER, ADELA GERVASIA s/ Sucesión Ab – Intestato", (Expte. N° A 65133/07), cita y emplaza a los herederos de ADELA GERVASIA SEMPER, para que comparezcan a estar a derecho, a los bienes dejados por la referida causante, para que en el plazo de 30 días corridos, lo acrediten (art. 675 cód. proc.), a partir de la última publicación.- Procédase a la publicación de Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma" a criterio del profesional interviniente.- Fdo.: Dra. María del Carmen GARCIA.- Juez de Primera Instancia.-" Profesional Interviniente Dr. Guillermo César BARRETO, con domicilio en calle Raúl B. Diaz N° 1303 - Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaría, 16 de octubre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2759

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Unica a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos: "ROSA ANGEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A 62774/07 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dra. Silvana María GARRO. Domicilio: Rivadavia N° 335, PB, Of. "3" Santa Rosa (L.P.) - Santa Rosa, 22 de octubre de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2759

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos: "KROLL CONRADO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. n° A 64719 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Conrado KROLL a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en Boletín Oficial y dos en diario La Arena.- Prof. interv: Estudio GUINDER,9 de julio 667-Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 23 de octubre de 2007.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Manuel Vicente s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-29790/07, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don MANUEL VICENTE FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 14 de agosto de 2007.- ...Abrese el proceso sucesorio de MANUEL VICENTE FERNANDEZ... publíquense edictos ... (art. 675 inc. 2)... Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. ALINA ACEBAL con domicilio legal en Avenida San Martín N° 396 (Norte), General Pico, La Pampa.- Secretaría, octubre 18 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "ROLDAN, Gerónimo S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. nro. A-30.164, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Gerónimo ROLDAN conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 11 de octubre de 2007. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Gerónimo ROLDAN. - ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)- . - ... "Fdo. Dr. Oscar MELLON I.- Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Fernando David GUEVARA, con domicilio en calle 15 número 975, Oficina 7, General Pico.- SECRETARIA, Octubre 17 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/SUCESORES de Rodolfo Alberto CAVILLA s/COBRO EJECUTIVO", Expte. Nro. C-25.690/05, cita a los presuntos herederos del Sr. Rodolfo Alberto CAVILLA, L.E. 7.363.901, para que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse al Defensor General para que los represente en el juicio (art. 521 C. Pr.)- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 11 de septiembre de 2007. - Agrégase y tengase presente lo manifestado.- Atento lo solicitado y

constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación), y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) art. 137 y 138 C. Pr., ...Fdo. Dra. Claudia C. GUAZZARONI JUEZ SUSTITUTA"... Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432.- General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico 09 de Octubre de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la 1° Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma G. de OLMOS, sito en Quintana N° 107 1° Piso de Santa Rosa, en los autos: "BARTOLI Marta Elena - s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 64.643, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Elena BARTOLI, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dra. Patricia M. R. PRIMUCCI, domicilio legal en calle Don Bosco N° 248.- Santa Rosa, 18 de octubre de 2007.- Dra. Norma A. G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "ONTIVERO, Lucia Delia s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 29.670/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lucia Delia Ontivero, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 25 de septiembre de 2007.- (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 28), abrase el proceso sucesorio de Lucia Delia ONTIVERO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- (...) Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez".- Profesional interviniente: ESTUDIO JURIDICO BOGA DOYHENARD, con domicilio constituido en calle 18 N° 637 de General Pico.- SECRETARIA, 01 de octubre de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2759

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA Y DEL MENOR, de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, SECRETARIA CIVIL Y ASISTENCIAL; comunica en autos caratulados "RODRIGUEZ, María Alejandra contra GONZALEZ, Jesús María sobre ALIMENTOS" Expte. nro. C 5084; que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 18 nro. 637 de General Pico LP, teléfono 02302

430151, rematará el día de 8 de noviembre de 2007, a la hora 10, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 nro. 445 el siguiente inmueble propiedad del accionado: el 50 % de los derechos y acciones personales que le corresponden al demandado sobre el boleto de compraventa denunciado que se refiere al siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: Ejido 021, circ. I, radio "k", manzana 3, parcela 2, partida nro 691.113. N.E. 9091/82, Mat. 24140, superficie 798,75 m2 de General Pico.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, venta al contado y mejor postor en el acto. El citado inmueble registra las siguientes deudas: \$ 245,28 en concepto de Impuesto Inmobiliario al día 30.03.07; \$ 10.670,90 Servicios Municipales a marzo 2007; en concepto de Obra de Gas Natural por Redes \$ 1.673,07 y \$ 384,22 Obra Red de Agua. COMISION 3 % de Ley a cargo del comprador. - Sellado contrato 1 % a cargo del comprador.- Ordenar la publicación de edictos en Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 533 C.Pr.).- Se hace constar que la subasta ordenada no comprende el derecho real de dominio sobre el inmueble y que los impuestos y gravámenes que lo afectan corren por cuenta y riesgo del adquirente.- Firmado: Dr. Luis Alberto GARCIA - JUEZ.- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico BOGA DOYHENARD, calle 18 nro 637 Gral. Pico.- General Pico, 17 de octubre de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Pedro ALBORNOZ (L.E. 746) y Doña Emilia JUÁREZ (L.C. 9.864.196) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: "ALBORNOZ, Pedro y JUAREZ, Emilia S/ Sucesión ab intestato", expte. n° V 9985/07, "General Acha, 17 de septiembre de 2007.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ, Juez Subrogante".- Prof. Interv. DEFENSORIA GENERAL N° II, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa 12 de octubre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de la Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Juez Sustituto, Secretaría de Ejecución n° DOS, sito en calle Avellaneda n° 215, Planta Alta, en autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/DAVYT ELECTRA DELTA Y OTROS c/Apremio y Medida Cautelar", Expte.: Y-59101, cita a los herederos del demandado Sra. Dora Irma DAVYT (L.C. 09.874.153) propietaria del inmueble

cuyo apremio se persigue para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" o "El Diario". Profesional interviniente Dr. José Alejandro Vanini, Fiscal de Estado de la Pcia. de La Pampa.- Piso 3º Casa de Gobierno.- SANTA ROSA, 08 de Octubre de 2007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-
B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel Campos, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "BARBERO JUAN EMILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A59520, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN EMILIO BARBERO, LE. 7.339.933, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de Junio de 2007. ... Atento a lo solicitado, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.) ... Fdo: Dra. María Gloria ALBORES, Juez- Otra resolución en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2007. Respecto a la orden de nueva publicación de edictos, estése a la ordenada a fs. 34 Fdo: Dr. Pedro A. Campo - Secretario". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curuchet - 25 de mayo 1199, Eduardo Castex (LP.). Octubre 11 de 2007.- Dr. Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de 1 ° Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, en expte. "ZAPATA, PEDRO LEONARDO S/DECLARACION DE INCAPACIDAD Y DESIGNACION DE CURADOR, A 45122", cita y emplaza al Sr. Pedro Leonardo ZAPATA para que por sí o por apoderado se presente a estar a derecho en el plazo de cinco días. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y un día en el Diario "La Arena". Interviene: Defensoría Civil N° 3, Gonzalez 249, Santa Rosa.-

B. Of. 2759

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de La Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana TELLERARTE, cita y emplaza

para estar a derecho, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos: "RATTALINO JORGE S/ Sucesión Ab- Intestato.- Expte. N° A-64890.- Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Dra. María Neveu. Garibaldi n° 375, Santa Rosa, 11 de Octubre de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.- B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en calle Sarmiento N° 125 -planta baja- de Santa Rosa, en autos "CAVALLI, Ana María S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 64.689) cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ana María CAVALLI para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Interviniente: Santiago María COLL -B. Mitre N° 274 planta alta.- Santiago María COOL, Abogado.-

B. Of. 2759

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "MUNSCH Jorge Herminio s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 64.709, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Jorge Herminio MUNSCH.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 18 de Octubre de 2007.- Atilio Carlos GAMBULLI, Abogado.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO sito en calle Quintana N° 107 1 ° Piso a/c de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaria Unica a/c de la Dra. Norma Alicia Garcia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en autos "MARTINEZ, Finitiva s/Sucesion Ab-Intestato" Expte. N° A 64.596/07, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 675 CPCC). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Profesional Interviniente Dr. Oscar Alberto MASSERA. 1° de MAYO N° 986. Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 12 de Octubre de 2007.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° DOS, SECRETARIA UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA SOFIA ANTONIO, para que se presenten en los autos caratulados: "ANTONIO, YOLANDA SOFIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-30.098/07).- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 05 de Octubre de 2007.- ... Abrese el proceso sucesorio de Yolanda Sofía ANTONIO, (acta de defunción de fs. 10). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo.: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI.- Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Octubre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2759

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: " RINALDI AGAPITO s/ SUCESION AB -INTESTATO en autos: PERASSI Angela S/SUCESION AB -INTESTATO - EXPTE. Nro. A 23.368/04)", Expte. N° A. 29.986 /07. CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de don AGAPITO RINALDI, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente dice en lo pertinente: "///neral Pico, 13 de septiembre de 2007.- ... Ábrese el proceso sucesorio de AGAPITO RINALDI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ - JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Secretaría, Septiembre 28 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2- Secretaría

Unica- de Santa Rosa L.P. hace saber que en los autos: "FERNANDEZ HORACIO BENJAMIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. A 64.146)", se declara abierto el proceso sucesorio, citando y emplazando por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERNANDEZ HORACIO BENJAMIN. Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico "El Diario". Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA- Juez de Primera Instancia-. Profesional interviniente. Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Paul Harris n° 306 de esta ciudad.- SANTA ROSA (L.P.). 25 de Setiembre de 2007.- Pedro Javier ZUAZO, Abogado.-

B. Of. 2759

Juzgado de 1ª. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 4 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Norma GARCIA de OLMOS, sito en Quintana N° 107 Primer Piso en autos: "CONTI FRANCISCO VICTORIO y CESAN VIOLETA AMERICA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A 64.855/07), mediante edictos a publicarse una vez en Boletín Oficial y dos veces en diario "La Arena", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Francisco Victorio CONTI y Violeta América CESAN, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 CPCC) Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez- Prof. interviniente Dra. María Fernanda DIAZ - Dra. Graciela DEPAOLI, domicilio Moreno 226.- SANTA ROSA, 12 de Octubre de 2007.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única Sustituta del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: "GONZALEZ, Joaquín Isaac s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A-64236), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Joaquín Isaac GONZALEZ para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en Av. San Martín 718, Piso 1°, Of. 102 de Santa Rosa. SECRETARIA, 10 de octubre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI (secretario sustituto), en autos: "LANA Romualdo y Otro S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° A 63865) cita y emplaza por

treinta días corridos a contar de esta publicación a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dn. Romualdo LANA y Dña. Margarita Irene MAURO.- Publíquese edicto por UNA vez en el Boletín Oficial y DOS días en el diario La Arena... (Art. 675 CPCC).- Profesional Interviniente: Dr. Abel Arnaldo ARGUELLO, T° V F° 70, Avda. España N° 17, 10 Piso, Of. "E", Santa Rosa.- SECRETARIA, 5 de septiembre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2759

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos "MINETTI Pedro y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A 29883/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro MINETTI y Magdalena Leticia SPAGNOTTO para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de Agosto de 2007. Abrese el proceso sucesorio de Pedro MINETTI y de Magdalena Leticia SPAGNOTTO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Diarios La Reforma y/o La Arena y/o Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 c.Pr.). Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ -Juez-. Profesional interviniente: Dra. María Noelia Afonso -Calle 26 n° 732 General Pico - T.E. 02302 -430653 - General Pico, 11 de Octubre de 2007 - Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría Única, en autos: "COSTOYA Antonib s/Sucesión ab-intestato" expte. n° V-3512/07, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 15 de agosto de 2.007.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia N° SEIS, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "SANCHEZ VICENTE y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A 63579, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107, 2° piso, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Civil Única a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Vicente

SANCHEZ, y Doña Argentina CAMPO, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA REFORMA".- Profesional interviniente Marcos Javier GIOPPO. Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los 24 días del mes de septiembre de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2759

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel E. COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "BELLIARDO ROVERA ANA PIERINA Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato A - 30088". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 09 de octubre de 2007.- Agréguese. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de las causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Ana Pierina BELLUARDO ROVERA y de Lucía Constanza BELLUARDO ROVERA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...Dr. Oscar MELLONI JUEZ".- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini y Dra. Ana Laura Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 16 de Octubre de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "GARCIA Francisco Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato , Expte. N° A 65.007, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco Eleuterio GARCIA para que lo acrediten, "Santa Rosa, 11 de octubre de 2007 ... mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario...- (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA -Juez.- Profesional interviniente: Dr. Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 18 de octubre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2759

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ BOURDETTA, César Juan s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° C 29872/07 cita por el término de cinco días a César Juan BOURDETTA, a fin de tomar la intervención que por ley corresponda bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el

juicio conforme a la siguiente resolución: "General Pico, septiembre 25 de 2007.-...Cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial ... y diario "La Reforma"... para que comparezca en el plazo de cinco días, a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Roberto M. IBAÑEZ - Calle 24 N° 780 - General Pico (L.P.).- SECRETARIA, General Pico, septiembre 28 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial, sito en Don Bosco N° 665, 1° Piso, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "SANCHEZ, DELIA RITA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 10192/07, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Delia Rita SANCHEZ, LC. 9.872.267, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 13 de septiembre de 2007.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. María GUINDER- Garibaldi N° 410 - Gral. Acha (LP).- Secretaria, Octubre, 01 de 2007..- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2759

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. PEREZ, CARLOS RUBEN - M.I. N° 12.903.139, que en los autos caratulados: "CASA N° 61 PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS - 1º ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR: GALVAN, NILDA NORMA"- Expediente N° 31/2005-00061- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 437/2007- IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 27 de Septiembre de 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre la Señora GALVAN. Nilda Norma - M.I. N° 24.724.228 y el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, con fecha 12 de Agosto de 2006, por la vivienda N° 61 del Plan Federal de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 40b, Parcela 18 por la exclusiva causal incumplimiento de pago, conforme cláusula sexta apartado k) del Instrumento legal pertinente.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N°

21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV-. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese mediante edictos. A sus fines, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. A sus efectos, firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 437/2.007-IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2759 a 2761

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. PEREZ, CARLOS RUBEN - M.I. N° 12.903.139, que en los autos caratulados: "CASA N° 78 PLAN FO.NA.VI. XLVII - LOCALIDAD: VICTORICA - TITULAR ORIGINAL: PEREZ, CARLOS RUBEN"- Expediente N° 469/1991-00078- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 440/2.007- IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 27 de Septiembre de 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Exclúyase del listado de beneficiarios al Señor Perez, Carlos Rubén - M.I. N° 12.903.139, de la vivienda construida, mediante el Plan FO.NAVI.- XLVII, identificada con el N° 78, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 43a, Parcela 1, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 y Resolución N° 474/98IPAV-. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 440/2.007-IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2759 a 2761

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: "ALMIÑANA, Ernesto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° A 29453, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 04 de septiembre de 2007.- Abrese el proceso sucesorio de Ernesto Almiñana (acta de defunción de fs. 5) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675

inc. 2° C.Pr.)" ...- "Fdo. Dr. Luis Alberto García, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. AGUSTÍN BLAS COBREROS.- Calle 17 N° 581, General Pico.- SECRETARIA, Gral. Pico, octubre 08 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio Javier DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° DOS; con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/BELANDI, Jorge Mario y otro s/APREMIO y MEDIDA CAUTELAR ", expte N° Y – 61.406; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día lunes 12 de noviembre del año en curso, a la hora 9:30, en la sede de la Municipalidad de CATRILO (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicada s/calle Avellaneda N° 257 de la localidad de Catrilo. Superficie: 352,50 mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 60, parcela 17. Partida: 556.383. Dominio: NE 4476/79 – Mat II – 21.687. Deudas: Inmobiliario: \$ 386,24 (al 28.9.07); Estado de ocupación y mejoras: Desocupado. Con una construcción muy vieja y en muy malas condiciones físicas y de habitabilidad. BASE: \$ 12.545,47 (v/07). Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Contado mejor postor. 20% acto del remate como seña y a cuenta de precio. El saldo, dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Nota: Serán a cargo del comprador los gastos, sellados y honorarios de la titularización. El pago de las tasas, impuesto inmobiliario, contribuciones y demás servicios, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC). COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien adquiera. Exhibición e informes: Días 7 y 8 de noviembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Sgo. Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Sta. Rosa. SECRETARIA, 22 de Octubre de 2007.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Primera. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio Javier DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° UNO, con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE DOBLAS c/CHENA, Rafael s/APREMIO", expte N° Y – 55.691; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 9 de noviembre del cte. año, a la hora 9:00, en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de esta provincia, sito en calle Rivadavia N° 146 de la

ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 100% del dominio en un terreno ubicado s/calle Uruguay N° 239 de la localidad de Doblas. Superficie: 1000 mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 049, Circ. I, radio a, manzana 82, parcela 15. Partida: 585.832. Dominio: T° 157 – F° 467 – Fca. 25.155. Deudas: Inmobiliario: \$ 247,66 (al 28.9.07); Estado de ocupación y mejoras: Ocupado por el Sr. Juan P. Taberna y su grupo familiar a título de préstamo. ha Casa antigua construida en ladrillo, techo de chapa e integrada por una cocina, comedor, dos habitaciones, pasillo y baño. Con servicio de gas natural, agua potable y energía eléctrica.- BASE: \$ 6.873,30 (vf/07). Se estará a la aplicación del art. 557 del CPCyC. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Contado mejor postor. 10% acto del remate, como seña y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Nota: Serán a cargo del comprador los gastos, sellados y honorarios de la titularización. El pago de las tasas, impuesto inmobiliario, contribuciones y demás servicios, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC). COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien adquiera. Exhibición e informes: Días 7 y 8 de noviembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Sgo. Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Sta. Rosa. SECRETARIA, 26 de Septiembre de 2007.-

B, Of, 2759

El Juzgado de Primera. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio Javier DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° DOS; con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ FEDERACION de O. y EMPL. IND. ACEITERA y AFINES s/APREMIO y MEDIDA CAUTELAR", Expte N° Y – 57.889; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día lunes 12 de noviembre del año en curso, a la hora 10:00, en la sede de la Municipalidad de CATRILO (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicada s/calle Avellaneda s/n de la localidad de Catrilo. Superficie: 375 mts2. N.C. Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 83, parcela 2. Partida: 629.596. Dominio: NE 10.850/94 - Mat II – 35.140. Deudas: Inmobiliario: \$ 247,66 (al 28.9.07); Estado de ocupación y mejoras: Desocupado. Terreno baldío. BASE: \$ 11.884,17 (planilla aprobada en autos). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Contado mejor postor. 20% acto del remate como seña y a cuenta de precio. El saldo, dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Nota: Serán a cargo del comprador los gastos, sellados y honorarios de la titularización. El pago de las tasas, impuesto inmobiliario, contribuciones y

demás servicios, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC). COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien adquiera. Exhibición e informes: Días 7 y 8 de noviembre consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Sgo Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Sta. Rosa. SECRETARIA, 22 de Octubre de 2007.-

B. Of. 2759

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de la Pampa, notifica al ciudadano Jorge Alfredo RODRIGUEZ, titular del DNI N° 8.273.042, de 59 años de edad, de estado civil casado, de profesión Contador, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en Capital Federal, el día 19/11/1947, con domicilio actual en calle Rivadavia N° 710 de la ciudad de Santa Rosa, L. P., ser hijo de Jorge RODRIGUEZ y Ester VILLANUEVA, de que con fecha 16/04/07 se ordenó el Archivo de la presente Causa N° 64/07 caratulada: "RODRIGUEZ, Jorge Alfredo S/Amenazas", por no constituir delito el hecho denunciado (art. 175, segundo párrafo, primer supuesto del C. de P. P.), "General Acha, 01 de Octubre de 2007. Atento a lo informado precedentemente, de conformidad a lo previsto por el art. 124 del C. P. P., librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Provincial, por el término de cinco días y sin cargo, el edicto que se adjuntará, ello con la finalidad de notificar a Jorge Alfredo RODRIGUEZ de lo resuelto a fs. 17 Fdo: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ - Juez de Instrucción y Correccional N° 1 - Ante mi Dr. Raúl MIGUEZ MARTIN - Secretario.- General Acha, 10 de Octubre de 2007.- Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano HÉCTOR GABRIEL CONTRERAS, titular del DNI. N° 22.446.125, clase 1971, de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Miguel Cardone- CASA NRO. 166 entre calle Alpachiri y Pedro Saenz o "Barrio Aeropuerto 1" o Independencia y Avenida Circunvalación de la ciudad de Santa Rosa L.P., que sabe leer y escribir; de la siguiente resolución: "EXPEDIENTE N° C-038/03.- GENERAL Acha, 16 de octubre de 2007.- Atento al estado y constancias de autos, y no habiendo podido localizarse al condenado Héctor Gabriel CONTRERAS en el domicilio que el mismo fijara en su oportunidad, intímasele a presentarse en esta sede, dentro de los cinco (5)

días hábiles contados desde la fecha de tal intimación, para dar explicaciones sobre los motivos por los cuales se ausentó de ese domicilio y por los que no volvió a presentarse ante este Juzgado ni ante la sede del Patronato de Liberados provincial, en cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en el punto dispositivo 2º)- Letras a), b) y e)- de la sentencia recaídas en autos.- Para la notificación de esa intimación, procédase del modo previsto en el art. 124 del C.P.P. y, al efecto, líbrese el oficio del caso al Sr. Director del Boletín Oficial provincial solicitándosele la publicación durante cinco días del edicto respectivo, que a ese fin se acompañará.-...Fdo.: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA- Secretario.- General Acha, 16 de octubre de 2007.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2759

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 34/04 "WILBERGER, Rubén Omar S/Encubrimiento", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Martín Ignacio LAURNAGARAY DNI. 12.608.592, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 01/2007.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete, ...RESULTA:... CONSIDERANDO:...FALLO: PRIMERO:... SEGUNDO: Dejar libremente en poder de su poseedor y con carácter de definitivo del can secuestrado oportunamente de figuración en autos, y cuya entrega provisoria se efectivizará con la diligencia actuada a fs. 13/vta. TERCERO:... Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN. Secretario".-

B. Of. 2759

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 272/07 "CANCHI, Raúl David (Dte.) S/Hurto", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación del denunciante Raúl David CANCHI, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, empleado instruído, con último domicilio en calle Rodriguez Peña Nro. 373 de Gral. Acha (L.P.), DNI. 7.285.036, nacido en San Salvador (Pcia. de Jujuy), el día 30 de Mayo de 1939, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 09 de agosto de 2007... Autos y Vistos:...Y CONSIDERANDO:...Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Enrique Javier LARREA cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del c. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta

el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.-...3º) Notifíquese, protocolícese, cúmplase y posteriormente archívese.-...Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN. Secretario".-

B. Of. 2759

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ADOLFO RODRÍGUEZ S. A.

SE HACE SABER: Que por escritura de fecha 5 de octubre de 2007 autorizada ante ANA MARIA ISABEL VALLEJO, Escribanía Pública A CARGO del Registro Notarial Número UNO de la localidad de Colonia Barón, LP, los señores **Silvia Noemí RODRIGUEZ**, casada, Argentina, Documento Nacional de Identidad 21.429.239, CUIT: 23-21429239-4, nacida el 12/12/1970, de profesión docente y don **Mario Daniel SANTOS**, casado, argentino, Documento Nacional de Identidad 20.616.429, CUIT: 20-20616429-9, nacido el día 9/12/1969, de profesión agropecuario, ambos con domicilio en H. Yrigoyen 1484 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa y don **Adolfo Ariel RODRIGUEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.587.153, CUIT: 20-23587153-0, nacido el 22/11/1973, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Belgrano y Roca sin número de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, **constituyen una sociedad I) La Sociedad se denomina "ADOLFO RODRIGUEZ S.A."** y tendrá su domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, actualmente en calle San Martín número 1340; **II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social suscripto es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$: 300.000) dividido en TRES MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$:100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones en las siguientes proporciones: Silvia Noemí RODRIGUEZ un mil doscientas (1.200) acciones, que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital aportado, Mario Daniel SANTOS seiscientas (600) acciones que representan el veinte por ciento (20%) del capital aportado y Adolfo Ariel RODRIGUEZ, un mil doscientas (1.200) acciones que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital aportado.- En este acto cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL, en dinero efectivo.- El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente.- **III) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** **PRESIDENTE:** Sara HERRERO.- **VICEPRESIDENTE:** Silvia Noemí RODRIGUEZ.- **DIRECTOR SUPLENTE:** Adolfo Ariel RODRIGUEZ.- **IV) ORGANÓ DE FISCALIZACION:**

No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designará Síndico.- **V)** Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **VI) OBJETO:** AGROPECUARIAS: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cervida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras, acopios de frutos del país, cueros, lanas; caza y repoblación de fauna silvestre.- PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal.- AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características.- LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de ganado vacuno, equino, ovino, porcino, caprino o cérvido, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACIÓN: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación, recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACIÓN: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados.- INMOBILIARIAS: Construcción,

compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.- FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, tosca, metales.- TRANSPORTE: De personas y/o carga, municipal, provincial, nacional e internacional, por cualquier medio, terrestre, aéreo, vial.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sea prohibidos por las leyes y este contrato.- **VII)** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea.- **VIII)** El cierre del ejercicio operará el día 31 de agosto de cada año.-

B. Of. 2759

CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de Noviembre del 2.007 a las 10.00 hs en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.-
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31/12/2006.-
- 3) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva.-
- 4) Cargos a renovar:

Vice Presidente	Pro Secretario
Pro Tesorero	Vocal Titular 1ro
Vocal Titular 3ro	Vocal Titular 5to
Vocal Titular 7mo	Vocal Suplente 2do
Vocal Suplente 4to	Revisores de Cuenta

NOTA: Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurren.- Fabio Sergio FERNÁNDEZ, Presidente; Nilo GARCIA RUIZ, Secretario.-

B. Of. 2759

COMARCAS GANADERAS S.A.

AVISO AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad denominada "COMARCAS GANADERAS S.A" inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, en el Libro de Sociedades Tomo VI/05, Folio 81/93, según resolución N° 583/05 de fecha 24/11/2005, expte 2753/2005, Matrícula N° 988, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que: por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 19 de Julio de 2006 ha resuelto la capitalización de los aportes irrevocables para futura emisión de acciones correspondientes a la totalidad de los aportes irrevocables decididos por la empresa al día 15/07/2006. Por lo tanto se resuelve emitir doscientas noventa mil (290.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Diez Pesos cada una (\$ 10), lo que hace un aumento de capital social de dos millones novecientos mil pesos (\$ 2.900.000). A su vez se aprueba la modificación del artículo cuarto el cuál queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es

de TRES MILLONES DE PESOS, representado por Trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de Diez pesos cada una. En los aumentos futuros el capital deberá suscribirse totalmente en cada acto. y deberá integrarse en la forma prescripta por el artículo 187 de la ley 19.550. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de sociedades comerciales."

A su vez se delega en el Directorio el cumplimiento de las formalidades a cumplir para la inscripción de la emisión.- MARTÍN L. FOSSATI, Vicepresidente.-
B. Of. 2759

EL ÁGUILA S.R.L.

La sociedad denominada "EL ÁGUILA S.R.L.", inscrita el 27 de julio de 2004, tomo III /04, folios 206/208, resolución N° 328/04, expte. 1159/04, hace saber que por instrumento privado de fecha 04/07/2007 Miguel Angel Garcia, LE N° 8.497.023, divorciado, argentino, comerciante, de 56 años de edad, y Rosa Ester Ruiz, DNI N° 20.836.364, soltera, Argentina, comerciante, de 38 años de edad, ambos con domicilio en calle 17 N° 1.440 de General Pico, La Pampa, transfieren por un precio de \$ 49.000.- pagados en efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo, a Sara Eugenia Nuñez, DNI N° 22.034.488, soltera, Argentina, comerciante, de 36 años de edad, y Marcelo Daniel Larena, DNI N° 17.004.939, divorciado, argentino, abogado, de 42 años de edad, ambos con domicilio en calle 24 N° 738 planta alta de General Pico, La Pampa, la totalidad de su participación en la sociedad "EL AGUILA S. R. L." que comprende 700 cuotas de valor nominal \$ 100.- cada una, que pertenecen y transfieren en este acto Rosa Ester Ruiz 450 cuotas, Miguel Angel Garcia 250 cuotas; y que adquieren Sara Eugenia Nuñez 490 cuotas, Marcelo Daniel Larena 210 cuotas. Que por el mismo instrumento, ratificado por acta de reunión de socios N° 6 del 05/07/2007 se modificó la cláusula sexta del contrato social, designación de socio gerente; y por acta de reunión de socios N° 7 del 05/09/2007 se modificó la cláusula quinta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

"QUINTA: El capital es de \$ 70.000.- dividido en 700 cuotas de \$ 100.-cada una, suscripta por Sara Eugenia Nuñez 490 cuotas, Marcelo Daniel Larena 210 cuotas, e integrado en efectivo. SEXTA: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la socia, Sara Eugenia Nuñez, por lo que queda designada "Gerente" por tiempo indeterminado, estando a su cargo el uso de la firma social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de todos los socios. También se requerirá que los socios decidan por mayoría absoluta las operaciones de compra y venta de bienes registrables, y en aquellos actos que por su magnitud pongan en

riesgo el patrimonio de la sociedad. El socio Gerente puede ser removido en cualquier momento por decisión mayoritaria de los socios, quienes por igual mayoría pueden designar uno o mas socios gerente; en caso de designarse gerencia plural, los socios gerente actuarán en forma indistinta, con las limitaciones de esta cláusula. El socio gerente manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la ley 19.550 y modificatorias." Sara Eugenia NÚÑEZ, Socia Gerente.-

B.Of. 2759

**CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
PERONISTAS DE LA PCIA. DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 17 de noviembre del año 2.007, a las 17,00 horas, en la Sede Social, sito en calle San Juan N° 592, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.-

2º) Lectura y consideración, del Acta de la Asamblea anterior.-

3º) Lectura y consideración de la Memoria; Balance General de los ejercicios cerrados el 31/12/04; 31/12/05 y 31/12/06, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4º) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato y Revisores de Cuentas.- Podrán participar * Socios con una antigüedad de un año y con sus cuotas al día (Art.12 inc. "d")*.- Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.-

Fdo: Norma Beatriz TROUILH -Presidente- María Esther GAVILAN- A/C Secretaria.-

B. Of. 2759

**COOPERATIVA DE CUNICULTORES
PAMPEANA LTDA.**

Santa Rosa, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento al Artículo 30 de los Estatutos Sociales y a la Ley 20.337. y de acuerdo a lo dispuesto por este Consejo de Administración. convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse, fuera de término, el día 10 de noviembre de 2007 a las

15:00 Hs. en Ruta 35 Km. 322; a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la misma.-

2. Consideración y aprobación de la Memoria Anual Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Flujo de Efectivo. Cuadros y Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 7 cerrado el 30 de Junio de 2007.-

3. Elección de tres asociados presentes para conformar la Comisión Escrutadora.-

4. Elección de:

a. Dos Consejeros Titulares por el término de 2 (dos) años;

b. Dos Consejeros Suplentes por el término de 1 (un) año;

c. Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de 1 (un) año por terminación de mandato.-

NOTA: Atento a lo dispuesto por la Ley 20.337 y el Estatuto Social la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria

La Comisión Directiva

B. Of. 2759

**COOPERATIVA DE CUNICULTORES
PAMPEANA LTDA.**

Santa Rosa, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Dando cumplimiento al Artículo 30 de los Estatutos Sociales y a la Ley 20.337, y de acuerdo a lo dispuesto por este Consejo de Administración. convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de noviembre de 2007 a las 16:00 Hs. en Ruta 35 Km. 322; a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la misma;

2. Consideración y aprobación de la conveniencia de ampliar el objeto social dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Constitutivo.-

NOTA: Atento a lo dispuesto por la Ley 20.337 y el Estatuto Social la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes, después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria.-

La Comisión Directiva

B. Of. 2759

AERO CLUB MACACHÍN

Macachín, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHÍN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del ESTATUTO SOCIAL; convoca a los señores asociados en condiciones de votar, a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, prevista para el día Sábado 17 de Noviembre de 2007, a las 12,00 horas en las instalaciones del AERO CLUB MACACHÍN con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de pérdidas y excedentes e Informe de los revisores de cuenta del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2006.-

Segundo: Elección de tres miembros presentes para integrar la Comisión Electoral.-

Tercero: Formación de la Comisión Directiva por término de mandato a saber:

A) Elección de 9 (nueve) miembros titulares por el término de 1 (un) año.-

B) Elección de 3(tres) miembros suplentes por el término de 1 (un) año.-

C) Elección de 2(dos) miembros para revisores de cuentas por el término de 1 (un) año.-

Cuarto: Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta de la Asamblea.-

Luis María ARCELUZ, Presidente- Fabián Ignacio ROMANO, Secretario.-

B. Of. 2759

ASOCIACIÓN APÍCOLA QUEMUENSE

Quemú Quemú, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede de la Asociación, sito en Parque Industrial de Quemú Quemú, (L.P.); el día 16 de Noviembre del corriente año a horas 20:00; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del año 2006, Cuenta de Gastos y

Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3.- Designación de dos (2) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.- Leopoldo Ismael AVILA, Presidente - José Daniel LUNA, Secretario.-

B. Of. 2759

CLUB UNIÓN GENERAL M. J. CAMPOS

Gral. M. J. Campos, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB UNIÓN GRAL. M. J. CAMPOS, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 a las 21,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2006 y 31 de Agosto de 2007.-

3) Elección de nuevas autoridades.-

4) Designación de dos socios para suscribir el Acta.-

NOTA: Para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No pudiendo hacerlo por falta de quórum, se celebrará transcurrida una hora con el número de asociado que hayan concursado.-

Diego MARTOCCI, Presidente - Silvia Schaf, Secretario.-

B. Of. 2759

**COOPERATIVA ESCUELA HOGAR N° 32
"LANCHA RÁPIDA ARA INDÓMITA"**

Quehué, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados y público en general a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 2007 a las 19:30 hs. En el local de dicha Institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2006-2007.

3. Renovación parcial de comisión Directiva por finalización de mandato.

4. Designación de 2 (dos) Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario refrenden el acta. Olga Soraya STEFANAZZI, Presidenta; Clara Dominga MOTTURA, Secretaria.-

B. Of. 2759

DAGOS S.A.

"El Directorio de DAGOS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo V/04, Folios 203/208, Matrícula N° 956, con fecha 16/12/2004, comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 22/02/2007 se ha resuelto aumentar el Capital Social en \$ 400.000, suma ésta que se encuentra dentro del quintuplo del importe fijado por el Artículo Quinto del Estatuto Social." Roberto WAGNER, Autorizado.-

B. Of. 2759

EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.

"El Directorio de EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo IV/04, Folios 208/213, Matrícula N° 948, con fecha 23/09/2004, comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 11/04/2007 se ha resuelto aumentar el Capital Social en \$ 400.000, suma ésta que se encuentra dentro del quintuplo del importe fijado por el Artículo Quinto del Estatuto Social." Roberto WAGNER; Autorizado.-

B. Of. 2759

SAE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Santa Rosa, Octubre de 2007

La sociedad, SAE CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en calle Salta N° 1071 de la ciudad de Santa Rosa, inscripta en el Registro Público de Comercio mediante Resolución N° 155/04 pone en conocimiento que según Acta N° 4 de fecha 20 de mayo de 2005 (Folio 5 del libro de Actas N° 1), ha resuelto aprobar la renuncia del Sr. Arnaldo Samuel Pérez L.E. N° 7362959 con domicilio en calle Avenida Presidente Perón N° 3945 de Santa Rosa -La Pampa- a partir del día 20 de mayo de 2005 y ha designado en su reemplazo a partir del 21 de mayo de 2005 al Sr. Samuel Sebastián Pérez DNI N° 31482155, con domicilio en calle Avenida Presidente Perón N° 3945 de Santa Rosa -La Pampa-, hasta que una asamblea revoque su mandato.- Samuel Sebastián PEREZ, Gerente.-

B. Of. 2759

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL REGIMIENTO 13 DE CABALLERÍA

Toay, Octubre de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La C.D. de la Asociación Amigos del Regimiento 13 de Caballería, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de noviembre de 2007 a hs. 20,00 en instalaciones de la Guarnición Militar Fortín Toay, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Informe sobre motivos de convocatoria Asambleas 2006 y 2007 fuera de término.-

2°) Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.-

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 1-7-05 al 30-6-06 y 1-7-06 al 30-6-07.-

4°) Elección -por dos años- de: Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal Titular, y 2° y 3er. Vocal Suplentes a la C.D., y -por un año-, de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2° y 3er. Vocal Titular y 1er. Vocal Suplente a la C.D. y dos miembros Titulares a la C.R. de Cuentas.-

5°) Designación de dos socios para firmar -junto al presidente y secretario-, el acta de la presente Asamblea.- Tte. Cnel. Héctor VALENTINO, Vicepresidente; Tte. Cnel. Roberto CARDOSO, Prosecretario.-

B. Of. 2759

BIBLIOTECA POPULAR "MARIANO MORENO"

Bernasconi, Octubre de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios:

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Biblioteca Popular Mariano Moreno, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Institución, Urquiza 477, Bernasconi. (L.P.), el día 20 de Noviembre próximo a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea y tres socios para integrar la Comisión de Escrutinio.

3. Consideración de la Memoria y Balance del XLIX Ejercicio Económico Social comprendido entre el 31 de julio de 2.006 y el 31 de julio de 2.007.

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de 5 (cinco) miembros en reemplazo de: Presidente, Secretaria, Vocal Titular 2°, Revisor de Cuentas 1°, Revisor de Cuentas 2°,

Vocal Titular 2da, Vocal Suplente 2do, y renuncia de Vocal Suplente 1° y 2°.

ARTÍCULO 17: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento de los socios activos y una hora más tarde de la fijada en circular de citación podrán sesionar con el número que concurra.-

La Comisión Directiva
B. Of. 2759

FIGUA S.R.L.

EDICTO de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD: El Escribano que suscribe, Martín WALLACE, Titular del Registro Notarial Nro. DOS de Rosa, La Pampa, hace saber: que por Escritura Nro. 451 de Fecha 23 de Octubre de 2.007, autorizada al folio 1845 del Protocolo a su cargo, Raúl Mario FIORUCCI, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.664.218, casado en primeras nupcias con Liliana Haydee Virgili, de 58 años de edad, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en la Avenida Belgrano Sur número 470 de esta ciudad, CUIT 20-07664218-5; y Liliana Haydee VIRGILI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.462.328, casada en primeras nupcias con Raúl Mario Fiorucci, de 49 años de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliada en la Avenida Belgrano Sur número 470 de esta ciudad, CUIT 27-11462328-3, por su propio derecho, haciéndolo además el señor Raúl Mario FIORUCCI en nombre y representación de los señores: Marcos Sebastián FIORUCCI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.389.065, de estado civil casado, de 29 Años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en la Avenida Belgrano Sur número 470 de esta ciudad, CUIT 20-26389065-6; Martín Javier FIORUCCI argentino, Documento Nacional de identidad número 28.405.503, soltero, de 27 años de edad, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Belgrano Sur número 470 de esta ciudad, CUIT número 23-28405503-4, y de Federico Ariel FIORUCCI argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.283.319, soltero, de 25 años de edad, de profesión Estudiante, domiciliado en la Avenida Belgrano Sur número 470 de esta ciudad, CUIL número 23-29283319-9; en virtud del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes que con facultades suficientes le fuera conferido por Escritura número 653 de fecha 27 de Diciembre de 2.004, autorizada por mi al folio 2.128 del protocolo de este Registro a mi cargo; en el carácter de únicos socios de la sociedad "FIGUA S.R.L.", con domicilio legal en calle González número 166 de Santa Rosa, La Pampa, constituida por escritura de fecha 29 de Diciembre de 2.004, autorizada por mi al folio 2.159 de este protocolo, la que se inscribió en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 30 de Marzo de 2.005, en el Libro de Sociedades al Tomo 1/05, Folio 250/261,

resolución número 152/05, dictada en el Expediente número 146/05; solicitaron protocolizar las actas de la sociedad FIGUA S.R.L. por las cuales se han instrumentado la cesión de cuotas del capital social entre los socios y la transformación de la sociedad en Sociedad colectiva, las que transcriptas literalmente son del siguiente tenor: "ACTA N° 3: En Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, siendo las 10 hs. del día dieciséis del mes de octubre del año 2006, se reúnen en la sede social de la firma sito en calle González n° 166 de la misma ciudad, los socios de la sociedad a saber: Silvia Delia Josefa Guarrochena, DNI. N° 11.534.824, que concurre por si y en representación de doña Marta Beatriz Negroni, DNI. N° 1.937.658, en virtud del poder especial que con facultades suficientes le fuera conferido por Escritura n° 56 de fecha 23/12/2004 autorizada por el Escribano Angel Francisco Cerávolo, titular del Registro Notarial n° 1862 de la ciudad de Buenos Aires, Liliana Haydeé Virgili DNI. N° 11.462.328, Marcos Sebastián Fiorucci, DNI. N° 26.389.065 y Raúl Mario Fiorucci, L.E. n° 7.664.218.- La reunión es realizada a los efectos de efectuar la Asamblea Ordinaria y por consiguiente tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1) Ley 19550 al 30 de junio de 2006 2) Renuncia de un socio.- 3) Informaciones varias.- Respecto al primer punto, el Sr. Gerente pone de manifiesto que según lo disponen las normas legales se ha repartido la documentación a considerar en el plazo previsto por ley, poniendo asimismo los libros respectivos a disposición. No hay objeciones que formular. Acto seguido el Gerente señor Raúl Mario Fiorucci solicita que se analice la Memoria sobre el Estado de la Sociedad.- Como consecuencia de ello se transcribe a continuación la misma que establece: "Señores socios: Sometemos a consideración el ejercicio económico financiero correspondiente al período 1° de julio del año 2005 al 30 de junio del año 2006 debiéndose examinar en esta oportunidad los Estados Contables, notas y Anexos correspondientes. I- Con relación a las Actividades de la Sociedad debemos mencionar que la obra ha seguido el plan previsto habiéndose realizado en este año una inversión de pesos cuatrocientos cuatro mil cuarenta con veintiocho centavos que sumados a los treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos del ejercicio anterior hacen una cifra total de pesos cuatrocientos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco con veintiocho centavos, cifra ésta que figura en los Estados Contables con la denominación Edificio en Construcción. A su vez se debe aclarar que algunos socios aportaron directamente los materiales y el pago de la mano de obra. Como consecuencia de ello se podrá observar que el mayor pasivo esta dado por los aportes en préstamos efectuados por los socios.- Por último el Gerente manifiesta que el ritmo de la obra se mantuvo permanentemente con algunas demoras normales. Por otra parte ya modo de

resumen manifiesta que el Activo total de la firma es de \$ 555.970,87, el Pasivo de \$ 487.970,87 resultando su Patrimonio Neto de \$ 68.000. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad la Memoria del Ejercicio y los Estados Contables y la gestión del actual gerente de la Sociedad. 2) Comenzando el segundo punto del Orden del día el Sr. Gerente informa que es deseo del socio Marcos Sebastián Fiorucci retirarse de la Sociedad por motivos estrictamente personales a partir del primero de enero del año dos mil siete.- Ante esta situación y luego de un debate entre los socios, surge por decisión unánime que el Señor Raúl Mario Fiorucci adquiera su cuota societaria a partir de esa fecha y asuma como propia la cuenta que el socio Marcos Sebastián Fiorucci posee en la sociedad. Por lo tanto a partir del primero de enero del año dos mil siete la cuenta acreedora del Señor Marcos Fiorucci pasará a formar parte de la cuenta del socio Raúl Mario Fiorucci.- Por su parte, en forma personal, el socio Raúl Mario Fiorucci se compromete a ir devolviéndole dichos importes dentro del período de un año y medio, postura ésta que es aceptada por el socio Marcos Fiorucci. Habiendo tomado conocimiento el resto de los socios y prestado conformidad se da por finalizado el segundo punto del Orden del día. Entrando al tratamiento del tercer punto el señor Gerente informa que se están realizando tratativas con la Sucesión Ruggeri para adquirir el terreno lindante (al norte en la parte de atrás) al inmueble de la sociedad, hecho éste que es aprobado por todos.- Por último se deja constancia en este acto que el aporte efectuado por el socio Raúl Mario Fiorucci de pesos cincuenta y seis mil setecientos nueve con setenta y dos centavos, realizado durante el presente ejercicio es un bien propio proveniente de la sucesión de sus señores padres. En consecuencia, las cuotas partes del socio Raúl Mario Fiorucci y los sucesivos aportes (préstamos) realizados hasta la fecha ostentan el carácter de bien propio. Siendo las 12 horas 30 minutos y no habiendo mas temas que tratar finaliza la reunión dejándose constancia que la asamblea ha sido realizada de conformidad con el artículo 237 última parte de la Ley 19550. Una vez leída se firma el acta por todos los integrantes de la sociedad.”

“ACTA N° 6: En Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, siendo las 10 hs. Del día quince de mayo del año 2007, se reúnen en la sede social de la firma sito en calle González n° 166 de la misma ciudad, los socios de la sociedad a saber: Silvia Delia Josefa Guarrochena, DNI. N° 11.534.824, que concurre por si y en representación de doña Marta Beatriz Negroni, DNI. N° 1.937.658, en virtud del poder especial que con facultades suficientes le fuera conferido por Escritura n° 56 de fecha 23/12/2004 autorizada por el Escribano Angel Francisco Cerávolo, titular del Registro Notarial n° 1862 de la ciudad de Buenos Aires, Liliana Haydeé Virgili DNI. n° 11.462.328, y Raúl Mario Fiorucci, L.E. n° 7.664.218.- La reunión es realizada a los efectos de efectuar una Asamblea Extraordinaria para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

a) Retiro de socios b) Donación de cuotas sociales. Con relación al primer punto, el Sr. Gerente pone de manifiesto que con la anticipación establecida por los Estatutos los socios Silvia Delia Josefa Guarrochena, DNI. N° 11.534.824, que concurre por si y en representación de doña Marta Beatriz Negroni, DNI. N° 1.937.658, han decidido retirarse de la sociedad. Por tal motivo informa a los socios de la sociedad que están a su disposición las cuotas societarias para aquellos que deseen adquirirlas al mismo valor inicial. Luego de un breve debate y dado el interés de la socia Liliana Haydee Virgili de adquirirlas, se decide por unanimidad que las cuotas sociales de la Sra. Silvia Delia Josefa Guarrochena y las que corresponden a Marta Beatriz Negroni sean adquiridas por la socia antes mencionada. Acto seguido procede la socia Liliana Virgili a abonar el importe acordado (cuatro mil pesos), dejándose constancia que las vendedoras lo perciben de conformidad. Por todo lo expuesto y como resumen final se aclara que las cuotas sociales de la sociedad que son seis mil ochocientos cuotas partes (6.800) quedarán integradas de la siguiente forma: seis mil doscientos corresponden al socio Raúl Mario Fiorucci (seis mil cuotas iniciales y doscientas adquiridas al ex socio Marcos Sebastián Fiorucci), y, seiscientos cuotas corresponden a la socia Liliana Haydeé Virgili (doscientas cuotas iniciales y cuatrocientas adquiridas en este acto). Comenzando el segundo punto del Orden del Día – incorporación de nuevos socios – el Sr. Gerente, quiere informar que ha decidido donar a cada uno de sus hijos, Marcos Sebastián Fiorucci, DNI. N° 26.389.065, argentino, fecha de nacimiento 27/06/1978, estado civil: casado, profesión: Ingeniero Industrial; Martín Javier Fiorucci, DNI. N° 28.405.503, argentino, fecha de nacimiento 07/09/1980, estado civil: soltero, profesión: médico; y Federico Ariel Fiorucci, DNI. N° 29.283.319, argentino, con fecha de nacimiento 16/03/1982, estado civil: soltero, profesión: estudiante; todos ellos con domicilio legal en Av. Belgrano Sur n° 470 de la ciudad de Santa Rosa, el equivalente al treinta por ciento del capital social o sea dos mil cuarenta cuotas sociales. La donación esta constituida de la siguiente manera: doscientas cuotas sociales (\$ 2.000) corresponden a las adquiridas a su hijo Marcos Sebastián Fiorucci (según Acta n° 3) y por lo tanto son bienes gananciales y las un mil ochocientos cuarenta cuotas sociales restantes (\$ 18.400) son bienes propios ya que corresponden al aporte inicial que hiciera en su oportunidad tal como figura en la escritura n° 662, de constitución de sociedad, ya referida. Si bien se encuentran ausentes los tres hijos tal donación es aceptada por todos en base al Poder General de Administración y Disposición de Bienes, realizado por los tres hijos a favor de sus padres Sr. Raúl Mario Fiorucci su señora Liliana Haydee Virgili, efectuado por Escritura número seiscientos cincuenta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro ante el Escribano

autorizante, titular del Registro Notarial numero dos de la ciudad de Santa Rosa. Por su parte la Sra. Liliana Virgili en su calidad de esposa del socio Raúl Mario Fiorucci presta su consentimiento a la donación. Por todo lo expuesto y a modo de resumen se concluye que la composición del Patrimonio Neto de la Sociedad Responsabilidad Limitada estará constituida de la siguiente manera: Marcos Sebastián Fiorucci titular de seiscientos ochenta cuotas sociales, (10 % del capital social, o sea \$ 6.800,00); Martín Javier Fiorucci titular de seiscientos ochenta cuotas sociales, (10 %, del capital social, o sea \$ 6.800,00); Federico Ariel Fiorucci titular de seiscientos ochenta cuotas sociales, (10 % del capital social, o sea \$ 6.800,00); Liliana Haydee Virgili titular de seiscientos cuotas sociales, (8,824 % del capital social, o sea \$ 6.000); y Raúl Mario Fiorucci titular de cuatro mil ciento sesenta cuotas sociales, (61,176 % del capital social, o sea \$ 41.600,00). Por último se decide que el Sr. Gerente efectúe todos los trámites pertinentes ante los Organismos competentes a los efectos de que se tome conocimiento de las modificaciones existentes en la sociedad tanto lo resuelto en esta reunión como también de lo resulto en el Acta n° 3 de fecha 16 de octubre del año 2006. No siendo para más se da por concluida la reunión, firmando el acto todos los presentes." "ACTA N° 7. En Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, siendo las 10 hs. del día treinta de julio del año 2007, se reúnen en la sede social de la firma sito en calle González n° 166 de la misma ciudad, los socios de la Sociedad a saber: Liliana Haydee Virgili titular de seiscientos cuotas sociales, (8,824 % del capital social, o sea \$ 6.000); y Raúl Mario Fiorucci titular de cuatro mil ciento sesenta cuotas sociales, (61,176 % del capital social, o sea \$ 41.600,00). Este último socio también lo hace en representación de sus tres hijos Marcos Sebastián Fiorucci titular de seiscientos ochenta cuotas sociales, (10 % del capital social, o sea \$ 6.800,00); Martín Javier Fiorucci titular de seiscientos ochenta cuotas sociales, (10 % del capital social, o sea \$ 6.800,00); Federico Ariel Fiorucci titular de seiscientos ochenta cuotas sociales, (10 % del capital social, o sea \$ 6.800,00), en base al Poder General de Administración y Disposición de Bienes, realizado por los mismos a favor de sus padres Sr. Raúl Mario Fiorucci su señora Liliana Haydee Virgili, efectuado por Escritura número seiscientos cincuenta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro ante el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número dos de la ciudad de Santa Rosa. – La reunión es realizada a los efectos de efectuar la Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: A) en la Asamblea Ordinaria se tratará: 1) Consideración de la documentación del artículo 234. inciso 1) Ley 19550 al 30 de junio del 2007 y B) en la Asamblea Extraordinaria: 1) Transformación de la Sociedad. 2) Modificación a los Estatutos de la Sociedad 3 Temas Varios.

Respecto del primer punto (A.1) de la Asamblea Ordinaria, el Sr. Gerente pone de manifiesto que según lo disponen las normas legales se ha repartido la documentación a considerar en el plazo previsto por ley, poniendo asimismo los libros respectivos a disposición de los socios, no habiendo objeciones que formular. Acto seguido el Gerente señor Raúl Mario Fiorucci solicita que se analice la Memoria sobre el Estado de la Sociedad.- Como consecuencia de ello se transcribe a continuación la misma que establece: "Señores socios: Sometemos a vuestra consideración el ejercicio económico financiero correspondiente al periodo 19 de julio del año 2006 al 30 de junio del año 2007 debiéndose examinar en esta oportunidad los Estados Contables, notas y Anexos correspondientes.- Con relación a las Actividades de la Sociedad debemos mencionar que la obra ha seguido el plan previsto habiéndose realizado en este año una inversión de ciento setenta y cinco mil pesos con cuarenta y ocho centavos que sumadas a las del ejercicio anterior hacen una cifra total de seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos con setenta y seis centavos, cifra ésta que figura en los Estados Contables bajo el rubro Bienes de Uso. Como dato a destacar figura que el mayor pasivo esta dado por los préstamos efectuados por los socios y ex socios de la sociedad.- Por último el Gerente manifiesta que el ritmo de la obra se mantuvo permanentemente con algunas demoras normales. A modo de resumen manifiesta que el Activo total de la firma es de \$ 769.891,98, el Pasivo de \$ 701.891,98 y su Patrimonio Neto de \$ 68.000,00. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad la Memoria del Ejercicio y los Estados Contables como asimismo la gestión del actual gerente de la Sociedad. Pasando al primer punto de los temas por la cual se ha llamado a Asamblea Extraordinaria (B.1) Transformación de la Sociedad, el Sr. Gerente informa que analizada la situación, desde el punto de vista económico, financiero e impositivo, se deberá debatir las ventajas y desventajas de efectuar un cambio en el tipo de Sociedad. Luego de evaluada la cuestión, se decide por unanimidad transformar la S.R.L. en Sociedad Colectiva a partir del primero de julio del año 2007 considerándose los Estados Contables de la S.R.L. cerrados al 30 de junio del año 2007 como los iniciales de la Sociedad Colectiva al 1° de julio del año 2007, y se propone al Sr. Gerente para que inicie las gestiones pertinentes a los efectos de llevar a cabo el cambio de tipo de sociedad. Se pasa luego a tratar el segundo punto del orden del día de la Asamblea Extraordinaria, como consecuencia de la aprobación del primer punto de la Asamblea Extraordinaria el Sr. Gerente informa que para poder llevar a feliz término la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en colectiva es necesario adecuar algunos artículos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por tal motivo se transcribe a continuación el nuevo Estatuto de la Sociedad Colectiva con las modificaciones incorporadas.

Estatuto de la Sociedad Colectiva: La sociedad se denominará FIGUA SOCIEDAD COLECTIVA y girará bajo la denominación FIGUA S.C. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, actualmente en calle Gonzalez Nro. 166, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, en fecha primero de Abril del año dos mil cinco, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libro de Actas. La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades a) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, equina, etc. y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) Comerciales: compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble. c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Construcción: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de la sobras antes enumeradas, dirección construcción de proyectos, y edificios para vivienda, urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. e) Financiera: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, sociedades acciones, venta de a por compra títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan finalidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo. El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000) que es aportado por los socios de la siguiente manera: Raúl Mario Fiorucci le corresponde la suma de pesos cuarenta y un mil seiscientos o sea el

61,176 %; Liliana Haydeé Virgili la suma de pesos seis mil, que representa el 8,824 %; Marcos Sebastián Fiorucci la suma de pesos seis mil ochocientos que representa el 10 %; Martín Javier Fiorucci la suma de pesos seis mil ochocientos que representa el 10 %; y a Federico Ariel Fiorucci la suma de seis mil ochocientos que representa el 10 %. Se deja constancia que el cien por ciento del Capital Social se encuentra suscrito e integrado totalmente y su configuración surge del Estado Contable de fecha treinta de junio del año dos mil siete certificado por Contador Público Nacional. La administración y representación de la Sociedad será ejercida por uno o más socios, quien/es revestirá/n el cargo de Gerente/s y durará/n en el cargo hasta que la Asamblea le/s revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63, que se darán por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. Se designa Gerente al socio Raul Mario FIORUCCI, hasta que por Asamblea se revoque el mandato.- El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año.- Martín WALLACE Escribano Público.-

B. Of. 2759

DROGUERÍA PICO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y reforma de los Artículos Tercero, Cuarto y Octavo, de "DROGUERÍA PICO S.A.", con domicilio en calle 22 N° 858 de General Pico, La Pampa, constituida con la denominación de "DROGUERÍA PICO S.R.L." el 05/05/1956, por Escritura otorgada en General Pico, ante el Esc. Eugenio Vattuone y al F° 269 del Registro N° 2; inscrita en el Registro Público de Comercio, en General Pico, Libro de Sociedades, T° II, F° 242, bajo el N° 152, con fecha 5/6/1956; Transformación en Sociedad Anónima con la denominación de "DROGUERÍA PICO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; por escritura del 01/03/1962, ante el Esc. Héctor Juan De Uriarte y al F° 57 del Registro N° 8 a su cargo; inscrita en el Registro Público de Comercio, en General Pico, T° X, F° 158/174, bajo el N° 683, el 26/03/1962; Aumento de capital social, cambio de denominación a "DROGUERÍA PICO S.A." y adecuación de los estatutos a la ley 19550, por escritura del 26/11/1976, en General Pico, Esc. Gustavo Horacio Vital y al F° 671 del Registro N° 4, de su adscripción; inscrita en el Registro Público de Comercio, en General Pico, al T° XXVI, F° 201/206, bajo el N° 50, con fecha 22/6/1977; Aumento de Capital y Modificación del Estatuto Social por escritura del 20/04/1979, en General Pico, Esc. Gustavo Horacio Vital y al F° 265 del

Registro N° 4, de su adscripción; inscrita en el Registro Público de Comercio, en General Pico, Libro de Sociedades, al T° 32, F° 40/43, bajo el N° 11, Expediente N° 1248/62.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: l) Que por escritura de fecha 13/07/07, otorgada en General Pico, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea y, al F° 238 del Registro 1 a su cargo, la Sociedad "DROGUERÍA PICO S.A.", procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 75 de fecha 26/02/2007, por la que se resolvió a aumentar el Capital Social a la suma de Doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000.-), mediante capitalización de parte del saldo de la cuenta Ajustes al Capital y Reservas y Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social: "ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000,00) representado por 220.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un Peso (\$ 1,00) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador, endosables o no endosables, nominativas, por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- Rescatar los títulos en circulación y proceder a su cancelación, luego de canjearlos por los nuevos títulos representativos de la totalidad de acciones que resultan del actual capital social.- "ARTICULO OCTAVO: Administración.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio".- "ARTICULO TERCERO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, o mediante unión transitoria de empresas, a las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: l. a) Drogas y

productos químicos y farmacéuticos, biomédicos, veterinarios, odontológicos, cosméticos, de perfumería, especialidades aromáticas y laboratorio.- l. b) Productos e insumos médicos, implantables, descartables, prótesis, terapéuticos, odontológicos, ópticos, oftalmológicos y ortopédicos; aparatos e instrumental médicos nuevos y/o usados y cualquier otro producto que se destine al uso en prácticas médicas o veterinarias, como así también productos y aparatología relacionada con medicamentos gaseosos; l. c) Productos alimentarios que integren el recetario médico, dietéticos, naturistas, macrobióticos, de herboristería, derivados de la apicultura y similares, artículos de higiene y salubridad. l. d) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; l. e) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; l.f) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; l.g) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; l. h) Automóviles, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- l. i) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- ll) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura; propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques,

extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinadas a la forestación y;

e) Explotación de quintas propias y/o de terceros con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- III SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría: a) Asesoramiento y/o consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva. b) Administración y/o gerenciamiento de Instituciones Médicas, actividades de marketing; docencia e investigación relacionadas con productos y/ o insumos médicos. c) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas.- III) TRANSPORTES: Transporte de todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto social, transporte de medicamentos y/o transporte de productos del sector agropecuario, envasado y/o a granel, incluido el transporte por camión cisterna, ganado en pié, cereales, cargas refrigeradas y, demás mercaderías, por cuenta propia o de terceros. IV) INDUSTRIALES: a) Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos de cualquier índole, en especial de productos relacionados con la salud, productos farmacéuticos, médicos, veterinarios, biomédicos y cosméticos; b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios.- c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones, pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente

con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto".- SANTA ROSA, de agosto de 2007.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2759

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Octubre de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre N° 366 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el Día Viernes 16 de NOVIEMBRE de 2.007 a las 10 Horas con el siguiente orden del día:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1°- Lectura del Acta anterior.-
- 2°- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/06.-
- 3°- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de 5 Miembros Titulares en reemplazo de: Dres.: Enrique Garcia (Vicepresidente), Ricardo Costa (Secretario General), Norberto Fuertes (Tesorero), Jorge Horacio Saitúa (Vocal Titular) y las Dras. Zulma Moreno de Arrarás (Vocal Titular) y Natalia Camandona (Secretaria de Acción Profesional) Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años: Dra. Elena Gil Gatica (Vocal Titular), y los Dres. Roberto Martinez (Vocal Titular), Adolfo Saitua (Presidente), Carlos Weigel y Damian Altolaquirre (Vocales Titulares).

- Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales suplentes): 1 año
 Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: 1 año
 Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: 1 año
 4°- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-

Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo. La Lista Blanca es la única lista oficializada.- Dr. Adolfo Manuel SAITUA, Presidente.- Dr. Ricardo Alberto COSTA, Secretario.-

B. Of. 2759

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Art. 20° del Estatuto vigente, conjuntamente con la Junta Electoral, convoca a los señores matriculados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de nuestra Institución, sito en la calle Urquiza N° 564 de Santa Rosa, el día Sábado 24 de Noviembre del año 2007 a las 9.00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.-
3. Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2006/2007.-
4. Elección de seis matriculados: dos arquitectos, dos ingenieros y dos técnicos para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales del Directorio por vencimiento de mandato.-
5. Elección de tres matriculados: arquitecto, ingeniero y técnico para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
6. Elección de seis matriculados: dos arquitectos, dos ingenieros y dos técnicos para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina por vencimiento de mandato.-
7. Elección de tres matriculados: arquitecto, ingeniero y técnico para integrar la Junta Electoral por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que el acto eleccionario se efectuará en la sede de este Consejo sito en calle Urquiza N° 564, en el horario comprendido entre las 9,00 y 13.00 hs. y que la lista de candidatos deberá presentarse por triplicado dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación de esta Convocatoria, dejándose expresamente establecido que no se podrá exigir más 10 % de avales con relación al padrón de matriculados habilitados a tal fin (Art. 66°, 71° del Estatuto vigente).-

NOTA: Se hace saber que formarán quórum, más de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero la Asamblea se podrá constituir con los que concurren una hora después de la fijada (Art. 23°).- Ing. Guillermo A. ADAMOLI, Presidente.- MMO. Pablo H. RUIZ, Secretario.- MMO Victor H. HERRERA, Por Junta Electoral.-

B. Of. 2759

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE GUATRACHÉ – LA PAMPA**

Guatraché, Octubre de 2007

CONVOCATORIA

Señor ASOCIADO:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Art. 21), la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ PROVINCIA DE LA PAMPA, CONVOCA a Ud., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de NOVIEMBRE de 2007, a las 16 horas, en nuestra Sede Social sita en Av. Colón N° 661 de esta Localidad de Guatraché, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º)- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2º)- Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse, juntamente con la Sra. Presidenta y Secretario.-
- 3º)- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4º)- Consideración y aprobación Memoria.-
- 5º)- Consideración y aprobación del BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS, RECURSOS e INVENTARIO del Ejercicio N° 29, comprendido entre el 01/10/06 al 30/09/2007.-
- 6º)- Renovación total de la Comisión Directiva y Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas (Arts. 35º), y 52º) de nuestros Estatutos Sociales.-
- 7º) Tratamiento CUOTA SOCIAL.-
- 8º)- Nombrar tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.-

ARTICULO 29º: La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Haydée Magdalena LONEGRO, Presidente.- Ricardo P. SCHENKEL, Secretario.-

B. Of. 2759

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
INSTITUTO PRIVADO FUNDACIÓN
SOCIEDAD RURAL ARGENTINA**

Realicó, Octubre de 2007

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 9 de noviembre de 2007 a las 16.00 horas en el local del Establecimiento, sito en ruta 35 Km. 488 Realicó, La Pampa. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.-

3.- Renovación total de la Comisión Directiva según normas estatutarias vigentes.-

4.- Designación de dos Aambleistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.-

Art. 25 del Estatuto. Tanto para las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se requerirá el 50 % de los asociados. En caso de que no concurriere este número la sesión podrá realizarse una hora más tarde de la fijada en la convocatoria con el número de Asociados que se encuentren presentes.

Ricardo Daniel TALONE, Presidente; Rita Ester ESCUDERO, Secretaria.-

B. Of. 2759

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUATRACHÉ

Guatraché, Octubre de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General ordinaria, para el día 16 de noviembre de 2007 a las 19 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, Pringles 24, para considerar los Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2006, y trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta Anterior.-
- 2.- Designación de (2) socios presentes para refrendar el acta.-
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Junta Fiscalizadora y memoria del ejercicio Anterior.-
- 4.- Cuota Social.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social la Asamblea se celebrará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 2759

ROTAGRO S.R.L.

La Dirección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: La sociedad denominada "ROTAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscrita en el

Registro Público de Comercio con fecha 26/05/1997, Libro Sociedades, Tomo II, Folio 130/132, Resolución N° 145/97, Expediente N° 338/97: Mediante Instrumento Privado de fecha 07/08/98, el socio Luis María Gutierrez ha cedido a favor de Oscar Norberto Gomez la cantidad de 30 cuotas sociales. Mediante Instrumento Privado de fecha 28/02/01, el socio Rodrigo Oscar Gómez ha cedido a favor de Oscar Norberto Gómez la cantidad de 240 cuotas de diez pesos cada una (10,00), se ha aprobado la renuncia al carácter de gerente efectuada por el señor Rodrigo Oscar Gómez y se ha designado como nuevo gerente al socio Oscar Norberto Gómez. Mediante Reunión de Socios de fecha 04/02/07, los socios han aprobado la modificación de la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital se fija en la suma de tres mil pesos divididos en 300 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Norberto Gómez la cantidad de doscientos setenta (270) cuotas a razón de diez (10,00) pesos cada una (\$ 2.700) y Oscar Enrique Motzo con treinta (30) cuotas a razón de diez (10,00) pesos cada una (\$ 300).- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.
B. Of. 2759

ASOCIACIÓN MIT-DASEIN

Santa Rosa, Octubre de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la ciudad de Santa Rosa, el día 11 de noviembre del año 2007, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.-
- 2º.- Designación de (2) socios presentes para refrendar el acta.-
- 3º.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/06 al finalizado al 31/12/06.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión
B. Of. 2759

TRANSPORTE RANCUL S.R.L.

Aviso Artículo 10 Ley 19550 Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento Privado de Constitución de fecha de 20 de junio de 2007. Socios Susana Haydee Sabio, nacida el 27/06/1954, casada, DNI. 11.174.125, de profesión ama de casa, domiciliada en Avda. España s/n° de la localidad de la localidad Rancul, Provincia de La Pampa, Agustín Alberto Ferioli, nacido el 09/10/1953, divorciado, DNI 10.799.089, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Avda. España s/n° de la localidad Rancul, Provincia de La Pampa y Daniel Oscar Sartori, nacido el 04/06/1960, casado, DNI 13.894.628, de profesión transportista, domiciliado en calle Maipú s/n°, Barrio FONAVI casa n° 48, de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, todos argentinos. Denominación Social: "TRANSPORTE RANCUL S.R.L.". Domicilio Rankulches s/n° de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa. Plazo de Duración 50 años. Objeto: La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a: por cuenta propia o de terceros al transporte de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales, de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas. Fertilizantes, cuero, productos alimenticios y productos químicos. Capital Social: Pesos doce mil (\$ 12.000). Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de asociados, se elegirán dos socios que actuarán como gerente de la misma en forma conjunta, separada o indistintamente por el plazo de dos (2) años y podrán ser reelectos. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Gerentes: Oscar Daniel Sartori, con domicilio real y legal en calle Maipú s/n° Barrio FONAVI Casa n° 48, de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa y doña Susana Haydee Sabio domiciliado en Avda. España s/n° de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa. Firma Claudio Marcelo Pinardi, CPN autorizado por Instrumento Privado de fecha 20 de junio de 2007.-

B. Of. 2759

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE LA PAMPA****LLAMADO A CONCURSO**

Llama a concurso para cubrir

* Un cargo de AGENTE FISCAL -titular en la Fiscalía N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.-

* Un cargo de JUEZ DE CÁMARA - titular en la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial.-

Requisitos: art. 70 -Ley 1675 y Art. 91°. Constitución de la Provincia de La Pampa

Entrega de Bases e Inscripción:
del 05 al 19 de noviembre de 2007
de 09:00 hs. a 12:00 hs.

Secretaría del Consejo de la Magistratura
Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70
SANTA ROSA (LA PAMPA)
Telefax - 02954-451843

consejomagistratura@juslapampa.gov.ar
www.juslapampa.gov.ar

B. Of. 2759

MINISTERIO DE LA PRODUCCION**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 652 -22-X-07- Art.1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 405/07 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Art.2º.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a el agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORÍA (2) –RAMA ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIR TAREAS TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
BAUDRACO, Sergio	17,40

ANEXO II**PROMOCIÓN S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA –PARA UN TÉCNICO- CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 405/07 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.**

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	Nº DE PUESTO
BAUDRACO, Sergio Oreste	17.470.522	Anterior 7	Promoción 2 – 851

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res.Nº 558 -22-X-07- Art.1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 439/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE X DE LA CARRERA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES

1.- Laboratorista "A" – Clase X de la Carrera Técnica

* Roberto PAIERPAJ 13,30/20,00

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LLAMADO A CONCURSO

Res.N° 1127 -12-X-07- Art.1º.- Convocar a concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes –Ley N° 643 y sus modificatorias- a los agentes no permanentes que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, que se desempeñen en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, en Fiscalía de Estado y en Asesoría Letrada de Gobierno, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 2 –Rama Administrativa- en la Jurisdicción "F" –Unidad de Organización "10" y un (1) cargo vacante Categoría 3- Rama Administrativa- en la Jurisdicción "F" –Unidad de Organización 01".-

Art.2º.- Podrán presentarse al Concurso los agentes que revistan hasta la Categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2633/07, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades y antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y a los requisitos para los cargos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

- a) Titulares:
-Ricardo BASTERRA (L.E. N° 7.365.177), Categoría 1.-
-Gustavo SIEGENTHALER (L.E. N° 6.559.008), Categoría 1.-
-Walter René BADER (DNI N° 17.161.717), Categoría 1.-

- b) Suplentes:
-María Cecilia TORRES (DNI N° 11.136.878), Categoría 1.-
-Mirta ROMEO (L.C. N° 5.715.522), Categoría 2.-
-Stella M. MONTI (L.C. N° 5.122.034), Categoría 1.-

Art. 5º.- Los exámenes de oposición quedan establecidos para el día 21 de noviembre de 2007, a la hora 08:00 en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, fijándose como fecha de inscripción los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, en el Despacho de la Subsecretaría de Educación. Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

ANEXO

CARGO I:

- Categoría 2 (dos) – Rama Administrativa
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: Título Secundario.-
- Remuneración: La correspondiente a la categoría que se concursará.-
- Horario: El determinado para los agentes de la Administración Pública Provincial.-
- Tareas a cumplir: Las inherentes a Auxiliar Administrativo en el Despacho de la Subsecretaría de Educación.-
- Lugar de Trabajo: Subsecretaría de Educación.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2	Título o Certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 1
3	Foja de Servicios	0 a 1
4	Antigüedad en el Sector Público, por Año calendario al 31-12-06 (0,10 por Año calendario)	
5	Estudios cursados y que cursa	0 a 1
6	Trabajos realizados exclusivamente por el candidato	0 a 1
7	Trabajos realizados por el candidato en colaboración	0 a 1

CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1	Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos	
2	Ley N° 643 y sus modificatorias	
3	Ley de Ministerios N° 1666	0 a 10
4	Ley N° 1682 y su reglamentación	
5	Ley N° 1124 y su reglamentación	
6	Ley N° 3 de Contabilidad	
7	Decreto Acuerdo N° 470/73 y Modificatorias	

<p>8 Conocimientos generales de los trámites legales de la Administración Pública</p> <p>9 Elaboración y redacción de normas legales.</p>	<p>2 Título o Certificado de estudios y capacitación obtenidos 0 a 1</p> <p>3 Foja de Servicios 0 a 1</p> <p>4 Antigüedad en el Sector Público, por Año calendario al 31-12-06 (0,10 por Año calendario)</p> <p>5 Estudios cursados y que cursa 0 a 1</p> <p>6 Trabajos realizados exclusivamente por el candidato 0 a 1</p> <p>7 Trabajos realizados por el candidato en colaboración 0 a 1</p>
---	--

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir cinco (5) puntos para ser aprobado

CARGO II:

- a) Categoría 2 (Dos)- Rama Administrativa
- b) Cantidad: 1 (una)
- c) Requisito: Título Secundario.-
- d) Remuneración: La correspondiente a la categoría que se concursará.-
- e) Horario: El determinado para los agentes de la Administración Pública Provincial.-
- f) Tareas a cumplir: Las inherentes a Auxiliar Administrativo –Contable del Departamento de Cooperativismo Escolar de la Subsecretaría de Educación
- g) Lugar de Trabajo: despacho del Ministerio de Cultura y Educación

CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1	Ley 951 de Procedimientos Administrativos	
2	Ley de Ministerios N° 1666	
3	Decreto Acuerdo N° 13/74 (Bienes Patrimoniales)	
4	Manejo de PC (teórico): Digitalización de Datos, navegación internet, Excell, Word, Powerpoint, Base de Datos.-	0 a 10
5	Conocimientos generales de los trámites Legales de la Administración Pública	
6	Elaboración y redacción de Normas Legales.	

ANTECEDENTES EVALUABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDÍA
Subsecretario

CARLOS RAÚL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

